

ENTREVISTA



PILAR BLANCO-MORALES

Directora General de los Registros y del Notariado. [P.10]

MEDIO AMBIENTE

CONAMA

El Colegio, co-organizador de la VIII edición. [P.14]



INSTITUCIONAL

JOSÉ TOMÁS BERNAL-QUIRÓS

Vocal de Relaciones Institucionales del Colegio de Registradores. [P.18]



NÚMERO 36

NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2006 • III ÉPOCA

Registradores

DE ESPAÑA

EL **REGISTRO**,
ALIADO DEL
DOMINIO
PÚBLICO

ROCA SASTRE, POR JOSEP PLA [PÁG.50]

J. San José, s.a.

mobiliario de oficina
imprensa

ESTANTERÍAS, CARROS METÁLICOS y LIBROS de INSCRIPCIONES

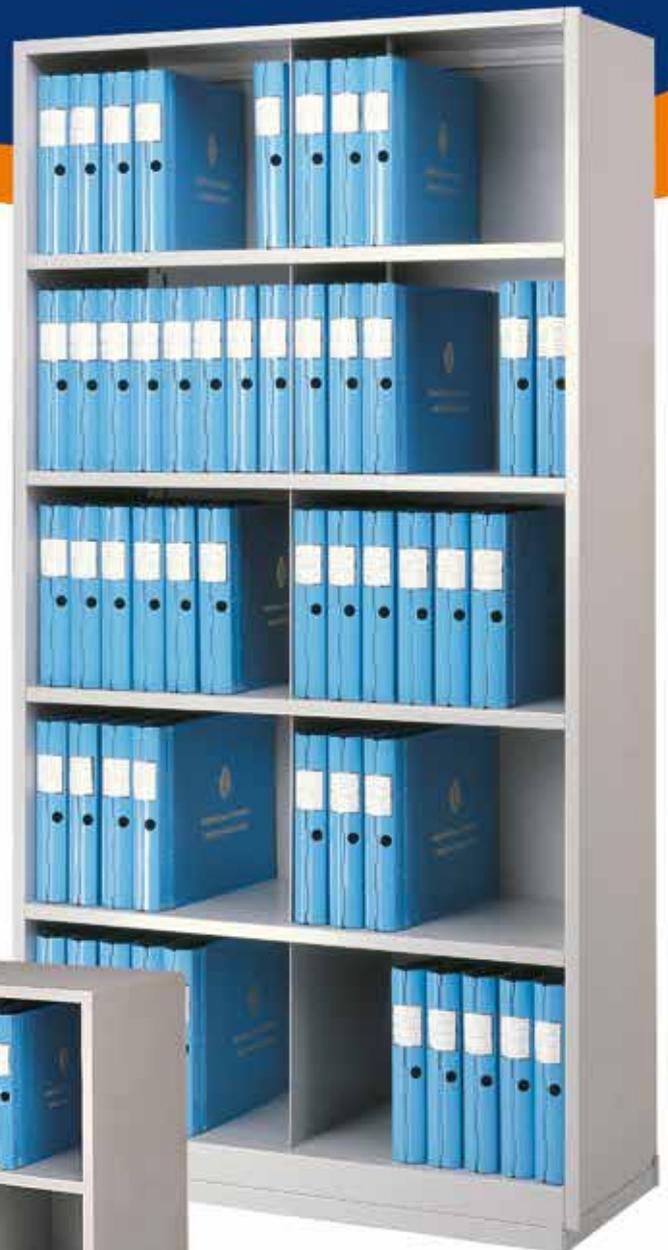
ESTANTERÍAS METÁLICAS PARA LIBROS DE INSCRIPCIONES

Construidas en chapa de acero
esmaltada, con trasera y zócalo, en
color gris perla o arena.



LIBROS DE INSCRIPCIONES

Fabricamos y suministramos
Libros de Inscripciones,
Diarios de Operaciones, etc.



CARROS METÁLICOS PARA LA FIRMA

Prácticos y fáciles de mover, con
ruedas de gran resistencia.

Registadores de España

Nº36 • NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2006

Editores

José Antonio Miquel Silvestre,
Sergio Saavedra Morales

Directora

Leonor Recio Aguado

Subdirector

José Gómez de la Torre

Director de Arte

David González Arjona

Redacción

Nacho B. Sola,
Cristina Baranda

Fotografía

Ignacio Ballesteros

Colaboradores

Mónica Plaza, Manuel Garaizabal, Belén Altuna, Francisco Arroyo Álvarez de Toledo, Antonio Fernández Sevilla, Alfredo Vigo, Alejandro Terrón (BDO Audiberia), Fernando Restituto, Chantal Moll de Alba

Firma invitada

Carmen Tomás

Publicidad

CIMA, COMUNICACIÓN INTEGRAL Y MARKETING JURÍDICO, S.A.
Tel. 91 577 78 06

Realización gráfica

ARTIA COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L.

Distribución

Ecological Mailing, S.L.

Impresión

PrinterMan

Depósito Legal:

M-6751-2000

Redacción y suscripciones

Diego de León, 21.
28006 Madrid.
Tlf.: 91-270 17 91
Fax: 91-562 22 72

Web

www.registadores.org

E-mail

leonor.prensa@corpme.es

Todos los derechos reservados. Los contenidos de esta publicación no podrán ser reproducidos, distribuidos, ni comunicados públicamente en forma alguna sin la previa autorización de la dirección.

Registadores de España es una publicación plural. La dirección no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados ni se identifica con la misma.



Dominio Público [P.58]



Pilar Blanco-Morales [P.10]



Bernal-Quirós [P.18]

- 4 EDITORIALES**
- 9 CARTA DE LA DIRECTORA**
- 10 ENTREVISTA**
Pilar Blanco-Morales
Limonos
- 14 CONAMA**
VIII Congreso Nacional de Medio Ambiente
- 18 ENTREVISTA**
José Tomás Bernal-Quirós
- 21 INSTITUCIONAL**
Actividades, información de los Decanatos Autonómicos y actualidad Floti y CIDDRIM
- 30 BDO AUDIBERIA**
- 31 RESOLUCIONES DGRN**
- 32 OPINIÓN**
Los recursos gubernativos en derecho catalán

- 34 GLOBAL LAW**
Entrevista a Rafael Domingo
- 38 TRIBUNA LIBRE**
- 40 PANORAMA NACIONAL**
La relación entre Derecho y justicia social y otros asuntos éticos
- 42 PANORAMA INTERNACIONAL**
China, el dragón rampante
- 46 FISCAL**
- 49 EL CONSEJO DEL ASESOR**
- 50 REGISTRADORES**
Roca Sastre, por Josep Pla
- 53 OPINIÓN**
Un mundo sin panaderos
- 54 SERVICIO DE ESTUDIOS**
- 56 NOVEDAD EDITORIAL**
- 58 PUERTOS**
- 62 PROTECCIÓN DE DATOS**
Nuevas Tecnologías
- 64 PSICOPEDAGOGÍA**
Divorcio y fracaso escolar
- 82 FIRMA INVITADA**
Carmen Tomás

agenda



LUIS BUÑUEL
Memoria y semblanza del genial realizador cinematográfico

[P.68]



DEPORTE
Historia y cultura del Surf.

[P.70]



LITERATURA
• "Apología del arrepentido"
• "Cosas de la Cosa Nostra"

[P.72]



PROPUESTAS
• Cine
• Música
• Gastronomía

[P.74]



VIAJES
Un recorrido por los valles y pueblos de La Rioja, una tierra por descubrir

[P.78]

Dominio Público y Registro. Fin del desencuentro

El Registro de la Propiedad y el Dominio Público han pasado de la mutua indiferencia al matrimonio, de la prohibición a la obligación. El primitivo artículo 5 del Reglamento Hipotecario de la reforma 1944/47 impedía la inscripción de los bienes de dominio público puesto que ya gozaban de una superprotección legal que hacía innecesaria la protección registral. Si tales bienes eran inalienables, imprescriptibles e inembargables, y la publicidad legal superior a la registral –la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento–, era innecesaria su inscripción. Sin embargo, la descentralización constitucional determinó la aparición de entidades territoriales titulares de dominio público distintas del Estado, y no subordinadas a él. Entidades que tienen legítimo interés en que sus bienes queden identificados y protegidos por la fe pública registral. Pero existe otro motivo, y es la limitación legal del imperium administrativo sobre un individuo que pasa a ser considerado ciudadano, titular de derechos fun-

damentales, entre ellos el de propiedad y el de relacionarse con los entes públicos, lo que le garantiza que no sufrirá usurpaciones o invasiones por parte de la Administración, que ésta quedará constreñida dentro de sus límites o linderos registralmente reflejados, y que podrá identificar a la que sea titular de los bienes inmuebles que lindan con los suyos o sea responsable por los perjuicios que haya podido sufrir, pues la propiedad no sólo concede facultades, sino que también impone deberes y responsabilidades.

La reforma reglamentaria de 24 de septiembre de 1998 suprimió la antigua prohibición e introdujo la posibilidad de inscribir los bienes de dominio público con arreglo a su ley especial. Pero salvo contados casos, el patrimonio demanial se ha

mantenido al margen del Registro. Esta situación de recíproco desconocimiento ha llegado a su fin legal. La ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, impone el deber de registrar todos los bienes inmuebles públicos, y además fija un plazo para ello. La disposición transitoria 5ª de la Ley concede cinco años para la inscripción de los bienes demaniales; plazo que se cumple el 4 de febrero de 2009.

La norma es conveniente, pero hay espacios de dominio público cuya inscripción no corre prisa, o que no sería ni siquiera necesaria; sin embargo, otros deberían inscribirse con celeridad. Entre ellos podrían mencionarse aquellos complejos inmobiliarios que tengan una entidad económica dinámica esencial y cuyo destino sea la explotación industrial, el tráfico comercial y el soporte de concesiones administrativas. Estos conjuntos, como podrían ser los puertos de interés general, las infraestructuras ferroviarias, las autopistas o los aeropuertos suelen caracterizarse por otras dos circunstancias que aún hacen más necesaria su inscripción registral. Primero, suelen estar gestionados por entes con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto de la Administración territorial titular directa del dominio público, lo que puede hacer surgir hasta tres sujetos distintos que pueden aparecer como titular de derechos inscribibles si tenemos en cuenta los particulares titulares de concesiones administrativas y los acreedores de las hipotecas constituidas sobre ellas. En segundo lugar, la competencia sobre estos espacios demaniales suele ser objeto de reclamación política por las Comunidades Autónomas, lo que,

Sin perjuicio de un ulterior debate y una reforma legal que aclare el panorama, al registrador, quien en última instancia sanciona con su firma la inscripción, lo que le preocupa en estos casos es lo mismo que en cualquier otra inmatriculación de fincas no inscritas: que se respeten los derechos de terceros colindantes y que ningún titular registral previo se vea lesionado o preterido

sin prejuzgar su ulterior destino, hace conveniente fijar su titularidad actual; algo que garantizará que todo acto de transferencia en el Registro se haga con el consentimiento formal del Estado.

La obligación de inscribir estos bienes, no obstante, se ve atenuada por la ausencia de una sanción directa; aunque pudiera existir alguna indirecta, como podría ser una usurpación privada de tales bienes refrendada por el Registro y la posible excepción alegada por el usurpador basada en el incumplimiento por parte de la Administración de su deber de defender diligentemente sus bienes mediante la publicidad registral. Sin prejuzgar el resultado último de semejante conflicto, la cuestión quedaría en manos de la pertinente resolución judicial; algo que, por su propia naturaleza, supone insuflar un cierto grado de incertidumbre en la titularidad definitiva del espacio ocupado. Algo —la incertidumbre— que, precisamente, evita el funcionamiento de un buen Registro.

Desde el punto de vista del registrador, la principal especialidad que nos ofrece la legislación es la relativa al título inscribible, porque en estos casos la regla general —el documento notarial— se rompe y se hace habitual el documento administrativo. Parece una constante en la evolución legislativa la huida de los vetustos protocolos por parte de las Administraciones Públicas. Ya en 1996 se introdujo un segundo párrafo al artículo 206 de la Ley Hipotecaria, de modo que la Administración no sólo podía ya inmatricular sus bienes mediante certificación administrativa, sino que también podía segregar, agrupar, declarar obras nuevas y constituir propiedades horizontales con el mis-

mo documento. La Ley 33/2003 amplía el abanico a la reanudación del tracto y a la cancelación de determinadas cargas. Mantiene, eso sí, la escritura pública para las adquisiciones derivativas de bienes de los particulares, así como para las enajenaciones de bienes públicos a favor de los particulares.

Todo ello plantea una serie de dificultades añadidas en el momento de la inscripción. Por un lado, la inexistencia de normas específicas convierte el título inscribible en una cuestión controvertida. Esto se ha puesto de manifiesto en la reciente jornada organizada por el ente público Puertos del Estado, con el título de: *El dominio público portuario y su acceso al Registro de la Propiedad*, y que fue inaugurada por el presidente de Puertos del Estado, por la directora general de Registros y del Notariado y por el decano del Colegio de Registradores, y en la que se analizó el caso del Puerto de Gijón, el primero en inscribirse íntegramente. Los ponentes destacaron que las dificultades más relevantes de estos expedientes salen a la luz en relación con el título inmatriculador. Las opiniones no son pacíficas, pues se discute por los profesionales si bastaría con el plan de utilización de los espacios portuarios o sería necesario además el acta de deslinde del dominio público portuario aprobada por la Dirección General de Costas. Sin perjuicio de un ulterior debate y una reforma legal que aclare el panorama, al registrador, quien en

última instancia sanciona con su firma la inscripción, lo que le preocupa en estos casos es lo mismo que en cualquier otra inmatriculación de fincas no inscritas: que se respeten los derechos de terceros colindantes y que ningún titular registral previo se vea lesionado o preterido.

La segunda dificultad surge en la redacción con arreglo a la legislación hipotecaria del título, pues el lenguaje registral es complejo, especializado y no suele dominarse bien en las dependencias administrativas. Además, la realidad registral previa puede dificultar la interpretación global de la operación pretendida. Al no haber notario, encargado habitualmente de la traducción al lenguaje hipotecario de la voluntad negociada de las partes, el registrador se ve obligado —algo que debe hacer, ya que no es potestativo o elegible para él debido al principio constitucional de colaboración entre Administraciones— a ejercer de traductor para conseguir el resultado pretendido. Pero ese mismo *deber* de colaboración compete a las Administraciones titulares, que deberán seguir las pautas razonables que el registrador competente señale, puesto que lo que este profesional pretenderá será una inscripción fiable e inteligible que pueda desarrollar todos sus efectos en el futuro, cuando tengan que ser otros operadores jurídicos los que hayan de interpretarla.

Animamos pues a todos los agentes implicados, Administraciones y registradores, a que asuman con ilusión y diligencia un proyecto de tal envergadura que, sin duda, cambiará el paisaje registral de toda la Nación en beneficio de los que, en realidad, son los titulares últimos de las nuevas fincas que se van a crear: los ciudadanos españoles. ■

Ley de Medidas de Prevención del Fraude Fiscal. Más ruido que nueces

E

l uno de diciembre entró en vigor la Ley 33/2006 de 29 de noviembre, de Medidas de Prevención del Fraude Fiscal. El Gobierno considera que el tráfico de inmuebles oculta numerosos nichos de ocultación de dinero negro y endurece por ello los requisitos de formalización e inscripción de las transmisiones, modificaciones y extinciones de derechos reales sobre fincas. Es un paso en la buena dirección, pues los registradores siempre hemos sostenido que debe incrementarse la vigilancia imparcial e independiente en la negociación inmobiliaria, que no todo puede dejarse al mercado, que debe haber una protección superior de los terceros no intervinientes, que agilizar el tráfico no consiste en delegar en las propias partes el control de legalidad de los negocios que celebran. Lamentablemente, los últimos escándalos urbanísticos nos dan la razón y demuestran que los controles rigurosos no son cuellos de botella que restrinjan el desarrollo, sino garantías imprescindibles para que éste no sea abusivo o fraudulento.

Pero la norma no avanza del todo decidida en la dirección correcta. De acuerdo con la nueva Ley, los notarios han de exigir a las partes

que celebren uno de estos negocios, que acrediten el NIF e identifiquen los medios de pago. La primera de esas exigencias no es demasiado relevante ni innovadora, pues aunque su legislación especial permita a los notarios autorizar escrituras sin exigir siquiera la exhibición del DNI —según el artículo 23 de la Ley del Notariado basta el conocimiento directo, por testigos o incluso que una de las partes identifique a la otra, aunque no deja de ser sorprendente que una escritura de compraventa pueda autorizarse cuando es el comprador el que identifica al vendedor—, la legislación hipotecaria ya exigía a los registradores tener conocimiento del número del documento para inscribir cualquier título traslativo, ya fuera notarial, judicial o administrativo. Pero la segunda exigencia sí supone una novedad.

Ninguna objeción hay que hacerle, pues, a esta exigencia de identificar los medios de pago. Lo que sí es objetable es que, a pesar de lo rotundo de sus objetivos en su lucha contra el fraude, la norma permita al notario autorizar la escritura aunque el interesado se niegue a acreditar su NIF o identificar el modo de pago. Ese docu-

mento notarial incompleto, aunque perfectamente autorizado, estará —a decir de la norma— “aquejado” (sic) de un defecto que impedirá su inscripción. O sea, que vuelve a convertir a los registradores en los malos de la película, ya que nos impone el desagradable deber de rechazar la inscripción pretendida de un título, mientras que al notario le permite autorizar una escritura enferma. Otra vez se alimenta así en la conciencia popular la interesada convicción de que sólo sabemos poner pegas cuando lo único que hacemos es cumplir con la Ley; Ley que, sin embargo, a otros profesionales no parece exigirles el mismo celo.

No se entiende bien, además, por qué no se incluyen en su ámbito objetivo los documentos judiciales y administrativos cuando estos son también traslativos, modificativos o extintivos de derechos reales sobre inmuebles, susceptibles por ello de inscripción en el Registro. También en ellos deberían ir consignados los números de identificación fiscal, y sobre todo los medios de pago utilizados; más aun si tenemos en cuenta que la mayor parte de los procedimientos urbanísticos acuden al Registro consignados en documentos administrativos. Tampoco se comprende por qué la subsanación del defecto que aqueja al título sólo puede hacerse por medio de una nueva escritura. Desde luego, hubiera sido mucho más fácil, cómodo y barato una mera diligencia, o la simple instancia privada dirigida al registrador, que es gratuita.

En definitiva, la nueva Ley es loable y digna de aplauso, pero más por sus saludables propósitos que por los resultados que se le pueden presumir con tan irregulares mimbres. ■

Los registradores siempre hemos sostenido que debe incrementarse la vigilancia imparcial e independiente en la negociación inmobiliaria, que no todo puede dejarse al mercado, que debe haber una protección superior de los terceros no intervinientes, que agilizar el tráfico no consiste en delegar en las propias partes el control de legalidad de los negocios que celebran

THE ANGLO-AMERICAN LAW PROGRAM

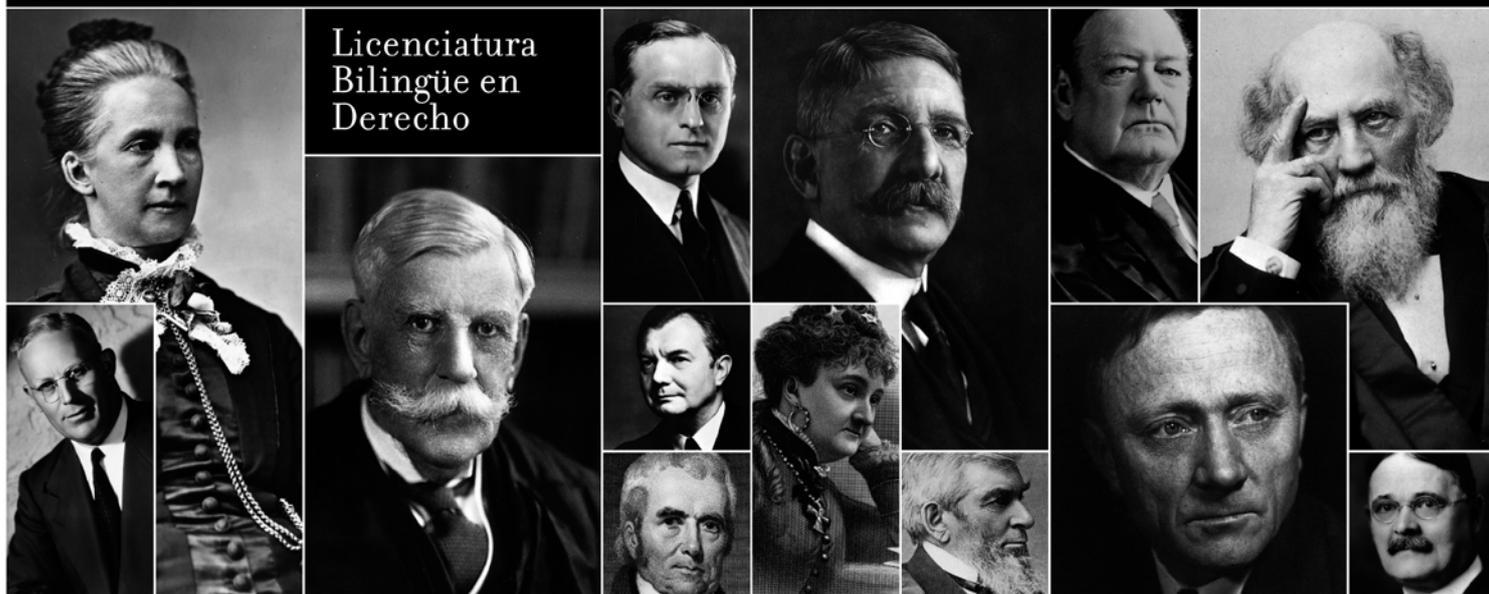
*at the Garrigues Chair in Global Law
University of Navarra Law School*

**GARRIGUES
CÁTEDRA**
UNIVERSIDAD DE NAVARRA



Universidad de Navarra
Facultad de Derecho

In collaboration with



Licenciatura
Bilingüe en
Derecho

The New Style to Study Law in Spain: European Law and Anglo-American Law Together in the Same Degree.

La Cátedra Garrigues de Derecho Global de la Universidad de Navarra, con el asesoramiento del European Legal Studies Center de la Columbia Law School de Nueva York, ha puesto en marcha un Diploma en Derecho angloamericano, que ofrecerá los conocimientos jurídicos más demandados por nuestra sociedad globalizada.

A partir del curso académico 2005-2006, los alumnos matriculados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, sin necesidad de obtener más créditos que los exigidos para la licenciatura, podrán completar su formación jurídica cursando, en inglés, distintas asignaturas de Derecho angloamericano.

Pionero en España, el AALP consta de 36 créditos (360 horas) distribuidos

en ocho asignaturas: Introducción al Derecho angloamericano, Derecho constitucional, Derecho penal, Derecho contractual, Derecho procesal, Derecho de daños, Derecho mercantil y Derecho tributario. La docencia correrá a cargo tanto de expertos profesores de universidades norteamericanas como de prestigiosos juristas españoles con una larga experiencia profesional internacional.

Podrán cursar el AALP quienes hayan sido admitidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra y hayan superado las pruebas del TOEFL (220 puntos en el examen de ordenador), el First Certificate in English o tercero de EOI. El conocimiento del inglés será, junto con el expediente académico, un importante criterio de selección de los solicitantes.

Deseo recibir información sobre
The Anglo-American Law Program

Apellidos

Nombre

Calle

Ciudad

Provincia

CP

Teléfono

e-mail

Centro académico en el que estudia

Envíe esta solicitud por correo o por fax a:
Servicio de Admisión
Edificio Central. Universidad de Navarra
31080. Pamplona. Navarra. España
T +34 948 42 56 14 | Fax +34 948 42 57 33
info@unav.es

www.unav.es/catedragarrigues

Cómo comprar una vivienda en España



P A S O A P A S O



1

Buscando
la vivienda adecuada

2

La firma
del contrato



3

El pago
de los impuestos



4 **La inscripción**
en el Registro de la Propiedad



5

Los costes
que genera la compra de una vivienda

Solicite gratuitamente la guía "Cómo comprar una vivienda en España paso a paso" en los Registros de la Propiedad o llamando al teléfono 900 10 11 41. También puede consultarla en www.registradores.org

Registradores de España

E

ste número de la **REVISTA REGISTRADORES** llega a sus

manos acompañando los buenos propósitos de los primeros días de 2007. También nosotros con el buen propósito de mantenerles informados les ofrecemos en nuestras páginas una amplia selección de entrevistas, artículos de opinión y propuestas culturales.

En esta ocasión entrevistamos, entre otros, a la directora general de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales, quien nos refiere su experiencia al frente de la Dirección General y valora los temas de actualidad, y a José Tomás Bernal-Quirós, vocal de Relaciones Institucionales de la Junta de Gobierno, que expone su larga experiencia en labores corporativas a lo largo de su vida profesional

En ese primer apartado destacamos a la directora general de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales, quien nos refiere su experiencia al frente de la Dirección General y valora los temas de actualidad. Por su parte, José Tomás Bernal-Quirós, vocal de Relaciones Institucionales de la Junta de Gobierno, nos expone su larga experiencia en labores corporativas a lo largo de su vida profesional. Y en una dimensión más general, el director de la cátedra Global Law de la Universidad de Navarra, Rafael Domingo. Esta cátedra tiene como finalidad formar juristas globales que puedan ejercer su profesión en cualquier parte del mundo.

El Registro como aliado del Dominio Público es el argumento presentado en la portada y desarrollado en el espacio editorial. Este asunto, además, es motivo de análisis

por especialistas a través de sendos artículos escritos, coincidiendo con las jornadas celebradas recientemente sobre esta materia.

Además, ahondado en el análisis de la realidad jurídica, ofrecemos en este número diversos artículos de especialistas sobre fiscalidad, protección de datos y justicia social.

Entre los aspectos sociales el mundo de la psicología nos acerca al binomio fracaso escolar y divorcio y en estas circunstancias un profesional de la psicología nos aproxima a esta realidad.

Por su parte, en nuestra Agenda nos encontramos con la introducción del humor como nuevo elemento de nuestras páginas de ocio y cultura. En este apartado tenemos como novedad la publicación de la traducción del catalán al castellano del texto de Josep Pla sobre Roca Sastre. En cine, además de la crítica de dos de las películas más celebradas del año, Scoop e Infiltrados, nos adelantamos al 25 aniversario de la muerte de Luis Buñel con un perfil del aragonés más innovador del siglo XX. Unido a las propuestas habituales ya imprescindibles en nuestra revista: literatura, viajes, música y gastronomía. Y con todo esto que ya tiene en sus manos seguimos trabajando para volver con el siguiente número de 2007. Feliz Año. ■

LEONOR RECIO
Directora

Pilar Blanco- Morales

DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO

NOTARIOS Y REGISTRADORES FORMAN UN ENGRANAJE QUE FUNCIONA

Superado el ecuador de su mandato al frente de la Dirección General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones hace balance de algunos de los temas relacionados con la institución registral y analiza diversas cuestiones de actualidad que afectan a su departamento.

¿Cómo ha vivido este tiempo a cargo de la Dirección General de los Registros y del Notariado?

Como un tiempo de servicio, un tiempo de experiencia de profundizar en conocimientos, de penetrar en materias que nunca había tenido ocasión de tratar. De conocer, además, un mundo como es el de la Administración y de la Administración de servicios públicos tan importantes como son el Registro Civil, el estado civil de las personas, el Registro de la Propiedad y las notarías, que

tanto hacen por la vida de los ciudadanos. Si como experiencia tiene que resumirse en una idea, esa idea sería la de impulsar grandes cambios que hacen más fácil la vida de los ciudadanos en la medida en que garantizan la plenitud de derechos civiles a un número muy significativo de personas y que, además, sirven para poner al día los instrumentos, instituciones y conceptos destinados a ese fin. Eso hace que cada hora de trabajo que se le dedique a esta función sea siempre grata, y por supuesto enriquecedora.

En las últimas promociones de registradores, más de la mitad de los aprobados son mujeres. ¿Le llama a usted la atención este hecho?

Le diré que no, porque ya en las aulas universitarias son más de la mitad. Ahora mismo, el número de mujeres en la facultad de Derecho es muy superior al de hombres, se licencian más mujeres que hombres y, por tanto, en la misma medida, el acceso a las más altas funciones que el Estado reserva a los jóvenes licenciados en Derecho se corresponde con lo que en las aulas se manifiesta. Por cierto, quiero significar que me llena de satisfacción ver que, en este momento, hay tanta gente dispuesta a hacer el sacrificio de preparar unas oposiciones, y luego hacer el sacrificio de una



MUY BIEN

vida dedicada al servicio público.

Prácticamente cada dos años hay una nueva promoción. ¿Qué opina de que se esté rejuveneciendo tanto el escalafón?

Que se rejuvenezca el escalafón siempre da vitalidad, pero lo más importantes es que se aproxime el servicio público a los ciudadanos. A mi juicio, los jóvenes estudian con más energía los problemas que se van planteando. A veces, la cotidianidad se superpone a lo importante y nos roba el espíritu que hay

que tener para afrontar desafíos nuevos, eso es algo que, por supuesto, los jóvenes que ingresan superan con mayor facilidad a los que ya tenemos una rutina establecida y estamos habituados a resolver las cosas de la misma manera. A veces parece que las cosas que resolvemos son siempre las mismas, pero puede que la solución sea distinta porque el problema es distinto.

Cuando accede usted al cargo, ¿le sorprendió la realidad de notarios y registradores? ¿Era más

o menos como se lo esperaba?

Desde el punto de vista del estudio, del análisis y, además, como la mayoría de los ciudadanos de este país, de usuario de estos servicios

ya los conocía. Ahora bien, desde el conocimiento más próximo y desde la responsabilidad de la DGRN, se obtienen perfiles nuevos. A mi juicio es un engranaje que funciona muy bien.

“ Me llena de satisfacción ver que, en este momento, hay tanta gente dispuesta a hacer el sacrificio de preparar unas oposiciones, y luego hacer el sacrificio de una vida dedicada al servicio público

El procedimiento registral y notarial es auténtica jurisdicción voluntaria



❖ ¿Cree usted que con el nuevo Estatuto de Cataluña se garantiza el cuerpo único?

Sobradamente. Lo cual no significa que los requisitos y exigencias del Estatuto no vayan a tener cabida en el sistema, pero nadie ha cuestionado la existencia de un cuerpo estatal. Cuerpo que, por otra parte, se ha caracterizado por ser uno de los que mejor conoce la rica pluralidad de nuestro ordenamiento jurídico. Que la conoce y que la garantiza. Porque el registrador aplica ya los derechos forales, pero no sólo en los Registros de Cataluña. El registrador de

Llerena, por ejemplo, que es mi pueblo, tiene que aplicar derecho catalán en materia sucesoria porque allí hay un número muy importante de personas que emigraron a Cataluña.

¿Se podría decir que el Registro Civil le ha planteado los mayores quebraderos de cabeza?

Más que quebraderos de cabeza ha procurado mis desvelos, porque era nece-

saria una importante dedicación de medios y de recursos, cosa que estamos haciendo para su agilización y modernización. En esa medida en la que creo que estamos en condiciones de dar respuesta en mejor dotación y disposición de los servicios, también me ha dado satisfacciones.

¿Contempla usted la propuesta que, en su día, se formuló para que los registradores de la propiedad asumiéramos funciones del Registro Civil?

Ese es un debate abierto, es una cuestión que en el foro de la Justicia siempre está pendiente, pero al menos hasta donde mi conocimiento alcanza, no está en la agenda del Gobierno.

¿Apuesta usted por el éxito del nuevo sistema en materia de jurisdicción voluntaria?

Yo creo que sí, entre otras cosas porque los registradores y los notarios siempre han venido haciendo jurisdicción voluntaria, el procedimiento registral y notarial es auténtica jurisdicción voluntaria. ■

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

PILAR BLANCO-MORALES (Llerena. Badajoz) se licenció en Derecho por la Universidad de Sevilla en 1980 y obtuvo el Grado de Licenciada en la Universidad Complutense de Madrid en 1981. En el año 1987 se doctora en Derecho por la Universidad de Extremadura (UEX) con Premio Extraordinario y, posteriormente, fue profesora titular de Derecho Internacional Privado (1989). En 1996 obtuvo la Cátedra de Derecho Internacional Privado. Es autora de numerosas publicaciones de su especialidad. Completó su formación en diferentes Universidades Europeas, para lo que fue becada, entre otros, por el DAAD (Servicio de intercambio académico alemán). Su intensa actividad docente la ha llevado a ser profesora del Máster de Derecho de la Unión Europea de la Universidad Carlos III de Madrid, de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense y del Máster en Derecho Comunitario del ICADE. Entre 1987 y 1989, Blanco-Morales ocupó el cargo de vicerrectora de Extensión Universitaria de la UEX, donde coordinó el programa Erasmus y se realizaron los primeros intercambios institucionalizados entre la UEX y diversas universidades europeas y americanas. Pilar Blanco-Morales fue, durante la V Legislatura, diputada en la Asamblea de Extremadura y portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, repitiendo como diputada en la Asamblea extremeña en la VI Legislatura. ■



AMIGO—AMIGO DE HONOR—AMIGO BENEFACTOR—AMIGO CORPORATIVO

AMIGOS DEL MUSEO THYSSEN- BORNEMISZA



Fotografía: Alberto Schommer

Formar parte de los Amigos del Museo Thyssen-Bornemisza significa recibir múltiples beneficios: con su adhesión sentirá el orgullo de contribuir a la conservación de una excepcional colección artística; se convertirá en portavoz privilegiado de la actividad del Museo y se integrará en un colectivo de personas e instituciones con especial curiosidad e interés por el mundo de la cultura.

Ser Amigo del Museo le permitirá estar puntualmente informado de nuestras actividades, participar en ellas con descuentos y beneficios exclusivos y obtener ventajas fiscales. Elija la categoría más acorde a sus intereses y entre en el Museo como en su propia casa. Su generosidad asegura la vitalidad de la Institución en el futuro.

www.museothyssen.org

tarjeta.amiga@museothyssen.org

Museo Thyssen-Bornemisza
Paseo del Prado, 8. 28014 Madrid
Tf. +34 914 203 944
Fax +34 914 202 780

MUSEO
THYSSEN-
BORNEMISZA

El Colegio de Registradores co-organizador de

CONAMA VIII



En el Congreso se expusieron los vehículos a través de los cuales el registrador de la propiedad colabora en el mantenimiento de la sostenibilidad y en el control de la normativa sobre medio ambiente, es decir: el acceso a la información medioambiental, la gestión de suelos contaminados, las limitaciones ambientales del dominio, los mercados de emisiones y garantías reales para su desarrollo.

CONAMA sirve de foro de discusión sobre sostenibilidad y protección medioambiental. El Colegio de Registradores ha intervenido activamente en seis de sus treinta grupos de trabajo, a través de la presentación de un total de ocho ponencias, coordinadas por su Secretariado de Medio Ambiente y del Servicio de Información Ambiental y Territorial, al frente del cual se encuentra su director-gerente José Luis Salazar, bajo los siguientes enunciados: “Información Territorial para la Informa-

ción y Gestión Ambiental Asociadas a la Base Gráfica Registral”, a cargo de Oscar Vázquez; “Las Oficinas Registrales de Información Ambiental y Territorial para la Gestión Ambiental de las Áreas Protegidas (Red Natura 2000) a Debate –Las Bases Jurídico-Institucionales de la Sostenibilidad por Pedro Fandos”; “Registro de la Propiedad y Medio Ambiente: Orden y Progreso”, presentada por Francisco de Asís Palacios; “Registro de Bienes Muebles y Otras Garantías Reales para el Desarrollo

de los Mercados Primario y Secundario de Comercio de Derechos de Emisión” por María Eugenia Díaz; “Las Oportunidades y las Limitaciones Legales del Dominio en Aplicación del Derecho Ambiental”, a cargo de Reynaldo Vázquez; “Comentarios sobre el RD 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la Declaración de Suelos contaminados”, preparada por José L. Salazar; y “El Registro Mercantil en Apoyo de la Información Ambiental y el Desarrollo Sostenible”, presentada por Juan Ignacio Madrid.

Entre los puntos de más interés que se abordaron destaca la importancia de GEOBASE como sistema de información territorial y ambiental para facilitar la gestión de las áreas protegidas por parte de las Administraciones Ambientales y, en particular, de las que forman parte en cada

una de las Comunidades Autónomas de la Red Natura 2000 de la Unión Europea. Se trató la aplicación práctica de la información geográficamente referenciada en el territorio para la información ambiental a los ciudadanos, en base a la normativa del Convenio de Aarhus, a las Directivas Europeas; en particular, la recientemente transpuesta del Derecho Comunitario sobre el acceso a la información, participación y acceso a la justicia en relación a los temas ambientales.

Se recalcó la importancia del Registro de la Propiedad y del Mercantil, instituciones por excelencia de la publicidad, como medio para dar solidez a uno de los pilares básicos de toda moderna política medioambiental que, además, disfruta de un expreso reconocimiento en los distintos programas europeos de acción medioambiental: el principio de información. En aplicación

A la izquierda, Francisco de Asís Palacios, registrador de la Propiedad de Priego, durante su intervención en uno de los grupos de trabajo celebrados en el Congreso.





CONAMA VIII ha congregado a un numeroso público, ávido de conocer la actualidad relativa a los problemas medioambientales.

de ese principio, las distintas Administraciones públicas soportan el deber de garantizar al ciudadano el libre acceso a la información disponible en materia de medio ambiente, algo que puede lograrse de manera efectiva a través de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. En relación con el mercado secundario de derechos de emisión en el EU-ETS, Sistema Europeo de Comercio de Emisiones, se vio como esencial el establecimiento de las necesarias fórmulas jurídicas para que los *tradings* puedan ser objeto de contratos de financiación y crédito, lo

que se articularía a través del Registro de Bienes Muebles.

CONAMA VIII tuvo este año otros puntos de interés. Acogió las actividades *Retos y oportunidades en las relaciones UE-Iberoamérica para un desarrollo sostenible*, y *Los retos del I+D en España* y fue escenario de la entrega de los premios *Reportaje sobre Biodiversidad en España*. La novedad más destacable fue el llamado Encuentro Local, todo un reto que abre la participación a las administraciones locales para que presenten los proyectos medioambientales más importantes en los que están involucradas. ■

“ CONAMA recalcó la importancia del Registro de la Propiedad y del Registro Mercantil como medio para dar solidez a uno de los pilares básicos de toda moderna política medioambiental

Manifiesto 'Preocupa que no preocupe'

(Fuente: página oficial: www.conama8.org)

Por primera vez en la Historia de la Humanidad, la sociedad se enfrenta a una situación inédita en la que la acción del hombre ha alterado el Medio Ambiente con efectos globales que ya han empezado a manifestarse. El modelo de desarrollo de los últimos ciento cincuenta años ha provocado cambios en el ecosistema de la tierra que van a tener graves consecuencias en los próximos decenios porque alterarán notablemente el clima, afectarán a la disposición de los recursos naturales, especialmente el agua; variarán numerosos paisajes y dibujarán una nueva frontera entre los mares y la tierra.

La respuesta debe ser universal como lo es el problema. Pero tenemos que llamar la atención sobre el hecho de que España es uno de los países que, aún habiendo firmado el Protocolo de Kioto, ha aumentado más sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), gases que constituyen la causa directa y unánimemente reconocida del principal efecto de esta situación como lo es el cambio climático. Nuestro país es hoy, además, escenario de los peores síntomas de ese desarrollo que no contempla los criterios de sostenibilidad sacrificando el entorno y los recursos naturales, entre lo que podemos citar como ejemplo el urbanismo salvaje y el despilfarro de los recursos hídricos.

Es obvio que existen administraciones, empresas, entidades y ciudadanos que actúan en consecuencia a estos escenarios pero no pueden ser una excepción ni una isla entre la indiferencia y la pasividad. Por eso a los abajo firmantes nos PREOCUPA QUE NO PREOCUPE el Medio Ambiente y con este manifiesto queremos llamar la atención al conjunto de la sociedad española.

- Nos preocupa, y lo denunciamos, el hecho de que la actuación frente a esta situación no sea una prioridad indiscutible de las administraciones.
- Nos preocupa, y lo denunciamos, que la mayor parte del mundo empresarial no haya internalizado una cultura de sostenibilidad en su actuación.
- Nos preocupa, y lo denunciamos, que la mayoría de las organizaciones sociales que representan a esta sociedad no tienen entre sus objetivos conciliar el respeto al medio ambiente con sus respectivas actividades, salvo aquellas que han hecho de esta causa su razón de ser.
- Nos preocupa, y lo denunciamos, que al conjunto de los ciudadanos no preocupen las consecuencias de cada uno de nuestros actos cotidianos en relación a la preservación de los recursos naturales y el respeto a nuestro entorno.

En definitiva PREOCUPA QUE NO PREOCUPE el Medio Ambiente en la medida que demanda, reclama y exige la situación a la que nos enfrentamos en los inicios de este siglo XXI y firmamos este manifiesto en el convencimiento de que la sensibilización de la opinión pública y la actuación decidida de todos los estamentos, es decir, la movilización de nuestra sociedad y de la comunidad internacional puede y debe variar el rumbo para alcanzar la senda de un desarrollo sostenible.

En el Congreso Nacional del Medio Ambiente
Madrid, a 1 de diciembre de 2006

Diversas instituciones estuvieron presentes a través de diferentes stands en las actividades paralelas al VIII Congreso.



El Colegio de Registradores participa en el VIII Congreso Nacional de Medioambiente

Políticos y profesionales de todos los ámbitos se reúnen en Madrid para debatir sobre la forma de construir una sociedad mejor, asentada en la idea del desarrollo sostenible.

El CONAMA, Congreso Nacional de Medio Ambiente, nace en 1992 como una iniciativa dirigida a inculcar en la sociedad la

idea de que el cuidado del planeta es algo que a todos concierne y detrás de lo cual debe estar el conjunto de la sociedad, de manera individual y colectiva. Desde entonces viene reuniéndose cada dos años en lo que constituye un inmejorable foro de intercambio de ideas. La última cita ha sido en Madrid, entre los días 27

de noviembre y 1 de diciembre.

Su decálogo de principios lo encabeza una idea: El desarrollo sostenible es posible. Para lograrlo es necesario el diálogo. Un diálogo hacia el compromiso en todos los ámbitos de la vida social, política y cultural y mediante el que personas con puntos de partida

y planteamientos muy diferentes, sean capaces de encontrar un punto de equilibrio entre desarrollo económico y respeto a los valores naturales y humanos. En el Congreso participan políticos, líderes empresariales, asociaciones ecologistas, de consumidores, sindicales, sociales, científicos y colegios profesionales entre los que se encuentra, naturalmente el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que interviene activamente en su calidad de miembro de la Unión Profesional.

Se postula, además que el esfuerzo debe tener continuidad, debe evolucionar a medida que el conocimiento y la técnica hagan avanzar a la sociedad. Las experiencias y las reflexiones deben luego divulgarse, pues sólo compartiendo el conocimiento se podrá obtener el mayor fruto del trabajo colectivo. Por ello, desde el CONAMA se fomenta el intercambio de información entendiendo, asimismo, que la labor educativa y formativa es no sólo derecho sino deber de todos. Sin esto último, no es posible un desarrollo sostenible. Por ello, aunque se trata de una iniciativa independiente, pone a disposición de todas las instituciones una plataforma de debate constructivo que facilita a los profesionales mecanismos flexibles de participación e intercambio de conocimiento. ■

FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE REGISTRADORES Y EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

El 13 de diciembre de 2006, se firmó en la sede del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores del País Vasco en Bilbao, el Convenio de Colaboración entre el Colegio y el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del País Vasco.

El objeto del Convenio firmado es iniciar la colaboración entre las dos partes en materia de suelos potencialmente contaminados y la publicidad de los mismos en el Registro de la Propiedad. Se prevé ampliar en el futuro la colaboración a todos los aspectos relacionados con la información ambiental para dar cumplimiento a los objetivos del Real Decreto de R.D. 9/2005 de 14 de enero y de la Ley Vasca de suelos contaminados 1/2005 de 4 de febrero, todo ello en el marco de la Directiva de la Comunidad Europea 2003/4/CE de 28 de enero y 2003/35/CE de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente y del Convenio de Aarhus de 25 de junio de 1998 traspuesta toda

esta legislación al Derecho Español en la Ley 27/2006 de 18 de julio.

Los firmantes –la consejera de Medio Ambiente, Esther Larrañaga, y el decano autonómico, Germán Barbier– estuvieron acompañados por Begoña Iriarte, directora de Calidad del Departamento de Medio Ambiente; Xavier Caño, director general de IHOBE Agencia de Medio Ambiente del País Vasco; y José Antonio Armolea, letrado de IHOBE. Por parte del Colegio de Registradores asistieron Valentín Barriga, vocal de Medio Ambiente y director del Servicio Registral de Protección a los Consumidores; Carlos Balluguera, director del Centro de Estudios Registrales del País Vasco; Javier Regúlez, vocal de Medio Ambiente del País Vasco; y José Luis Salazar, director gerente del Secretariado de Medio Ambiente y del Servicio de Estudios Ambientales y Territoriales del Colegio. Para concluir, se realizó una presentación sobre las aplicaciones prácticas del GeoBase en Canarias, a cargo de Oscar Vázquez. ■



¿Que es la fundación Campaner?

Es una entidad sin ánimo de lucro, fundada el año 1996 por la familia Campaner-Navarro. Pep y Marilena son mallorquines y su objetivo es intentar erradicar la noma (*Cancrum oris*).

¿Donde actúa la fundación?

Su ámbito de actuación es el Niger, país que, con una media de 48°C de temperatura, tiene el triste privilegio de ser el lugar más pobre del mundo, dónde la ayuda internacional es casi inexistente.



¿Que es la noma (*Cancrum oris*)?

Es una enfermedad infecciosa que afecta los niños bajos de defensas por malnutrición y falta de higiene.

¿Como se desarrolla?

Afecta rápidamente las partes blandas de la cara y mutila el rostro de tal forma que dificulta la alimentación, echo que provoca una dolorosa agonía y el desprecio del entorno familiar: la mayoría de los afectados mueren abandonados.

¿Cuales son los proyectos de la fundación?

Los proyectos se fundamentan en tres ejes principales:

- ATENCIÓN SANITARIA. Asistencia y acogida de los enfermos, traslados para intervenciones quirúrgicas.
- SENSIBILIZACIÓN. Da a conocer la enfermedad y las tareas de la fundación.
- PREVENCIÓN. Mejora la higiene y la alimentación de la población nigeriana.

¿La noma tiene curación? ¡Si!

- Es necesario aplicar penicilina, una dieta mínima y hábitos higiénicos básicos.
- A los afectados se les puede rehacer la cara mediante la cirugía reconstructora.
- Lo más importante es que SÓLO CON 3 EUROS puedes apartar un niño de la enfermedad.

Central Mallorca

Son Ordre, 3 07300 Inca
Teléfono - Fax 971 882 051
información@fundacioncampaner.com

Barcelona

Rambla Catalunya, 10, 1er 08007
Teléfono 665 80 46 43
infocat@fundacioncampaner.com



NOMÉS NOMA

Fundació Campaner

www.fundacioncampaner.com

José Tomás Bernal-Quirós, actual vocal de Relaciones Institucionales, tiene amplia e intensa experiencia en labores corporativas. Entre 1994 y 1998 fue vicedecano de la Junta de Gobierno. En esta entrevista hablamos de su actividad colegial en el pasado y en el pre-

sente, y de sus palabras se deduce la filosofía de realizar su trabajo para el bien común, dialogando siempre, para acercar posturas que eviten vencedores y vencidos, desde el trabajo en equipo, actitud desde la que le gusta hacer sus aportaciones corporativas.

DEBEMOS ESTAR ABIERTOS AL PROGRESO Y A LAS ADAPTACIONES QUE

José Tomás BERNAL-QUIRÓS

Vocal de Relaciones Institucionales del Colegio de Registradores

Usted fue vicedecano de la Junta de Gobierno entre 1994 y 1998, legislatura marcada, entre otras cosas, por la elaboración de los Estatutos Generales del Colegio de Registradores. ¿Qué supusieron entonces estos Estatutos?

Los Estatutos fueron una consecuencia de la Asamblea de Barcelona, que es el máximo órgano de representación de los registradores. En su redacción –muy participada– se buscó la adaptación a los nuevos preceptos constitucionales, con el claro objetivo de acercar el Registro al ciudadano y abrirlo a la sociedad desde una visión profundamente democrática. Tuvimos la habilidad de saber conjugar el mantenimiento de un

Colegio único, con la descentralización de sus funciones. En el año 96 fueron aprobados en un proceso de referéndum y desde entonces están vigentes.

¿Existe la necesidad de alguna reestructuración?

No la hemos percibido, pero no podemos ser insensibles a las reformas estatutarias que se están produciendo en las distintas comunidades, especialmente en Cataluña. Nosotros debemos estar siempre abiertos al progreso y a las adaptaciones necesarias, siempre que estos cambios estén ratificados por el colectivo de registradores y mejoren, o al menos no perjudique, el servicio público.

Además, siendo usted vicedecano se procedió a la

Reforma del Reglamento Hipotecario. ¿Cómo lo recuerda y qué supuso esta reforma?

Recuerdo que fue una reforma dilatada, al igual que los Estatutos, y muy participada como en aquellos.

Como la reforma afectaba en parte a situaciones del tráfico jurídico, se contó con el colectivo notarial y se constituyó una comisión en la que participamos registradores, entre ellos el hoy decano y yo mismo, y dos representantes de los notarios. Tuvimos que llegar a acuerdos en la redacción de los artículos que afectaban al régimen jurídico de las transacciones. Hubo debates y discusiones, con concesiones por ambas partes, pero sin nin-



DEMANDE LA SOCIEDAD



Para el vocal de Relaciones Institucionales "hay ganas de llegar a un entendimiento tanto entre los notarios como entre los registradores a nivel de los órganos dirigentes, que no se deben confundir con las bases, donde el entendimiento en el trabajo de cada día es un hecho".

gún conflicto, ni imposición de un sector hacia el otro, sino con consenso para la reforma definitiva.

¿Este tipo de relaciones de consenso entre notarios y registradores para la reforma del Reglamento Hipotecario hubiesen sido posibles en la actualidad?

En este tiempo ha habido un cambio de circunstancias sobre todo. Precisamente, después de estos cambios, introducidos por los Estatutos, que potenciaron mucho el carácter profesional del registrador y del Reglamento, donde se otorgan al registrador funciones de asesoramiento, para orientar la solución a los problemas registrales de los documentos, aparecieron ciertos recelos. Además, nosotros nos pusimos en marcha para nuestra propia modernización y este protagonismo también pudo ser visto con cierta prevención.

Repasando los hechos, quiero recordar que la segunda fase de la reforma del Reglamento Hipotecario no fue compartida con los notarios. Era ésta una reforma demandada socialmente que propició el cambio de cerca de catorce artículos. Por último, cuando se creó el Registro de Condiciones Generales de la Contratación, desde algunos sectores se propagó que los registradores pretendían ganar nuevas competencias y recursos. Con el tiempo se ha visto que no se han producido ninguno de los efectos adelantados.

¿Qué motivos más recientes han llevado al distanciamiento entre notarios y registradores?

Por ejemplo, la reacción de los notarios de querer poner en valor sus competencias y querer conseguir dar cada vez mayor valor a la escritura pública, si no se tiene en cuenta que hay otras instituciones que juegan su papel en el camino, se pueden originar situaciones de conflicto.

En otros asuntos, puede que nosotros no supiéramos adelantarnos a la demanda que había sobre calificación de poderes y que en la reforma de 2001 se atribuyó a los notarios, con matices opinables. Esto se tendría que haber hecho sobre la base del consenso y no de la imposición, y además fue una imposición de malas formas para quitarle competencias al registrador. Esto fue impulsado por los notarios y aceptado por la Administración. También, la reforma de 2001 se elaboró bajo la sospecha del funcionamiento irregular del Registro. Se estableció, para los registradores, un régimen disciplinario en el que se partía del registrador como un funcionario sospechoso. Es la reforma más fuerte sufrida en la función, aunque tiene aspectos de defensa desde la perspectiva de los particulares. Esto fue muy doloroso para la mayoría de nosotros, que hemos ejercido nuestra profesión con responsabilidad, con servicio a la sociedad y en colaboración con los notarios y la Administración. Y, si no, ahí está el sistema de colaboración impuesto por el R.D. de 29 de diciembre de 1994 entre notarías y Registros para la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, que pese a su sencillez ha sido de una gran eficacia, a partir del cual se deberían haber hecho las reformas.

¿Desde qué posiciones de entendimiento trabaja en estos momentos la actual Junta de Gobierno?

Pienso que hay ganas de llegar a un entendimiento tanto entre los notarios como entre los registradores a nivel de los órganos dirigentes, que no se deben confundir con las bases, donde el entendimiento en el trabajo de cada día es un hecho. La actual Junta ha intentado demostrar, durante este primer año de mandato, su buena disposición al diálogo, y los notarios insisten en dar más valor a la



→ escritura pública. Nosotros advertimos, por nuestra parte, que el sistema de seguridad jurídica se basa en dos pilares: el documento notarial y la inscripción registral. Hacer menos de los cimientos de cualquiera de los dos es perjudicial para ambas instituciones y esto no puede estar respaldado por la Administración.

¿Qué balance hace de ese año al frente de su Vocalía?

Primero le diré que la vida social ha cambiado mucho desde el año 94, cuando asumí mi responsabilidad como vicedecano. Hoy, las circunstancias se imponen en cada momento, nosotros hemos llegado con buena fe y con buena disposición. Por ejemplo, hemos defendido posiciones en las que los notarios se veían perjudicados en materia de las cancelaciones de hipotecas. Los notarios, en cambio, han pretendido imponer la escritura en el Derecho Real de Hipoteca sobre la inscripción y tengo que decir que la Dirección General, a nuestro requerimiento, impidió la iniciativa del notario que lo propuso. Aquí, por lo tanto, la Dirección General aceptó nuestra postura.

También hemos tenido acogida en nuestro requerimiento de la demarcación que afectaba a 600 Registros y que ha quedado en 300. En este sentido, ha habido mucha colaboración con la directora general.

¿Qué otros acuerdos han tenido con la Dirección General de los Registros y del Notariado?

Por ejemplo, en la aplicación de la Ley de Impulso a la Productividad, aunque no hemos estado de

acuerdo en que esa Ley se lleve a cabo sin sacar un desarrollo reglamentario o unas instrucciones para notarios y registradores. Pero hemos participado en todas las reuniones convocadas al efecto.

En el caso de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, que no está todavía aprobada, vemos muy positivo que se atribuyan competencias a notarios y registradores conjuntamente con los secretarios judiciales en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, pero, en cambio, nos parece muy negativo que esta misma Ley modifique el artículo 1 de la Ley del Notariado, dando soporte a un reglamento notarial que de otra forma, a lo mejor, no saldría adelante.

¿Cómo quiere transmitir su papel al frente de la Vocalía de Relaciones Institucionales?

No tengo ningún afán de protagonismo sino espíritu de servicio con mi labor de apoyo al decano y a su actuación.

Queremos estar presentes con discreción, no tener en la sociedad un protagonismo que no nos corresponde sino estar donde tenemos algo que decir. Por ejemplo, cuando se produce la reforma del mercado hipotecario, ahí tenemos algo que decir, y entonces actuamos con proposiciones que ayuden al respecto y con propuestas novedosas como la hipoteca inversa. Tenemos que ser lo suficientemente hábiles y productivos para ofrecer alternativas y no mantenernos en posiciones numantinas, sino abiertas a la sociedad a la que servimos.

“No queremos tener en la sociedad un protagonismo que no nos corresponde, sino estar donde tenemos algo que decir”, comenta Bernal-Quirós.

Nuestra colaboración con la Administración siempre ha sido un hecho. Por ejemplo, en materia de blanqueo de capitales, desde la instrucción del 99 que desarrolló las obligaciones del R.D. de 1995, hemos enviado próximo a los 16.000 informes de operaciones sospechosas de fraude.

¿Qué piensa de las atribuciones que da a los registradores la Ley en la prevención del fraude fiscal?

En materia de prevención del fraude fiscal, la ley trata con distinto rasero la actuación notarial y registral. Según la ley, para evitar el fraude hay que tener la identificación perfecta de los que comparecen o están representados y consignar los medios de pago con detalle en el precio de las transacciones; pero si las partes se niegan, permite al notario seguir adelante, autorizar la compraventa e introducirla en el tráfico jurídico.

Es verdad que esta ley reconoce el valor del Registro, la función de control de legalidad del registrador, pero es una contradicción porque ha permitido que se construya el negocio jurídico, que luego, ante terceros, no se va a poder hacer valer, porque el registrador no va a permitir el acceso al Registro. Esta contradicción la expusimos a la Administración en su momento.

¿Qué le pide al futuro desde su Vocalía para el bien de la función registral?

Nuestro colectivo debe mirar siempre adelante. La sociedad se mueve normalmente con pasos hacia adelante y no hacia atrás. Creo que lo ideal para el bien de la sociedad es que se vuelva al entendimiento, que éste no pasa por dar la razón a los registradores ni atribuírsela a los notarios, sino donde proceda en cada momento, y que la Administración sea ese fiel de la balanza al servicio de la sociedad. ■

El salón de actos de Príncipe de Vergara acogió la entrega de las Medallas de Honor del Colegio de Registradores. En esta ocasión, las Medallas de Honor fueron otorgadas a los miembros de la Junta de Gobierno precedente. Fernando P. Méndez, anterior decano-presidente, agradeció a la actual Junta este reconocimiento a la labor realizada durante cuatro años.

Asimismo, el acto también sirvió para homenajear a los registradores recientemente jubilados. El homenaje, en el que se entregó una placa a los registradores, sirvió para agradecer la gran labor que han llevado a cabo estos registradores a lo largo de su vida profesional. Los registradores homenajeados han sido María Luisa Leira Martínez, Javier Goizueta Romero, Carlos Huidobro Gascón, Carlos Collantes González, Andrés Vega



La Junta actual, en un momento del acto.

ENTREGA DE LAS MEDALLAS DE HONOR DEL COLEGIO DE REGISTRADORES

Cuéllar, Tomás Zumalacárregui Martín-Córdova, Miguel Díaz del Moral Navarro, Manuel Rodríguez-Sañudo Gutiérrez, Fernando Muñoz Cariñanos, Gregorio Sierra Ruiz de la Fuente, Pablo Casado Burbano, Francisco Javier Rivas García, Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes, Federico José García-Rosado Domingo, Emiliano Hernández García y Francisco Javier Aguirre Colon-

gues. Tras la entrega de las placas, Manuel Rodríguez-Sañudo Gutiérrez, en nombre de sus compañeros, tomó la palabra para recordar que, aunque jubilados, los registradores deben seguir colaborando con el Colegio en las diversas actividades que éste emprenda, ya que, desde la larga trayectoria, pueden contribuir al devenir del Cuerpo con la gran experiencia vivida. ■

LA DIRECTORA GENERAL IMPONE LAS CRUCES DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT

El Decanato de Madrid entregó las medallas de San Raimundo de Peñafort en un emotivo acto celebrado en el Colegio de Registradores. En esta ocasión, los registradores que tuvieron el honor de recibir este reconocimiento fueron Rafael Arnaiz Eguren, Juan José Bernal-Quirós Casciari, Antonio Tornel García y Ángel Valero Fernández Reyes. El acto, presidido por la directora general de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones, sirve como homenaje a la importante trayectoria jurídica de estos registradores. ■



Los miembros de la anterior Junta de Gobierno recibieron la Medalla de Honor.



Los cuatro registradores homenajeados, momentos antes de la entrega de la Cruz.



Los alumnos posan momentos antes de la inauguración del Curso.



CÓRDOBA ACOGE EL CURSO DE DERECHO REGISTRAL PARA REGISTRADORES IBEROAMERICANOS

La ciudad de Córdoba ha albergado recientemente la nueva edición del Curso de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos. Durante cerca de un mes, más de 40 registradores provenientes de diversos países de Iberoamérica han participado en un curso en el que han podido conocer de cerca la organización interna del sistema registral español.

El Curso de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos está organizado por el Colegio de Registradores, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y por la Universidad de Córdoba. Precisamente, ha sido el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad el entorno donde el curso se ha desarrollado con un gran éxito

de participación. La inauguración del Curso contó con la presencia de Pilar Blanco-Morales, directora general de los Registros y del Notariado, y de Eugenio Rodríguez Cepeda, decano-presidente del Colegio de Registradores. También participaron en el acto de apertura del curso Manuel Martín-Trincortas Bernat, decano territorial de Andalucía Occidental del Colegio de Registradores; Miguel Agudo Zamora, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba; y Fernando de la Puente Alfaro, director de Relaciones Internacionales del Colegio de Registradores.

Los registradores iberoamericanos han tenido la posibilidad de asistir a numerosas clases y conferencias en las que han conocido

el funcionamiento del Registro de la Propiedad y el Registro Mercantil de nuestro país. Por ejemplo, Antonio Pau, registrador de la Propiedad, habló sobre la convergencia de los sistemas registrales, mientras que Antonio Manzano, director de la Cátedra Bienvenido Oliver, disertó sobre los principios hipotecarios del sistema registral español. Otros temas abordados fueron las particularidades de los diversos sistemas registrales iberoamericanos, la organización empresarial de la oficina registral, el Registro de la Propiedad y las Oficinas Liquidadoras, o las garantías mobiliarias.

A lo largo del curso también se presentó la página web del Curso Anual de Derecho Registral Iberoamericano (www.cadri.org), un foro en el que las

diferentes Cursos mantienen el contacto e intercambian experiencias de sus diversos Registros. La

página web fue presentada por Francisco de Asís Palacios, registrador de la propiedad de Priego y responsable de CADRI.

Los registradores iberoamericanos pudieron disfrutar, además, de diversas visitas a varias institu-

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

El día 11 de diciembre de 2006, en la sede del Colegio, se constituyó el Consejo Editorial Tributario de la Revista OL.

Al acto asistieron los miembros del Consejo constituido por los directores generales de Tributos de las Comunidades Autónomas, junto a los directores generales de Tributos, Coordinación Financiera y Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, así como



El Consejo Editorial Tributario, reunido en la Sala de Juntas del Colegio.



Antonio Pau habló sobre la convergencia de los sistemas registrales.

APERTURA DE CURSO DE LA CÁTEDRA BIENVENIDO OLIVER EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

El día 26 de Octubre se celebró en la Universidad de Alicante, en el Salón de Grados, la apertura de Curso de la Cátedra Bienvenido Oliver en la Comunidad Valenciana. El acto fue presidido, por parte de la Universidad, por el vicerrector de Relaciones Institucionales, Juan Ramón Rivera Sánchez, y, por parte del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, por el decano autonómico en la Comunidad Valenciana, Vicente Carbonell Serrano. Asimismo formaron la mesa presidencial el director del Departamento

de Derecho Civil y Catedrático, Juan Vicente Moreno, y el encargado de la Cátedra en la Universidad de Alicante y registrador de la propiedad, Germán Rodríguez.

La lección inaugural corrió a cargo del compañero registrador Celestino Pardo, quien disertó brillantemente sobre "Duplicidad de jurisdicciones registrales: el caso de Cataluña". Al acto asistió un nutrido grupo de compañeros registradores, profesores de la Universidad y estudiantes, teniendo una participación activa en el coloquio posterior a la conferencia. Este acto es el ini-

cio de las numerosas actividades que la Cátedra Bienvenido Oliver realiza en la Comunidad Valenciana, tanto en la Universidad de Alicante, como en la Jaume I de Castellón, en la Universitat de Estudis Generals de Valencia o en la Cardenal Herrera CEU San Pablo. ■



Personalidades del mundo jurídico asistieron a la apertura de la Cátedra Bienvenido Oliver.

ciones, como el Registro Mercantil de Córdoba, la Delegación del Catastro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, el Colegio de Abogados, el Ayuntamiento de Córdoba o la Diputación. ■

EDITORIAL TRIBUTARIO DE LA REVISTA OL

el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central. Por parte de la Agencia Tributaria, acudió –y forma parte del Consejo– el director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.

Otras autoridades pertenecientes al Consejo son el presidente del Consejo para la Defensa del Contribuyente y la directora del Instituto Universitario de Estudios Fiscales y Financieros.

Los registradores se encuentran representados por el decano-presidente del Colegio, a quien corresponde la presidencia del mismo, así como por el vocal director del Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras, y por el presidente de la Asociación Profesional de Registradores. También participa en el Consejo el director de publicaciones tributarias del Colegio.

El Consejo Editorial Tributario se constituye con el objetivo de marcar las directrices en materia de publicaciones relacionadas con los tributos cedidos a cargo de las Oficinas Liquidadoras, así como para reforzar las relaciones con las Administraciones Tributarias estatal y autonómicas, mediante la participación de unas y otras en las áreas colegiales de formación telemática y presencial, desarrollo de estudios e investigación y acceso a las bases de datos jurisprudenciales.

Como consecuencia inmediata del

mismo y ejemplo de su funcionamiento, se ha confeccionado un programa de actividades para 2007 que comenzarán con la celebración de una Jornada sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas, así como con la apertura de los libros electrónicos de jurisprudencia del Colegio.

El acto fue presentado por Joaquín Beunza Vázquez, director del Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras y, tras una exposición de los objetivos y funcionamiento del Consejo por parte de Carlos Colomer Ferrándiz, director de publicaciones Tributarias, fue clausurado por el decano-presidente, Eugenio Rodríguez Cepeda, quien además de agradecer la asistencia y participación de los miembros del Consejo, subrayó el entronque de la actividad registral con la gestión tributaria y el desarrollo de importantes estudios fiscales a cargo de reputados registradores. ■



PRESENTADO EL ESTUDIO 'LAS PYME ESPAÑOLAS CON FORMA SOCIETARIA'

El Colegio de Registradores de España y la Secretaría General de Industria, han suscrito, por sexto año consecutivo, el Convenio

de Colaboración que permite la publicación de informes con series temporales sucesivas que analizan el comportamiento económico financiero de las PYME españolas con forma societaria.

La elaboración de "Las PYME españolas con forma societaria" ha sido posible, precisamente, por la utilización de la Base de Datos con la que cuenta el Colegio de Registradores, gracias al

depósito de los estados contables que las empresas presentan anualmente en los Registros Mercantiles de España.

Según el estudio, en el periodo contemplado (2000-2004) se observa, no sólo que son las empresas pequeñas y microempresas las que generan más empleo, sino que, además, ofrecen la mejor relación entre el empleo fijo y el no fijo. Relación que ha ido mejorando a favor del

empleo estable a lo largo del periodo.

También resulta llamativo observar que son las empresas de tamaño más pequeño las que evidencian una mayor estabilidad en sus políticas de inversión y amortización. Igualmente se observa que la estructura de costes de todas las empresas es bastante uniforme, mientras que, desde el punto de vista del capital financiero, se confirman algunas pautas de

general aceptación dentro del conjunto de nuestras PYME, como son el elevado peso de los fondos propios y la sobreponderación de las deudas a corto plazo en sus recursos ajenos.

Este convenio tiene por objeto realizar estudios como el presentado, con las sucesivas series temporales que también analizarán la situación contable, económica y financiera de las pequeñas y medianas empresas. ■



De izda. a dcha., Rodríguez Cepeda, decano del Colegio; Joan Trullén, secretario de Industria, y María Callejón, directora general de Política de la PYME.



CURSO DE POSGRADO DE PROCEDIMIENTO INMOBILIARIO REGISTRAL

La Cátedra Bienvenido Oliver, en colaboración con la Universidad de Valencia, ha iniciado un Curso de posgrado de 60 horas lectivas, que se desarrolla desde noviembre de 2006 hasta mayo de 2007.

El grupo de profesores que impartirá las clases es el formado por Juan Manuel Llopis Giner, registrador de la Propiedad y profesor titular de Derecho Civil; M^a Emilia Adán García, José Losada Morell, Cristina Martínez Ruiz, Vi-

cente Carbonell Serrano, registradores de la Propiedad; Francisco Blasco Gascó, catedrático de Derecho Civil; Adela Serra Rodríguez, profesora titular de Derecho Civil.

Por otra parte, se han celebrado dos jornadas sobre "Urbanismo y Registro de la Propiedad" los días 12 y 13 de diciembre, en las que han intervenido los registradores de la propiedad: Fernando Ortega Gironés, Gema Reig Palmero y José Luis Gómez-Fabra Gómez. ■

LA PROMOCIÓN DE 1981

Para celebrar los 25 años de ingreso en el Cuerpo, los Registradores que accedieron a la profesión registral en 1981 se dieron cita en la sede colegial. Los registradores, muchos de los



DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y SU ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD



José Antonio Miquel Silvestre, registrador de la Propiedad; Alicia Paz Antolín, directora de Servicios Jurídicos de Puertos del Estado; José María Alcoba Arce, abogado del Estado-Jefe en Asturias; y José Luis Baretino, jefe de Área de Servicios Generales de la Autoridad Portuaria de Gijón.

El pasado 23 de noviembre tuvo lugar en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, una jornada organizada por el Ministerio de Fomento en colaboración con Puertos del Estado, sobre el Dominio público portuario y su acceso al Registro de la Propiedad. La jornada, que fue inaugurada por Mariano Navas Gutiérrez, presidente de Puertos del Estado, reunió a destacados especialistas que analizaron la problemática de la inscripción registral del dominio público portuario. En este sentido, José Luis Baretino, jefe de Área de Servicios Generales de la Autoridad Portuaria de Gijón, analizó el caso concreto del puerto de

Gijón, mientras que José María Alcoba, abogado del Estado-jefe en Asturias, y José Antonio Miquel Silvestre, registrador de la propiedad, expusieron las cuestiones planteadas en el informe previo emitido durante la tramitación. Finalmente, Alicia Paz, directora de servicios Jurídicos de Puertos del Estado, presentó las conclusiones de una jornada que despertó gran interés entre los numerosos asistentes. ■

EL COLEGIO DE REGISTRADORES TRADUCE AL CATALÁN LA LEY HIPOTECARIA

La sede del Decanato de Cataluña del Colegio de Registradores acogió la presentación del libro "Legislació Hipotecària i del Registre Mercantil", editado conjuntamente por la Generalitat de Catalunya y el Decanato Autonómico de Cataluña del Colegio de Registradores. El volumen recoge la traducción al catalán de la Ley Hipotecaria así como diferente legislación relativa al funcionamiento de los Registros de la Propiedad y los Registros Mercantiles. El acto de presentación contó con la participación del conseller de Justicia de la Generalitat, Josep María Vallés, el decano del Colegio de Registradores de España, Eugenio Rodríguez Cepeda, y el decano de Cataluña del Colegio, Antonio Cumella. ■



Antonio Cumella y Josep María Vallés.

SE REÚNE EN EL COLEGIO

cuales, prácticamente, no se habían vuelto a ver desde entonces, pudieron recordar las experiencias vividas en la oposición: anécdotas entre los examinados, la composición del tribunal

que les examinó, etc. Además, también hubo un momento de recuerdo para los registradores de esa promoción que no pudieron estar presentes. El actual decano del Colegio de Registra-

dores, Eugenio Rodríguez Cepeda, realizó, como viene siendo habitual, la convocatoria para que los registradores pudieran volver a encontrarse después de tanto tiempo. ■



Las dos fotos recogen la promoción de 1981 con veinticinco años de diferencia.

CIDDRIM

El Centro de Investigación y Desarrollo del Derecho Registral Inmobiliario y Mercantil (CIDDRIM) nace en 1995 en virtud del Convenio celebrado entre el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Universidad de Barcelona, con el objetivo de potenciar el estudio y divulgación del Derecho Registral Inmobiliario y Mercantil.

Desde hace ahora más de diez años, el CIDDRIM ha organizado innumerables actividades de investigación, de actualización jurídica y de debate sobre todas las materias incluidas dentro del ámbito competencial de los Registros de la Propiedad y Mercantiles y, de un modo singular, el Derecho Hipotecario y el Derecho de Sociedades, contando con la participación de ilustres ju-

ristas de toda España y del extranjero. Todos los estudios y ponencias derivados de estas actividades han sido recogidos y publicados en los Anales del CIDDRIM, que se publican anualmente y se distribuyen a todos los Registros de España.

El CIDDRIM colabora estrechamente con la Asociación Española del Derecho de la Construcción (AEDEC) y es miembro del Centro Internacional del Derecho Registral (CINDER).

Forman parte del CIDDRIM, entre otros, Alfonso Hernández-Moreno, catedrático de Derecho Civil y abogado; Antonio Cumella Gaminde, decano autonómico de los registradores de Cataluña; Juan María Díaz Fraile, registrador de la Propiedad y letrado adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado; Antonio Giner Gargallo, registrador de la Propiedad; Luis Fernández del Pozo, registrador Mercantil; Mercedes Tormo Santonja, registradora de la Propiedad; Manuel Ballesteros, registrador de la Propiedad; y Chantal Moll de Alba, profesora de Derecho Civil. ■

CHANTAL MOLL DE ALBA

Profesora de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona y secretaria Académica del CIDDRIM

ACTIVIDADES

El pasado 14 de noviembre se celebró la Conferencia Inaugural del curso académico 2006-2007 del CIDDRIM, sobre el tema "Crédito Territorial y Mercado Inmobiliario", que corrió a cargo de Luis Díez Picazo y Ponce de León, aca-

démico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y catedrático emérito de la Universidad Autónoma de Madrid.

El acto, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, fue presidido por Eugenio Rodríguez Cepeda, decano del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Para el año 2007, el CIDDRIM tiene previsto, entre otras actividades de carácter inmediato, la organización de un Curso monográfico sobre "Otras formas de hipoteca", una mesa redonda sobre "El papel de la Abogacía del Estado en el nuevo procedimiento de los recursos contra la calificación de los registradores" y una conferencia sobre "Registro de la Propiedad y protección de datos", a cargo de Fernando P. Méndez González. Asimismo, en los próximos días se procederá a la Convocatoria del II Premio CIDDRIM de investigación. ■



Luis Díez Picazo
y Alfonso
Hernández-
Moreno.



Escribiendo estas líneas a finales del mes de diciembre, es obligado centrarlas en una felicitación general... y no sólo por las fechas navideñas en que nos encontramos –que también– sino sobre todo por el espléndido trabajo realizado en el año que está a punto de finalizar.

A título de ejemplo puede señalarse que en los tiempos medios globales se ha conseguido bajar de las 20 horas naturales en Enero de 2006 a 15 o 16 en los meses inmediatamente posteriores, que se tradujeron en 5:03' hábiles en Mayo y fueron reduciéndose poco a poco (3:32' en Junio, 3:10' en Julio) hasta estabilizarse en torno a las dos horas y tres cuartos (2:45 en Septiembre, 2:49' en Octubre y 2:40' en Noviembre; el tiempo de 1:43' de Agosto no es comparable con los de los demás meses por ser menor en éste el horario de apertura de los Registros).

O que, en la clasificación de los Registros que cada mes hacemos a efectos de control interno en el Servicio de Sistemas de Información en función de los tiempos medios que presenten (Registros con medias inferiores a las 2 horas hábiles, de entre 2 y 7 y superiores a 7); mientras que en Mayo se observaba una perfecta simetría 188-550-188 se ha ido produciendo un trasvase de los grupos más lentos a los más rápidos, hasta llegar a 393-512-21 en Octubre y 409-506-11 en Noviembre... existiendo en el segundo grupo nada menos que 220 con tiempos entre 2 y 3 horas. Es decir, que en el último mes **629 Registros de los 926 que hay en España han conseguido que transcurra una media de menos de 3 horas hábiles desde que el usuario solicita la nota por Internet hasta que la recibe en su ordenador, lo que supone un 67,92% (otro 25,07% se mueve entre 3 y 5 horas y sólo el 7,01% restante supera las 5 horas).**

La felicitación se dirige en primer lugar a los registradores de la propiedad y a su personal encargado de la expedición de las notas. Muy especialmente, por supuesto, a los de las Oficinas que integran el cuadro adjunto. Es verdaderamente encomiable el esfuerzo que cada día se realiza, y más teniendo en cuenta que en ocasiones se producen importantes acumulaciones a la hora de realizar las peticiones (*"echadme una mano con FLOTTI que me acaban de entrar un montón de peticiones de golpe, hoy parece que todos se han puesto de acuerdo..."*).

Felicitaciones también al resto del personal de los Registros que realiza otras funciones. Porque no hay que olvidar que para poder expedir las notas en tiempos tan breves es imprescindible que quien haya hecho previamente las inscripciones haya introducido correctamente todos los datos en los Índi-

ces, que los folios estén debidamente guardados en su sitio después de la firma, que el responsable del Libro Diario no tenga ningún documento pendiente de presentar, etc.

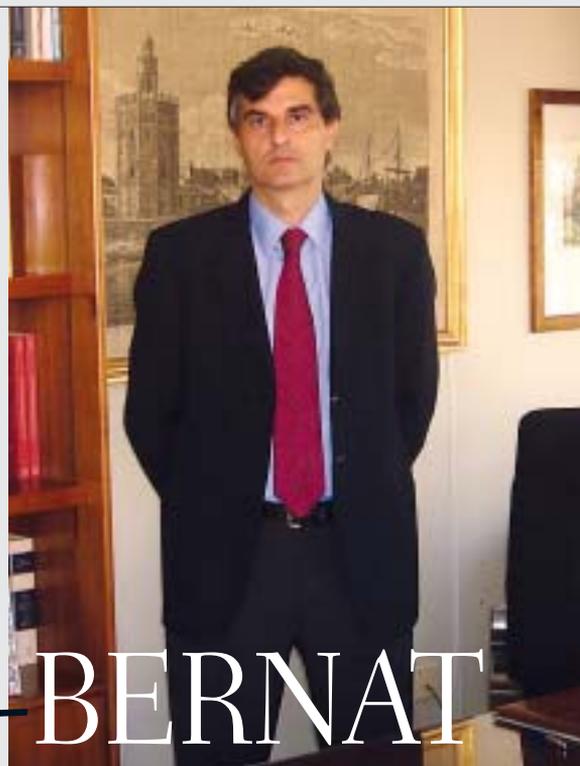
El trabajo de los distintos Registros no podría encauzarse sin la competencia y dedicación del personal del Servicio de Sistemas de Información, que mejora continuamente la programación en base a la experiencia de cada día, mantiene los ordenadores centrales que procesan en tiempo real miles de peticiones de notas y sus contestaciones, atiende las consultas en las líneas de teléfono específicas (902 201 200, lunes a viernes entre las 8.30 y las 18 horas)... Es un verdadero orgullo trabajar con ellos.

Y finalmente, por supuesto, a los usuarios del sistema, sin los cuales nada de lo anterior tendría sentido.

Felices Navidades y un magnífico 2007 a todos. ■

COMUNIDAD AUTÓNOMA	OCTUBRE	NOVIEMBRE
ESPAÑA	SABADELL 4	SABADELL 4
ANDALUCÍA	EL PUERTO DE SANTA MARIA 1	EL PUERTO DE SANTA MARIA 1
ARAGÓN	BOLTAÑA	BOLTAÑA
ASTURIAS	GIJON 1 y VILLAVICIOSA	CANGAS DE ONIS
BALEARES	PALMA DE MALLORCA 6	PALMA DE MALLORCA 6
CANARIAS	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 2	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 2
CANTABRIA	MEDIO CUDEYO	MEDIO CUDEYO
CASTILLA LEÓN	PONFERRADA 2	VITIGUDINO
CASTILLA LA MANCHA	ILLESCAS 1 e ILLESCAS 2	ILLESCAS 1
CATALUÑA	SABADELL 1	SABADELL 1 y TARRASA 2
CEUTA Y MELILLA	MELILLA	MELILLA
COMUNIDAD VALENCIANA	DENIA 2	DENIA 2
EXTREMADURA	LLERENA	DON BENITO
GALICIA	ORENSE 2	ORENSE 2
MADRID	MADRID 3	MADRID 20
MURCIA	LORCA 1	LORCA 1
NAVARRA	ESTELLA 2	ESTELLA 1
PAÍS VASCO	PORTUGALETE	PORTUGALETE
RIOJA	ARNEDO	ARNEDO

Martín Trincortas-Bernat considera "que es esencial que los registradores se preocupen y participen en las labores corporativas".



Manuel MARTÍN TRINCOCORTAS-BERNAT

Decano de Andalucía Occidental

El nuevo decano territorial se ha sorprendido al encontrarse en el decanato con un gran volumen de trabajo. A pesar de esto, su proyecto es muy sencillo y muy difícil: el trabajar bien, asegurándose de que los Registros estén bien atendidos y den un buen servicio.

Usted es uno de los decanos autonómicos que se ha incorporado por primera vez a la Asamblea de Decanos.

¿Cómo ha sido su entrada en las responsabilidades corporativas?

La verdad es que me ha sorprendido el hecho de que un decano autonómico trabaja mucho. Y no es que pensara que esto era una cosa sencilla, sabía de las muchas responsabilidades que implica, pero, sin duda, es más sacrificado de lo que me figuraba. El Decanato Territorial absorbe mucho tiempo. Prácticamente, todos los días hay alguna persona que viene a verte, algún acto o tienes que formar parte de algún evento.

Desde su posición corporati-

va, ¿cómo ve las relaciones con la Administración Autonómica?

Magníficas. Siempre ha habido una relación muy buena. Y no sólo en lo relativo a los Registros propiamente dichos, sino también en materia de Oficinas Liquidadoras. La relación es excelente. Puedo decir que la Junta de Andalucía está muy satisfecha con nosotros, incluso se ha hablado de la posibilidad de crear una Oficina Liquidadora en Sevilla capital.

¿Están en marcha las nego-

ciaciones del nuevo convenio de Oficinas Liquidadoras?

Sí, sí. Y las negociaciones, de franca colaboración, marchan sin ningún problema.

¿Quiénes son los miembros de su Junta?

El vicedecano es Ignacio Madrid; el tesorero, Manuel Parga; el censor-interventor, Víctor Rodríguez; el director de Centro de Estudios Hipotecarios, José Manuel Rodríguez; el secretario, Francisco Álvarez; la directora de Servicios de Oficinas Liquidadoras, Marta Crespo; la delegada provincial de Cádiz, Ana del Valle; el delegado provincial de Córdoba, Vicente Merino; la delegada provincial de Huelva, María Serrano y el delegado provincial de Sevilla, José Manuel

“Las relaciones con la Administración Autonómica siempre han sido muy buenas. No sólo en lo relativo a los Registros, sino también en materia de Oficinas Liquidadoras



Capitán. Como ve, un equipo plural y competente.

La Comunidad Autónoma Andaluza está dividida en dos Decanatos. ¿Considera conveniente su unificación?

Hace un par de años hubo un intento de unir ambos Decanatos. Por una votación abrumadora, los compañeros se pronunciaron en contra de la fusión. Aunque desde fuera parezca un poco chocante que haya dos delegaciones, dada la enorme extensión geográfica de Andalucía, la cantidad de Registros que hay, más de 160 entre los dos Decanatos, hacen conveniente mantener la separación. El sistema funciona bien. Incluso el Poder Judicial o los bancos están divididos en dos delegaciones. Para garantizar la cohesión autonómica entre los dos Decanatos, hay una asamblea que se reúne una vez al año en Antequera; asamblea que es presidida rotatoriamente por uno de los dos decanos andaluces.

¿Cómo es su relación con el Notariado?

Hay que decir que la organización corporativa notarial también mantiene la división en dos Decanatos, pero en el proyecto de reglamento notarial hay una disposición transitoria que prevé la unificación en uno solo. Ya veremos si se lleva a la práctica, pero lo que puedo decir es que, en la actualidad, mi homónimo en Andalucía Occidental es Antonio Ojeda, un excelente notario y una persona dialogante e inteligente. Nosotros no tenemos ningún problema con el Notariado en este Decanato.

¿Tiene algún proyecto que quiera desarrollar en su mandato?

Algo muy sencillo y muy difícil: el trabajar bien. Asegurarse de que los Registros estén bien atendidos y den un buen servicio. Algo que podríamos incardinar en esa línea de controlar la calidad de la prestación de los Registros que mantiene la Junta de Gobierno nacional.

¿Considera conveniente que los registradores se involucren en las labores corporativas?

Es esencial que se involucren, que se preocupen, que participen. Y así está sucediendo, como por ejemplo ocurrió en las últimas elecciones nacionales, donde hubo una participación superior al 90%. Por supuesto que hay que respetar a los que han votado la opción minoritaria, pero, a partir de ahora, hay que integrar y todos juntos tenemos que ir en la misma línea.

¿Su equipo de gobierno es también de integración?

Por supuesto. Estoy absoluta-

mente convencido de que todos los registradores perseguimos lo mismo, aunque a lo mejor varía la visión sobre los medios para conseguirlo, pero en lo fundamental estamos de acuerdo. Por eso, a la hora de elaborar mi lista no pregunté a nadie lo que había votado, porque me da exactamente igual mientras sean leales al proyecto, a la carrera y a los compañeros.

El nuevo Estatuto de Andalucía ha sido aprobado recientemente en las Cortes. ¿En qué medida cree que les puede afectar?

El artículo 75 del proyecto del



El decano de Andalucía Occidental posa con el personal de su Registro.

Estatuto determina que la competencia ejecutiva, que no sé exactamente lo que quiere decir, corresponde a la Junta en materia de nombramientos, en inspección y en demarcación. Todo dependerá de la interpretación que se haga de la norma, pero lo que está claro es que el futuro va a ser diferente.

¿Se atreve a algún tipo de valoración al respecto?

Nosotros estamos aquí para aceptar lo que el legislador decida. Como registrador creo que no debemos opinar sobre las decisiones legítimamente adoptadas por los representantes de la Soberanía Popular. ■

Alejandro Terrón

Director Asociado. BDO Audíberia

UNAS SOCIEDADES MUY DEMOCRÁTICAS

La Ley 19/2005 que regula la Sociedad Anónima Europea (en adelante SE), residente en España, ha cumplido un año.

Esta norma desarrolla y garantiza la efectividad de lo dispuesto en el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea aprobado en el Reglamento (CE) nº 2157/2001 (en lo sucesivo el Reglamento), dando lugar a un nuevo tipo societario de empresas regulado por un régimen mixto, en parte comunitario y en parte nacional, mediante la adición de un nuevo capítulo XII al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

Este nuevo capítulo se divide en tres secciones, en las dos primeras la participación del registrador Mercantil se reclama en prácticamente todos los artículos; en referencia a la constitución y demás actos inscribibles de las SE, para asegurar la protección de accionistas y acreedores ante el traslado de domicilio de la SE a otro Estado miembro de la Unión Europea, y para garantizar el derecho de oposición del Gobierno Español, por razones de interés público, a la participación de una sociedad española en la constitución de una SE o en el traslado de su domicilio social a otro Estado miembro.

La constitución de una SE puede llevarse a cabo de varias maneras diferentes: mediante la fusión de sociedades domiciliadas en distintos Estados miembros de la Unión Europea, a través de la creación de una SE holding o una SE filial de sociedades con domicilio en distintos Estados miembros o mediante la transformación en SE de una sociedad anónima que haya tenido una filial sujeta al ordenamiento jurídico de otro Estado miembro durante un período mínimo de dos años. En los dos primeros supuestos de constitución de una SE, el registrador mercantil del domicilio de las sociedades españolas implicadas será el encargado del nombramiento del experto o expertos independientes previstos por el Reglamento.

La tercera sección del nuevo capítulo XII del TRLSA, hace referencia a los Órganos Sociales de la

SE, otorgando la posibilidad de optar estatutariamente por un sistema de administración monista o dual, y aquí es donde se impone una gran novedad sobre los usos y costumbres de nuestra piel de toro, porque sea a través de un sistema de gestión monista (el habitual en España compuesto por un único órgano de administración) o de un sistema dual (existe un órgano de dirección encargado de la gestión y un órgano de control que controla dicha dirección), el Reglamento obliga, a través de la Directiva 2001/86/CE, –adoptada en España a través de la Ley 31/2006 de reciente promulgación–, a la implicación de los trabajadores en los Órganos de Gestión de la SE, siempre y cuando éstos ya participaran en los órganos de administración o control de alguna de las sociedades implicadas en la constitución de la CE.

Es decir, la Unión Europea, en función de su convencimiento de que los principios democráticos no se deben limitar a la elección de los representantes políticos, sino que deben ser implantados en todos los sectores sociales, propone la corresponsabilidad de los trabajadores en las decisiones empresariales, que, a la postre, les van a afectar en su condición de asalariados.

Este interesante y democrático modelo no es un invento moderno de una desbocada Unión Europea, sino que es fruto de más de treinta años de deliberaciones y está basado en estructuras de organización que vienen funcionando en otros países de nuestro entorno, como los países nórdicos, Austria o Alemania, que desde su Ley de Régimen de Empresa de 1956 o la Ley de Cogestión de 1976, regula órganos de administración paritarios en empresas de más de 2.000 empleados (aunque el presidente, que en última instancia sería nombrado por los representantes del capital, tendría voto de calidad), y con un tercio de los administradores nombrados por los trabajadores, en el caso de empresas de menor dimensión.

Sin embargo, no parece que se estén constituyendo demasiadas SE, ni que las sociedades ya existentes en España estén adoptando estos interesantes modelos de organización empresarial, que a nuestro entender son considerablemente más progresistas y recogen mejor la realidad económica y social de las empresas, que las disposiciones referentes a la paridad de sexos en los órganos de administración de las sociedades mercantiles, que se regulan en el Anteproyecto de Ley de Garantía de la Igualdad entre Mujeres y Hombres. ■

La Unión Europea, en función de su convencimiento de que los principios democráticos no se deben limitar a la elección de los representantes políticos, propone la corresponsabilidad de los trabajadores en las decisiones empresariales, que, a la postre, les van a afectar en su condición de asalariados

Las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado tienen una naturaleza jurídica peculiar. No son propiamente jurisprudencia, pero tampoco son simples actos administrativos; resuelven supuestos jurídicos de Derecho Privado, se publican íntegras en el BOE y son de obligatorio cumplimiento para el registrador afectado.

Es más, en las últimas reformas legales se acentúa su imperatividad declarándolas vinculantes para todos los registradores –materia esta de la general vinculación que está resultando de complicada exégesis e interpretación–. Sea como fuere, lo que sí resulta claro es que se dictan por exigencia de la seguridad jurídica, a la que están también sometidas como cualquier otra actuación de la Administración, de modo que sobre ellas recae el deber y la necesidad de ser coherentes unas con otras a fin de que mantengan una uniformidad de criterios que las dote a ellas también –no sólo a las notas de calificación– de una razonable "predecibilidad".

Pues bien, últimamente se viene observando una incómoda discordancia entre resoluciones próximas en el tiempo. Ha ocurrido en asuntos tan esenciales como la cancelación o no de anotaciones preventivas prorrogadas antes de la entrada en vigor de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil, la extensión objetiva de la hipoteca cambiaria a los intereses de demora en cuantía superior a la fijada en la Ley Cambiaria y del Cheque, o incluso a lo que puede o no ser apreciado por notoriedad por el registrador, que a veces ha pasado de la absoluta imposibilidad de apreciar nada al deber de apreciar por notoriedad nada menos que una fusión bancaria.

No se alcanza muy bien a qué se debe esta anómala disparidad de criterios, pero sin duda ayudaría a que esto no sucediera que se reconstituyera en el seno de la DGRN la Junta de Letrados, para que ésta fijara una serie de criterios comunes.

Siguiendo este indeseable camino de la disparidad destacan dos recientes resoluciones. Una, la de 17 de octubre de 2006 (BOE de 21 de noviembre) continúa la línea tradicional del Órgano Directivo en materia de inmatriculación

cuando el registrador tiene dudas respecto a la identidad de la finca, y así reitera su tantas veces habitual criterio cuando afirma: "El procedimiento entablado (el recurso gubernativo) no es el hábil en este supuesto pues las dudas que al registrador le surjan acerca de la identidad de la finca (...) es una concreta situación de hecho (...) que debe ser planteada ante el Juez de Primera Instancia del partido, conforme a lo dispuesto en los artículos 300 y 306 del Reglamento Hipotecario". Este es el parecer reiterado de la DG, y es lógico que así sea, pues la DG sólo puede pronunciarse sobre la corrección legal de una nota de calificación y no sobre cuestiones fácticas que han de resolverse examinando pruebas que el órgano no tiene a la vista.

Sin embargo, la resolución de 21 de octubre (mismo BOE que la anterior) rompe radicalmente esta interpretación y se descuelga con un argumento sorprendente: "Tal duda (la planteada por el registrador respecto a la identidad de la finca) no puede existir razonablemente cuando, tanto en el auto como en el Registro, la finca aparece identificada como la parcela 115 del polígono 14 del término de Valdemoro, lo que evidencia que el auto se está refiriendo a la misma finca".

Independientemente de que esto sea así o no, es decir, que la finca consignada en el auto sea la que pretende inmatricularse respecto a tres cuartas partes (la cuarta parte restante sí estaba inscrita), la DG no está legalmente habilitada –ni se apoya esta interpretación en su propia doctrina sobre la duda razonable– para dilucidar acerca de una cuestión de hecho, como es establecer una correspondencia entre la finca jurídica y el inmueble físico que pretende inmatricularse.

Todo lo más, puede resolver acerca de si la motivación de la duda expresada en la nota de calificación es suficiente o no –algo que no se hace en la resolución– pero, en modo alguno, puede atribuirse capacidad para desdeñar la duda del registrador, ya que, a decir de la propia DG en innumerables resoluciones, esta cuestión de hecho sólo corresponde resolverla a los tribunales. ■

La resolución de 21 de octubre argumenta que "tal duda (la planteada por el registrador respecto a la identidad de la finca) no puede existir razonablemente cuando, tanto en el auto como en el Registro, la finca aparece identificada como la parcela 115 del polígono 14 del término de Valdemoro, lo que evidencia que el auto se está refiriendo a la misma finca"

Los recursos gubernativos en derecho

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE REUS I Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN ASESORA DE LA DIRECCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 4/2005 de ocho de abril del Parlamento de Cataluña que entró en vigor a los dos meses de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad establece la competencia a favor de la Generalidad de Cataluña, Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, en adelante DGDEJ, cuando alguno de los defectos se fundamente en norma de derecho catalán y la calificación negativa haya sido extendida por un registrador con ejercicio en Cataluña.

El artículo 147.2 del Estatuto de Cataluña establece la competencia exclusiva de la Generalidad en esta materia.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El artículo uno de la Ley tiene un ámbito de aplicación extensivo al decir "...siempre que dichos recursos se fundamenten, de manera exclusiva o junto con otros motivos, en una infracción de las normas de Derecho Catalán".

Es por ello que, si en la calificación negativa hay tres defectos, uno de derecho catalán, otro de derecho común y otro de derecho aragonés, será competente para resolverlo la DGDEJ.

El artículo uno dice "Derecho Catalán" y es por ello que no sólo se circunscribe la competencia a defectos de Derecho Civil catalán sino que, como tal Derecho Catalán, comprende toda la materia urbanística y demás normativa de Derecho público que haya legislado el Parlamento de Cataluña.

Si ya en cuestiones de Derecho Civil la regulación del Parlamento es prolija, en especial después de la entrada en vigor el pasado uno de julio del Libro V del Código Civil de Cataluña, mayor lo será cuando se haya promulgado la totalidad del proyectado Código Civil.

Además, en materia urbanística, después de la Ley de Urbanismo y el Decreto 305/2006 de 18 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, en la práctica, la casi totalidad de los recursos gubernativos en esta materia será competencia de la Generalidad.

En muchas ocasiones no resulta fácil determinar la competencia. Hay casos claros, tracto sucesivo, cuestiones de Derecho interregional, que la competencia es de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en adelante DGRN.

Hay casos claros que corresponden a la Generalidad, plazo para el ejercicio de una opción de compra, temas de derecho de superficie, régimen económico matrimonial, etc...

Pero hay casos dudosos. La aplicación práctica de una nueva ley y la novedad del sistema ha ocasionado que, en dos supuestos respecto a la misma calificación negativa, se haya resuelto el mismo recurso gubernativo por la DGRN y la DGDEJ. Y en ambos casos, ambos órganos, esgrimiendo argumentos jurídicos a favor de su respectiva competencia.

En uno de los supuestos, el recurso fue desestimado por la DGDEJ y fue estimado por la DGRN. En el otro supuesto, fue estimado por ambas Direcciones.

Estas situaciones son lógicas en las primeras andaduras del sistema y en otros ámbitos de la Administración también se han producido y siempre se ha encontrado una solución.

A tono coloquial, y como registrador veterano, una situación parecida se produjo con la entrada en vigor de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con la sujeción a IVA o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la consecuencia es que la recaudación correspondía al Estado o a la Comunidad Autónoma. Eran muchos los casos dudosos y la cuestión en la actualidad se puede decir que está solucionada gracias a la doctrina de los Tribunales de Justicia y desde un punto de vista práctico gracias a Comisiones de Análisis IVA-ITP formadas por expertos de la Agencia Tributaria y de la Consejería de la Comunidad Autónoma.

III. LAS DISFUNCIONES DEL SISTEMA

Son muchos los títulos, en especial herencias, que se inscriben en diferentes Registros, que además pertenecen al territorio de dos o más Comunidades Autónomas.

El ciudadano de la calle no experto en Derecho no comprenderá las razones por las cuales diferentes órganos de distintas Administraciones puedan adoptar soluciones diferentes respecto al mismo título

Si ya en cuestiones de Derecho Civil la regulación del Parlamento es prolija, tras la entrada en vigor del Libro V del Código Civil de Cataluña, mayor lo será cuando se haya promulgado la totalidad del proyectado Código Civil

A título de ejemplo, pongamos el supuesto de la herencia de un ciudadano de vecindad civil catalana que tiene bienes en Cataluña, Aragón y en territorio de Derecho Común, en caso de calificación negativa por registradores de esas tres Comunidades Autónomas, fundamentado en el o los mismos defectos, se resolvería por la DGDEJ y la DGRN y pueden ser resoluciones, una estimatoria y otra desestimatoria, o viceversa, y ello respecto al mismo título.

Frente a este argumento se contestará que, en caso de Recurso judicial, pueden existir sentencias contradictorias.

Pero ello no es óbice para que se ponga en duda la bondad del sistema, ya que es lógico aspirar a una unificación de doctrina en materia de calificación.

Es por ello que, en la Exposición de Motivos de la Ley 4/2005 de 8 de Abril, se considera como deseable que las Resoluciones de la DGDEJ se recurriesen ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Ello nos recuerda la anterior regulación del recurso gubernativo en que se resolvía, en primera instancia, por el presidente de la Audiencia Territorial correspondiente, después Tribunales Superiores y es justo reconocer la labor de los presidentes, dada su gran preparación jurídica ya que el Auto se dictaba por un Magistrado con gran experiencia.

El ciudadano que acude al Registro quiere y tiene derecho a que se le solucione el problema por la vía legal, o a que se le indique el medio para conseguir una solución conforme a la Ley.

El ciudadano de la calle, no experto en Derecho no comprenderá las razones por las cuales diferentes órganos de distintas Administraciones puedan adoptar soluciones diferentes respecto al mismo título.

IV. CONCLUSIÓN

Sería precipitado opinar acerca de la bondad de la nueva Ley, son pocos los casos que han llegado a la DGDEJ, aunque previsiblemente irán en aumento. Los casos planteados, muchas veces son dudosos y opinables.

Aparte de ello, en la práctica diaria, hay muchas calificaciones negativas que se refieren a cuestiones de tracto, gananciales, dado el importante porcentaje de matrimonios casados bajo ese régimen que viven en Cataluña, temas de la Ley de Enjuiciamiento Civil, etc... y que resulta competente la DGRN.

Como miembro de la Comisión Asesora en esta materia, hay que destacar el elevado nivel jurídico de notarios y registradores en la defensa de los respectivos argumentos para la resolución de este tipo de recursos.

Es de esperar, y estoy seguro que así será, que las cuestiones dudosas en materia competencial se resolverán de acuerdo entre ambas Direcciones, dado el elevado nivel jurídico de ambas. ■



Ahora se está produciendo un cambio jurídico como el que tuvo lugar con las revoluciones francesa y americana, a finales del siglo XVIII

Este catedrático de Derecho Romano se encuentra al frente de una de las cátedras más activas de nuestro país. Con el estudio del derecho comparado como bandera, la Cátedra Global Law aborda, desde un punto de vista universal, cuestiones que afectan a jurisprudencia de todas las partes del mundo.



Rafael DOMINGO

¿Cómo llega un catedrático de Derecho Romano a dirigir una cátedra que estudia el Derecho Global?

Pues porque el Derecho Romano fue el primer Derecho Global. Los juristas romanos fueron muy modernos, y continúan siéndolo. Vivimos de ellos. La verdadera ventaja del derecho romano es que supo adaptarse a cada momento de la historia. Nace en una pequeñísima ciudad, Roma, y se va desarrollando según avanza la República y el Imperio hasta que consigue llegar a ser el derecho de todos los peregrinos, que luego pasan a ser ciudadanos romanos. ¿Cómo es posible que el Derecho de una ciudad tan pequeña llegue a ser un derecho cosmopolita? Lo que ellos llaman “derecho de gentes”. La historia nos da una gran lección de cómo pasar de unos derechos nacionales a un derecho que nace de la persona en un mundo absolutamente globalizado donde han caído las fronteras y donde los problemas son globales. Hoy hace falta volver a unos principios comunes, a unos principios sólidos, reco-

nocidos universalmente, que sirvan como patrimonio de la humanidad, para, sobre ellos, configurar un nuevo orden mundial donde el Derecho tenga mucho que decir, porque todo este proceso de la globalización se ha hecho desde la economía y desde la política, no desde el Derecho. Como romanista, creo que el Derecho anglosajón y el Derecho continental europeo están mucho más próximos de lo que se cree. En realidad, es un problema de desconocimiento mutuo. Y no se puede decir que uno sea mejor que otro. El europeo, por ejemplo, tiene la ventaja de que las leyes dan una gran seguridad jurídica. Sin embargo no es tan ágil, no se adapta tan bien ante el futuro. El Derecho angloamericano, por el contrario, tiene la gran ventaja de la inmediatez de las sentencias, pero la desventaja de la inseguridad jurídica. También es una Justicia

**Director
Cátedra
Global
Law**

mucho más politizada. Ambos hunden sus raíces en el Derecho Romano, pero, mientras que el angloamericano se basa en el Derecho tradicional romano, el continental lo hace en el Derecho imperial o justiniano. Al estudiar ambos sistemas, me di cuenta de que eran más las analogías que las diferencias, pero que se había querido sepa-

La Cátedra Global Law de la Universidad de Navarra, puesta en funcionamiento en el año 2003 gracias al patrocinio del Colegio de Registradores, la Fundación Garrigues y la Editorial Thomson, es una expe-

riencia innovadora que parte de la premisa básica de que un mundo globalizado necesita y demanda soluciones jurídicas globales. Para ello cuenta con oficinas estables en Nueva York y Pekín, y prepara su próximo

rar los dos sistemas porque interesaba políticamente. Gracias al patrocinio de Colegio de Registradores, pude realizar la obra de Juristas Universales; entonces me di cuenta que los juristas europeos no eran conocidos en los Estados Unidos, ni los americanos en Europa. Estas reflexiones me llevaron al convencimiento de que nos tenemos que acercar a un nuevo derecho, que en la Cátedra hemos llamado Global Law.

¿Por qué Cátedra de Derecho Global y no de Derecho Internacional?

Porque son cosas distintas. De la misma manera que el Derecho de gentes de la Antigüedad dio paso al Derecho Internacional, propio de la Edad Moderna, éste ha devenido obsoleto y va dejando su lugar a un tercer Derecho lla-

Algunos miembros de la Cátedra Global Law, junto a Rafael Domingo, director de la misma.



mado Global, con principios diferentes, vocabulario distinto, basado más en los principios de personalidad y jurisdicción que en los principios de territorialidad y soberanía. En estos momentos se está produciendo un cambio jurídico de las mismas dimensiones que el que tuvo lugar con las revoluciones francesa y americana, a finales del siglo XVIII.

¿Cómo responde la Cátedra a estos cambios profundos?

Conscientes de la necesidad de un giro radical en la educación jurídica, hemos puesto en marcha cuatro programas internacionales: el Anglo-American Law Program, en colaboración con el European Legal Studies Center de la Universidad Columbia de Nueva York; el International Business Law Program, con el IESE; el Global Law Program y el Visiting Scholar Program, con el apoyo de diferentes instituciones de prestigio internacional. Con estos programas, pretendemos formar juristas globales, que puedan ejercer su profesión en cualquier parte del mundo, no sólo en España o en Europa. Tenemos matriculados más de 150

alumnos que, junto al Derecho español, estudian, en inglés, Derecho angloamericano, Derecho de los negocios internacionales, Derecho chino, latinoamericano, japonés, indio, etc. Estamos preparando una nueva generación de juristas españoles, orgullosos de nuestra tradición jurídica, pero conscientes de los imperativos del nuevo orden mundial. Pero también nos dedicamos a la investigación. Contamos con más de cuarenta investigadores repartidos por los cinco continentes. Sus resultados científicos son publicados en The Global Law Collection, de la editorial Thomson, que cuenta ya con más de veinticinco títulos.

Desde su mirador privilegiado, ¿no cree que hay una cierta invasión por parte de instituciones jurídicas de Common Law que a veces desconocen las realidades nacionales pero que se van imponiendo por la fuerza económica y política?

Por supuesto. La gran potencia económica son los Estados Unidos. Pero también lo es cultural, o al menos lingüística. El Derecho tiene que ver mucho con las lenguas. En el momento

Participantes del Anglo-American Law Program.



lanzamiento en América Latina. Dirigida por el catedrático Rafael Domingo, está centrada en la investigación sobre el Derecho Global —ya son más de veinticinco títulos en su colección The Global Law Collec-

tion, editada por Thomson— y la formación de juristas globales, capaces de ejercer en cualquier lugar del planeta. Para ello se han puesto en marcha cuatro programas que pueden seguir los alumnos de

la UNAV: el Anglo-American Law Program, en colaboración con la Universidad Columbia de Nueva York; el International Business Law Program, con el IESE; el Global Law Program y el Visiting Scholar Program. ■



“En el momento en que un sistema jurídico asume otra lengua, asume toda su cultura con todas sus consecuencias”, comenta Domingo.

❖ en que un sistema jurídico asume otra lengua, asume toda su cultura con todas sus consecuencias, eso significa que se cambia de mentalidad. Actualmente el Derecho se está empezando a escribir en inglés.

Desde el punto de vista del Derecho Global que plantea, ¿cómo considera la protección del Derecho de Propiedad?

Este es un punto central del derecho. Hay que recordar la distinción famosa de Gallo entre personas, cosas y acciones. Cuando uno se acerca al mundo anglosajón, lo primero

que te dicen es que tienen un concepto de Propiedad distinto que el nuestro; lo segundo es que la distinción entre Derecho real y Derecho personal no la ven tan clara; lo tercero, que la clasificación de las cosas es distinta pues deriva de una lectura de Bracton sobre Gallo distinta de la que hemos hecho nosotros; lo cuarto, que la posesión no existe. Con semejantes diferencias, ¿hacia dónde va la Propiedad? Pues me parece que hay que volverla a pensar. La relación que una persona tiene sobre una cosa depende fundamentalmente de

la naturaleza de la cosa, de la identificabilidad de la cosa y de su estabilidad, pues actualmente tienen muchísimo más valor cosas de poca estabilidad y que tienen una identificabilidad muy relativa. Es evidente que el contenido del Derecho de Propiedad se refuerza si aumenta la identificabilidad de su objeto. Y hacia ahí tiene que encaminarse: hacia sistemas que refuercen la capacidad de identificación de las cosas, aun de las más inmateriales.

¿Cree que parte del contenido esencial, del núcleo duro del Derecho de Propiedad, lo constituye la garantía del propietario a la demostración de su titularidad?

Absolutamente. ¿Tú dices que eres propietario? Pues dime que título tienes y te diré lo que eres en realidad. La cantidad de derechos que pueden existir sobre una cosa es tan cambiante y tan variable, que es evidente que entramos en el mundo de la forma como garantía de la seguridad. Pero ya no basta una forma reconocida localmente, sino que es imprescindible un reconocimiento universal de esa forma. La seguridad jurídica ha pasado a ser un problema global. Y de ahí el nacimiento de la Cátedra y la conexión con los registradores. Y precisamente el sistema español ofrece muchas garantías de identificabilidad y seguridad, es un sistema muy acertado, muy exportable, como de hecho ya está sucediendo. ■



CÓDIGO CIVIL JAPONÉS: NUEVO LIBRO DE LA CÁTEDRA GARRIGUES

La Cátedra Garrigues de Derecho Global de la Universidad de Navarra acaba de publicar en The Global Law Collection, de la editorial Thomson, el “Código Civil Japonés”. La edición –bilingüe y actualizada– estuvo a cargo de Francisco Barberán y Rafael Domingo y fue patrocinada por el Colegio de Registradores de España, el Consejo General del Notariado, la Japan Foundation y Nichiza-EU and Japan Business Consulting.

Con prólogo de Antonio Garrigues y la colaboración del jurista japonés Nobuo Hayashi, el Código Civil japonés que sale a la luz es el principal exponente del sistema jurídico nipón, que se caracteriza por integrar armónicamente elementos del Common Law y del Civil Law con aquellos propios de su tradición jurídica.



SECURE TRANSACTIONS IN SOUTH EAST EUROPE?

El último libro publicado en inglés de la Cátedra Global Law Collection es “Secure transactions in South East Europe?” Dirigido por Nicolás Nogueroles Peiró y coordinado por Celia Martínez Escribano, cuenta como autores a Francisco Javier Gómez Gállico, Juan José Jurado Jurado, Eduardo Martínez Mora, Manuel Montánchez Ramos y José Simeón Rodríguez Sánchez.

En el libro se describen los mecanismos de transferencia de la Propiedad, la protección de los derechos dominicales a través del Registro de la Propiedad y la legislación hipotecaria de Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Kosovo, Macedonia y Serbia. El estudio analiza los sistemas legales y la organización y dirección de los diferentes Registros de la Propiedad inmobiliaria atendiendo a descubrir cómo las estructuras institucionales pueden proveer transacciones seguras.

Profesiones

El medio de comunicación
de las profesiones en la sociedad



<http://www.profesiones.org>

Edita Unión Profesional Asociación que representa a las
profesiones liberales españolas

Boletín de suscripción

Deseo suscribirme Deseo suscribir a un amigo

Nombre y apellidos _____
Profesión (y Consejo o Colegio Profesional de referencia) _____
Dirección _____ C.P.: _____ Provincia _____
Teléfono _____ Fax: _____ Correo electrónico _____
Número de ejemplares: _____ Nos conoció a través de: _____

Tarifas

1 año (6 ejemplares) España: 30 € Unión Europea 40 € Resto del mundo: 42 €

Forma de pago:

- Cheque nominativo a favor de **MALIÓN 2001, SL.** C/ Lagasca, 50 3º A - 28001 Madrid
 Domiciliación bancaria: (cumplimentar)

Sr. Director (del Banco o Caja de Ahorros) _____ Titular _____
Agencia _____ Población _____

Banco _____ Agencia _____ C.C. _____ Número de cuenta _____

Ruego atienda, hasta nuevo aviso, los recibos que le pasará MALIÓN 2001, SL, en concepto de suscripción a **Profesiones**, con cargo a mi cuenta corriente.

Si quiere solicitar ejemplares atrasados póngase en contacto con: suscripcion@profesiones.org

Rogamos remita boletín debidamente cumplimentado a C/Lagasca, 50 3ºB - 28001 Madrid o al nº de Fax: 91 575 86 83

La interpretación y aplicación del precepto, tanto por la doctrina científica como por los Tribunales de Justicia, dio lugar a una notable conflictividad –y litigiosidad– produciéndose incluso la declaración de la ilegalidad del mismo por el Tribunal Supremo, con base en una circunstancia de orden formal en la que no resulta necesario entrar a los efectos de esta exposición.

Ha de señalarse, por último, que la regulación previa a la sentencia del Tribunal Constitucional a que luego se hará mención, no es idéntica en los dos Impuestos herederos del viejo Impuesto sobre Derecho Reales, es decir, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (art. 36, 2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre) y el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 56, 4 del R.D.Leg. 1/1993, de 24 de septiembre). Así, mientras que el primero proyecta los efectos de las notificaciones al presentador, no sólo al documento presentado sino también a las comprobaciones de valores o liquidaciones que se practiquen; el segundo de ellos no contemplaba esta última posibilidad.

En este contexto, en los años 1997 y 2000, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha planteó sendas cuestiones de inconstitucionalidad, respecto de los aludidos preceptos de ambos impuestos que han dado lugar a las sentencias 111 y 113 de 5 de abril que, con un contenido prácticamente idéntico, declaran la inconstitucionalidad de la regulación de la figura del presentador (fundamentalmente en lo que atañe a las consecuencias de las notificaciones al mismo realizadas), existiendo un voto particular discre-

APUNTES SOBRE LA FIGURA DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Hace ya más de medio siglo, la vieja normativa reguladora de los entonces llamados Impuestos sobre “Derechos Reales” contemplaba la figura del presentador del documento sujeto a liquidación y establecía que las notificaciones que le fueran realizadas por la Administración tributaria tendrían el mismo valor y efectos que las realizadas a los “interesados”.

pante del expresado por la mayoría en la sentencia, que sostiene, por el contrario, que las normas en cuestión no son inconstitucionales.

El argumento fundamental de la sentencia radica en que la configuración normativa que se hace en los artículos 36, 2 y 56, 4 de la figura del presentador del documento no impide “que la comunicación de actos de tanta trascendencia para la tutela judicial efectiva como son las liquidaciones tributarias o las comprobaciones de valores, se efectúen a personas que no sólo no guardan relación alguna de cercanía con el interesado sino que pueden no haber recibido ningún mandato de éste o haber recibido únicamente el encargo de presentar el documento o declaración”, siendo, en consecuencia, contraria tal regulación al derecho a la tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 24,1 de la Constitución.

Por el contrario, el voto particular del Presidente, al que se adhieren cuatro magistrados, sostiene que la sentencia parte de un razonamiento desenfocado, puesto que el punto

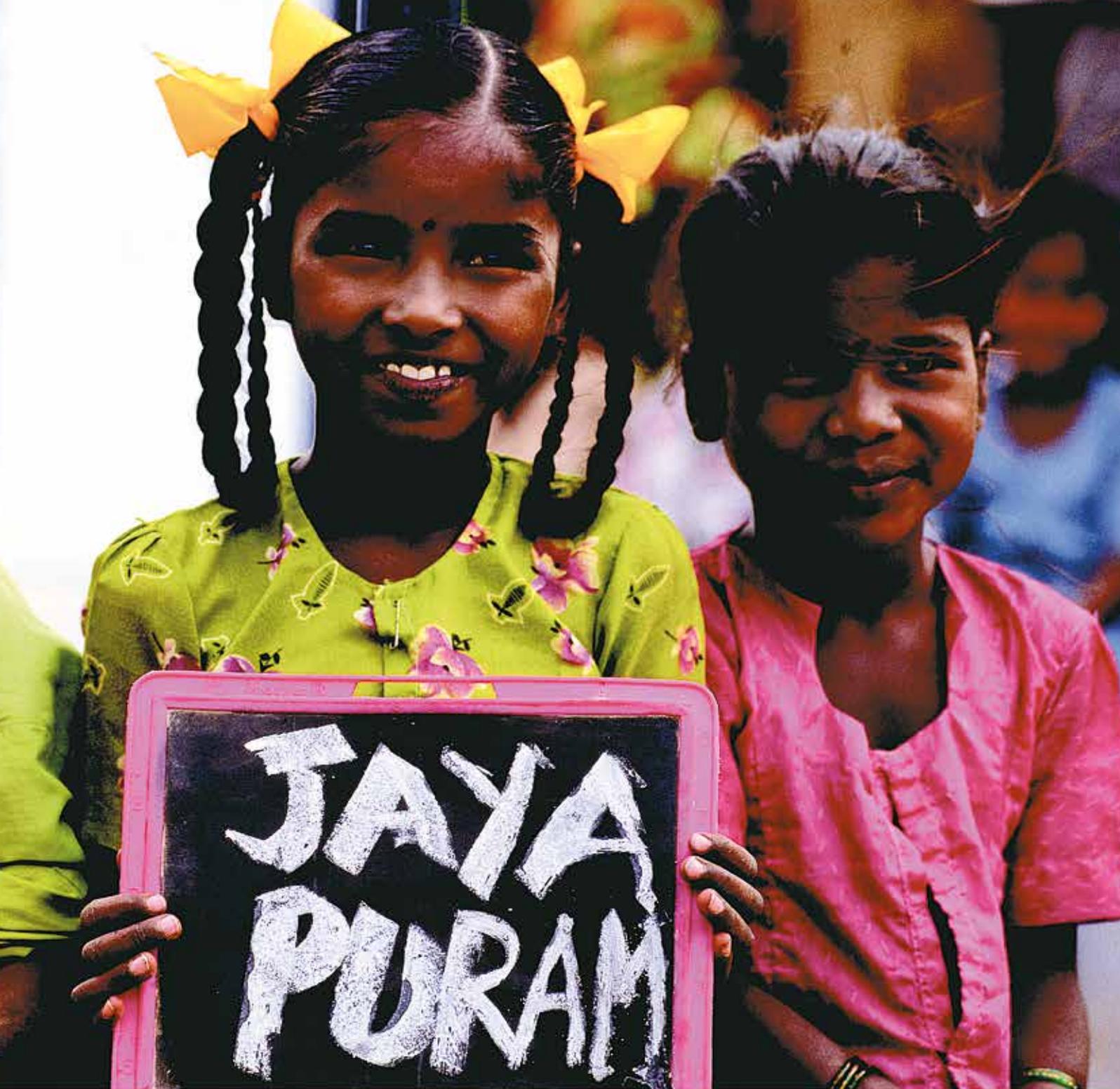
de partida debe ser, no el artículo 24, 1, sino el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos del artículo 9 de la Constitución. En este orden de ideas, el problema no radicaría tanto en las consecuencias derivadas de la notificación hecha al presentador del documento, cuanto en determinar si dichas consecuencias son coherentes con el hecho implícito de la existencia de un encargo entre obligado tributario y presentador, aplicando, para tal análisis, el criterio de la normalidad de los casos, y, desde esta perspectiva, el voto particular sostiene que la norma es constitucionalmente aceptable, sin perjuicio de que en aquellos supuestos excepcionales en que se produjera al obligado tributario ese menoscabo del derecho a la tutela judicial efectiva, a través del propio recurso de amparo, podría protegerse tal derecho sin necesidad de llegar a la declaración de inconstitucionalidad del precepto.

Abstracción hecha de los razonamientos expuestos, la declaración de inconstitucionalidad va a tener, en la prác-

tica, un alcance bastante limitado, y ello por varias razones: de un lado, por cuanto el presentador del documento, con el establecimiento del sistema de las autoliquidaciones (declaración, cuantificación del importe de la deuda tributaria y pago por el propio contribuyente) con carácter obligatorio en el I.T.P.A.J.D. y facultativo en el I.S.D. (aunque obligatorio en algunas Comunidades Autónomas), se convierte en una figura de notable menor trascendencia desde el punto de vista de la recaudación de esos tributos. Y de otra parte porque los supuestos que puedan verse afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional serán bastante escasos, porque los efectos de aquélla no se proyectan sobre situaciones ya resueltas por actos administrativos o sentencias judiciales firmes y sólo en supuestos muy marginales podrán producirse supuestos de prescripción de la deuda tributaria.

De futuro, ciertamente, las Comunidades Autónomas deberán adaptar sus modelos de declaración, sus programas informáticos, o sus archivos a efectos de notificaciones, pero, en todo caso, es obvio que la declaración podrá seguir siendo presentada por quien no sea sujeto pasivo pero, en tal supuesto, para que dicha declaración produzca efectos respecto de éste, el presentador deberá acreditar o la administración tributaria exigir la acreditación de poder suficiente, de modo que, en definitiva, tal actuación se regula a través de la figura del representante voluntario del artículo 46 de la Ley General Tributaria. ■

Por GASPAR DE LA PEÑA VELASCO
Defensor del Contribuyente



**YA HA DEJADO DE SER UNA NIÑA.
AHORA ES MAESTRA.**

Apadrina un niño y formarás parte de nuestro proyecto de futuro
902 22 29 29
www.fundacionvicenteferrer.org

50
ANIVERSARIO
Fundación Vicente Ferrer

LA RELACIÓN ENTRE DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL Y OTROS ASUNTOS ÉTICOS

Por RAMÓN ESPINAR Y JOSÉ MARÍA ARTETA VICO,
Abogados

Desde una perspectiva opuesta al iusnaturalismo ontológico, entendemos que el concepto de Derecho debe enmarcarse en el ámbito del Derecho positivo, es decir, en el Derecho válido apoyado en el poder soberano del Estado o en determinadas estructuras supranacionales, piénsese, por ejemplo, en el Derecho Comunitario Europeo.

Sin embargo, cuando se trata de realizar una reflexión sobre el Derecho positivo, es preciso abordar esta desde el punto de vista de la Filosofía del Derecho, como pensamiento crítico, distanciándose de todo conformismo respecto al Derecho vigente.

La relación entre Derecho y Justicia Social se plantearía así a través de la teoría de los valores jurídicos, de la axiología jurídica o, como señala Norberto Bobbio, de la Teoría de la Justicia que ha venido a sustituir al Derecho Natural, si bien es cierto que, en la actualidad, el denominado iusnaturalismo deontológico entiende el Derecho natural no como un hecho sino como un valor, aproximándose en

algunos aspectos a la Teoría de Justicia.

La Teoría de la Justicia parte de la distinción entre Derecho válido y Derecho justo y pretende aportar soluciones con el fin de incorporarlas, si no lo están, al Derecho positivo. Por tanto, la relación entre Derecho y Justicia Social debe, necesariamente, conllevar un examen crítico del Derecho positivo a efectos de verificar si éste incorpora o no un determinado sistema de valores o bien proponer otro distinto. Se trata de ver la categoría Kantiana del deber ser, en los elementos de moralidad que debe contener el derecho positivo.

La Constitución española de 1978 incorpora un determinado sistema de valores,

así en el artículo 1.1 señala que “el Estado español propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político” y declaraciones similares pueden encontrarse en los artículos 9 y 10.

Junto con los valores, la Constitución contiene principios que tienen una más acusada dimensión jurídica (artículos 9.3, 27.2, 103, 117.5 entre otros del texto constitucional).

El Tribunal Constitucional (STC 132/89 y STC 179/94) ha señalado que este sistema axiológico “constituye el fundamento material del ordenamiento jurídico entero”, y en consecuencia, como dice el profesor López Guerra, “de entre varias interpretaciones posibles de una norma, resultará constitucionalmente correcta la que responda a los valores consagrados por el texto constitucional”.

En definitiva, la Constitución define un modelo axiológico de Justicia Social, si bien el legislador ordinario puede escoger entre una diversidad de estrategias políticas y nor-

La Teoría de la Justicia parte de la distinción entre Derecho válido y Derecho justo y pretende aportar soluciones con el fin de incorporarlas al Derecho positivo. Por tanto, la relación entre Derecho y Justicia Social debe, necesariamente, conllevar un examen crítico del Derecho positivo

mativas, constituyendo esta posibilidad una manifestación del pluralismo político que, como antes se ha señalado, representa uno de los valores recogidos en el texto constitucional. Se trata de “la libertad de configuración normativa” (Gestaltungsfreiheit des Gesetzgebers en la terminología del Tribunal Constitucional alemán), si bien esa libertad tiene un límite que es el respeto al núcleo esencial del precepto constitucional. Es cierto que, con la misma Constitución, pueden existir leyes totalmente distintas y hasta, eventualmente, contradictorias; pero, en ningún caso, inconstitucionales por atentar contra los valores y principios que la Constitución recoge.

El juicio sobre el respeto del legislador ordinario al sistema de valores contenido en el texto constitucional corresponde al Tribunal Constitucional, no obstante, como decíamos anteriormente, desde la Teoría de la Justicia, se puede realizar un examen crítico del Derecho válido incluida la propia Constitución como norma jurídica que es. Tal circunstancia nos conduciría directamente, si queremos hacer operativa esa crítica, a los mecanismos previstos en la Norma Fundamental para su propia reforma.

El modelo de Justicia Social previsto en nuestro texto constitucional se corresponde con lo que se ha denominado Estado del Bienestar o Estado Procura en la definición de Forsthof, que debe garantizar un mínimo vital a los ciudadanos, y se regula en el Título Primero de la Constitución y, especialmente, en el Capítulo III del

mismo, y se articula mediante políticas redistributivas y prestacionales llevadas a cabo a través de los poderes públicos, así como en el poder público de dirección e intermediación en materia económica y social.

Kant, en su obra *Metafísica de las Costumbres*, desarrolló los criterios de distinción entre Derecho y Moral que en la actualidad han sido actualizados y modificados. Hoy, los nombres de H. Kelsen, Alf. Ross, G. Radbruch, H.L. Hart, Lon L. Fuller, R. Dworkin, J. Rawls o Norberto Bobbio, van unidos a interesantes polémicas donde, con

frecuencia, el asunto de fondo tiene que ver con las cuestiones entre la Moral y el Derecho.

La Teoría de la Justicia del filósofo americano John Rawls, en la que muestra su preocupación por la

búsqueda de una sociedad justa a la vez que constata el aumento de la brecha de las desigualdades a escala planetaria, constituye un ejemplo paradigmático de la tensión que preside las relaciones entre el Derecho, la Justicia y la Ética. ■



El modelo de Justicia Social previsto en nuestro texto constitucional se corresponde con lo que se ha denominado Estado del Bienestar o Estado Procura en la definición de Forsthof, que debe garantizar un mínimo vital a los ciudadanos

CHINA, EL DRAGÓN RAMPANTE

China es, sin lugar a dudas, el gigante de Asia. El dragón rampante se apodera lentamente del mercado mundial, acrecentando su influencia política y defendiendo un crecimiento pacífico que encaje armoniosamente en el orden global. Más de 1.300 millones de personas conviven en un territorio de 9.598.050 km². El idioma más utilizado es el mandarín —esencial para los negocios internacionales— y su espectacular crecimiento económico le



Por MARTÍN
SANTIVÁÑEZ y
APARICIO CAICEDO,
*Investigadores de la
Cátedra Garrigues de
Derecho Global. Universidad
de Navarra*

Los jefes del Partido Comunista se esfuerzan por mostrarnos la imagen renovada de una República Popular pujante y orgullosa, firmemente comprometida con su tradición milenaria y con su peculiar socialismo. El Dragón elimina los remanentes del colonialismo occidental, reincorporando Hong Kong (Inglaterra) y Macao (Portugal), sin dejar de buscar una solución pacífica al diferendo con Taiwán, enclave fundamental del capitalismo norteamericano y nipón. Resurge, de esta manera, un antiquísimo anhelo de la élite china, plasmado en un único objetivo nacional: ascender pacíficamente a las más altas esferas del desarrollo y del poder global. Para ello, China abandona los excesos del maoísmo, abrazando —sin mayores traumas— el modelo

ha otorgado el rango de potencia mundial, convirtiéndose en un referente no sólo político, sino también militar e ideológico.

de “un país, dos sistemas”. De esta manera, la élite china dirige la entrada del capital en su gigantesco mercado, empeñándose, por ejemplo, en planificar la transformación de Shangai en la Nueva York del Asia, convirtiéndola así en el polo capitalista más importante de la región.

Si las poderosas mentes del Partido Comunista Chino no yerran, a mediados del siglo XXI, la República Popular asiática culminará su programa de modernización integral. China, para entonces, será un poder global.

EL OCASO DE LOS SEÑORES DE LA GUERRA Y EL RETORNO DE LOS MANDARINES

China siempre se enfrentó a una disyuntiva: o el gobierno de los señores de la guerra o la férula de los mandarines de la paz. Chiang Kai-shek y

Mao Zedong son los últimos señores de la guerra de la historia china, herederos de una tradición bélica que se remonta a los escritos de Sun Tzu. Ambos fueron estrategas militares y no estadistas de paz. Su poder estuvo basado, antes que en los dogmas de una ideología de pretensiones científicas o en un nacionalismo aún difuso, en las armas que los auparon al gobierno.

Mao se revela como un estupendo estratega en la guerra de guerrillas, fracasando en el gran salto hacia delante, en la revolución cultural y en la industrialización que precedió al discurso de las cien flores. Lo propio sucede con Chiang Kai-shek, refugiado con los remanentes del ejército nacional y de la burocracia estatal republicana en Taiwán. Chiang Kai-shek entregaría el gobierno económico a los tecnócratas capitalistas del Kuomintang, que pronto convertirían a la antigua colonia nipona en uno de los tigres de Asia. El fracaso de los señores de la guerra en tiempos de paz permite el retorno de la burocracia partidista, herederos de esa milenaria tradición china de funcionarios al servicio del Estado: los mandarines. En efecto, una nueva generación de mandarines, educados para el gobierno y para la diplomacia, con una renovada mentalidad empresarial y provistos de un perfil tecnócrata y comercial, apostaría por la globalización y tomaría las riendas de las dos Chinas, la Popular y la insular, en vida de Chiang Kai-shek y luego del ocaso del sol rojo, Mao Zedong.

El paradigma liberal defiende que la irrupción del capital permitirá un consenso democrático y una reforma institucional a medio plazo, sin embargo, es poco probable que ésta se realice en los pró-

ximos años. La muerte en el ostracismo político del ex-secretario general del Partido, Zhao Ziyang, caído en desgracia desde los sucesos de Tiananmen por apoyar una salida negociada a las manifestaciones, demuestra la monolítica posición de la cúpula partidista: la estabilidad del régimen y la autoridad del partido no son negociables.

La defensa de los intelectuales, tan menospreciados por Mao Zedong, permite la formación de una nueva generación de jóvenes chinos educados en el extranjero. La protección del capital y de la inversión extranjera directa queda en manos de un socialismo que consagra como principio constitucional la propiedad privada. Para el nuevo sistema no es imprescindible una vanguardia proletaria o campesina, el Partido ampara las necesidades básicas de la población, merced a la amplia red burocrática de cuadros dirigentes. Se apuesta por una alianza de clases similar a aquella propugnada por Sun Yat-sen, fundador del Kuomintang. Se crea, de esta manera, un frente único, de inspiración voluntarista, liderado por el Partido Comunista. El Partido, finalizada su modernización programática, termina defendiendo un corporativismo nominalmente socialista que, sin embargo, presenta enormes similitudes con el modelo original propugnado por su némesis: el Kuomintang. Este corporativismo representativo se encuentra distorsionado por el autoritarismo del Partido,

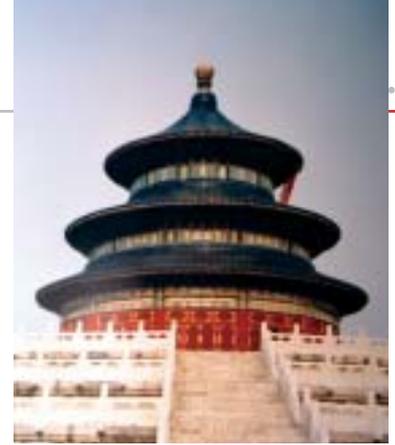
que se irroga la tutela de los intereses de las clases implicadas en el proceso de desarrollo.

El partido encarna a la nación y representa al capital foráneo, defiende la nueva propiedad privada —aceptada en las reformas constitucionales de marzo de 2004— y promueve la inversión extranjera, superando el sueño autárquico de Mao Zedong. Con acierto, la clase dirigente china sostiene que intentar cercar el país con una nueva Gran Muralla es apearse del tren de la historia, cometer el mismo error de la dinastía Qing y entregar China a las potencias extranjeras, renunciando al progreso y a la globalización. Los errores de catorce dinastías de emperadores chinos no serán olvidados por una élite comprometida con una reforma paulatina que modernice su sociedad.

LA GEOPOLÍTICA DEL DRAGÓN

Pekín refuerza su presencia en la región asiática intentando mostrarse como un actor responsable, intensificando sus esfuerzos por mediar en la crisis norcoreana. El estallido de la bomba atómica de Kim Jong-il no toma por sorpresa a los mandarines. El presidente Hu Jintao ha viajado continuamente a Pyongyang para apoyar y coordinar la estrategia internacional de uno de los países del eje del mal. Asimismo, China se ha esforzado por incentivar el multilateralismo en la región, cooperando en los problemas

regionales (el tsunami de Asia meridional o la lucha contra la gripe aviar, por ejemplo). La imperiosa necesidad de materias primas ha ocasionado que los líderes chinos diversifiquen sus fuentes de aprovisionamiento buscando nuevos proveedores en Asia Central, África y América Latina. Pekín desea terminar con la creciente dependencia energética de China con respecto a Oriente Medio y, para ello, inicia negociaciones con un socio próximo en el espectro ideológico: Chávez y su revolución bolivariana. En efecto, América Latina ha desplazado a África como socio comercial privilegiado del gigante asiático y como destino de sus inversiones más importantes. Lo cierto es que la actual coyuntura privilegia la cuenca del Pacífico como nuevo teatro del poder, permitiendo que las relaciones que entablan los países del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) sean determinantes para el futuro del orden global. En las numerosas cumbres presidenciales, la astuta diplomacia china obtiene beneficios comerciales y firma acuerdos trascendentes, mientras que los Estados Unidos, más preocupados por los peligros del terrorismo mundial, se dedican a pontificar sobre una inexistente política de seguridad colectiva. Brasil, Chile, Venezuela, Argentina y Perú son algunos de los socios estratégicos de China en Sudamérica. La inmigración china dieciochesca permitió el establecimiento de importantes colonias de súbditos del Reino Medio en Brasil y Perú, lo que beneficia actualmente la fluidez del comercio y el trato diplomático entre estos países y el gigante de Asia. México y Cuba mantienen estrechas relaciones políticas y econó-



micas con Pekín, reforzadas en los últimos años debido al giro del continente hacia opciones de izquierda.

En cuanto al orden global, China se ha manifestado en diversas ocasiones por la reforma del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, su política de seguridad y el crecimiento de su presupuesto de defensa —presumiblemente, pues un velo de oscuridad impide conocer datos fehacientes sobre este tópico— no permiten que la comunidad internacional valore positivamente los pronunciamientos del gigante asiático en torno a la no proliferación de armas nucleares. Sin embargo, a pesar de los denodados esfuerzos por alcanzar a los Estados Unidos en el poder militar (aumentaron en 12,6% su gasto en defensa) es improbable que China llegue a tener una capacidad similar a la de la potencia mundial en, por lo menos, cincuenta años. La hegemonía de los Estados Unidos no será eterna, pero, por ahora, no se enfrenta a un declive efectivo. Más aun, la decadencia del poder angloamericano desatará un conflicto entre las potencias emergentes y la metrópoli capitalista. Estamos lejos de este escenario.

El vertiginoso desarrollo de

El vertiginoso desarrollo de China no ignora la experiencia comunitaria europea. Europa se ha convertido en el socio comercial número uno del gigante asiático

❖ China no ignora la experiencia comunitaria europea. En efecto, Europa siempre ha sido una zona de especial referencia para la República oriental y se ha convertido en el socio comercial número uno del gigante asiático. China siempre está atenta a aquellos procesos de integración eficaces que permiten el desarrollo sostenible de la población. Sin embargo, Europa es más un competidor que un aliado, es un gigante comercial al que, con el tiempo, habrá que derrotar. No sucede lo mismo con América Latina y África, regiones bajo la influencia de Estados Unidos y Europa. China se apresta a disputar la hegemonía en el Pacífico compitiendo con los Estados Unidos en América Latina. Por otro lado, la alianza estratégica de China con los países árabes ocasionará la competencia directa del dragón con el capital europeo en África y Oriente Medio. El resurgimiento de la izquierda y de movimientos populistas en América Latina y en África permite que China cuente con el entusiasmo de Evo

Morales, con la complicidad de Hugo Chávez, con la influencia de Lula Da Silva y con la cooperación de la socialista Michelle Bachelet. El triunfo de la izquierda en América Latina le otorga al gigante asiático un margen de negociación del que, sin duda, obtendrá provecho.

MARCO POLO EN EL PARTIDO

El gobierno chino ha iniciado una larga marcha hacia la integración comercial. Su cuota de participación en el mercado mundial ha subido de un 0,6%, en 1977, hasta casi un 7% en 2005. El primer hito en esta larga marcha fue la incorporación de China en la Organización Mundial de Comercio. China fue uno de los 23 signatarios originales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1947. Tras el triunfo de la revolución maoísta de 1949, China renunció al GATT. En 1986, el Reino Medio notificó su deseo de recuperar su condición de parte contratante e inició un proceso de negociaciones que culminaron en 2001 con su ingreso en la ins-



titución sucesora del GATT: la OMC.

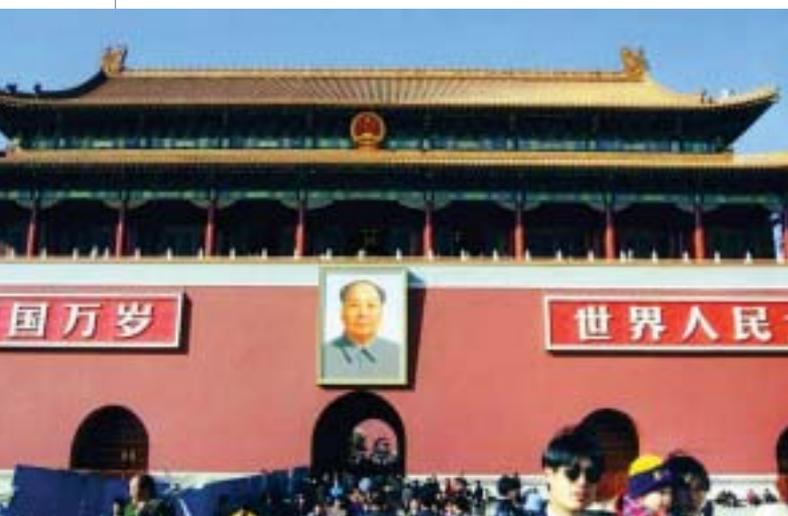
En el terreno asiático, junto a Corea del Sur y Japón, China mantiene una activa política de colaboración con la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN por sus siglas en inglés). Esta organización está integrada por Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Brunei Darussalam, Vietnam, Laos, Myanmar y Camboya. Más de 500 millones de personas —más que la UE o que el NAFTA— y un producto interno bruto cercano a los 737.000 millones de dólares, convierten a esta organización en un foro fundamental en la política asiática. El acuerdo marco sobre la implementación, prevista para 2010, del Área de Libre Comercio ASEAN-China (CAFTA por sus siglas en inglés) es, sin duda, otro paso significativo, más aun, un despliegue estratégico beneficioso para todas las partes involucradas: por un lado, el Gobierno de Pekín intenta reducir el déficit de su balanza de intercambio con el sudeste asiático y, por otro, los miembros del ASEAN pretenden superar su dependencia comercial de Estados Unidos, Europa y Japón. Se espera que el CAFTA sea, para 2020, la tercera región comercial más importante del mundo, luego de la Unión Europea y el NAFTA. Lo seguro es que, de concre-

tarse, esta región económica será la primera en términos poblacionales, con una cifra cercana a los 1.800 millones de personas.

El caso japonés es sintomático. La histórica rivalidad del Imperio del Sol naciente con China ha constituido el principal impedimento para llevar a buen término cualquier iniciativa orientada a un acuerdo comercial bilateral. No obstante, el flujo de comercio entre la potencia nipona y el dragón ha experimentado, en la práctica, un incremento sorprendente durante los últimos años. A partir de 2004, los Estados Unidos fueron desplazados por la República Popular como el principal socio comercial del Japón. De acuerdo a datos de la Organización de Comercio Exterior de Japón (JETRO), el volumen de intercambio comercial con su vecino chino, durante 2005, tuvo un incremento del 12,7% con respecto al año anterior.

En Oceanía, se mantienen conversaciones estables con los gobiernos de Australia y Nueva Zelanda, a pesar del evidente respaldo que estos países le ofrecen a los Estados Unidos en la región. Por otro lado, la larga marcha latinoamericana se ha inaugurado con el acuerdo de libre comercio suscrito entre los gobiernos de China y Chile en noviembre de 2005. También se impulsan alianzas

La búsqueda de lazos comerciales también ha llevado a los funcionarios chinos a África, continente donde la República Popular mantiene relaciones diplomáticas con 47 naciones



comerciales con Venezuela, por su importancia como proveedor de petróleo. La agenda iberoamericana de los representantes de Pekín incluye, adicionalmente, conversaciones con altos funcionarios de México y la Comunidad Andina de Naciones. Con Brasil, por ejemplo, el volumen de intercambio se ha cuadruplicado desde 1999. Lo cierto es que, hoy por hoy, América Latina mira con esperanza la ruta asiática.

La búsqueda de lazos comerciales también ha llevado a los funcionarios chinos a África, continente donde la República Popular mantiene relaciones diplomáticas con 47 naciones. Aprovechando antiguas relaciones políticas heredadas de la época maoísta, China mantiene fluidos diálogos con gobiernos de países como Angola, cuyo potencial petrolífero es un atractivo irresistible para la sed de energía del coloso asiático.

Durante el siglo XIII, la búsqueda de nuevas rutas y socios comerciales impulsó al mercader veneciano, Marco Polo, hasta el corazón del Imperio del Kublai Khan, desvelando, por vez primera, la grandeza del dragón de Oriente. Es curioso que, muchos siglos después, sea, precisamente, el comercio lo que lleva a los mercaderes chinos —esta vez desde el extremo contrario— a cruzar la Gran Muralla y redescubrir la Ruta de la Seda. La pujante búsqueda de nuevos mercados por parte del Gobierno chino nos lleva a pensar que el espíritu del legendario aventurero italiano se reencontró, casi ochocientos años después, en los tecnócratas del Partido Comunista.

ENTRE EL LI Y EL FA

Muchos de los debates filosóficos de Occidente son temas discutidos desde hace siglos

en el foro cultural chino. La experiencia jurídica nos brinda un ejemplo paradigmático. Se trata de la recurrente dialéctica intelectual entre dos posiciones relativas al fundamento filosófico del Derecho: el *iusnaturalismo* y el *iuspositivismo*. Quizás, si revisamos el pasado remoto que escondió la Gran Muralla, encontraremos que, en el fondo, este antagonismo ideológico no es una cuestión nueva. La experiencia del dragón de Oriente nos puede servir de ejemplo gráfico de los peligros del radicalismo en ambos extremos.

La escuela legalista de los *Qin* (221–206 a.C.) fue la primera doctrina que moldeó las bases históricas del ordenamiento jurídico chino. El pensamiento legalista se basaba en la creencia de que la única forma de alcanzar armonía social era el sometimiento a lo que se conocía como *fa* (término chino usado ancestralmente para referirse al derecho positivo), lo que se traducía en el establecimiento de un régimen legal que debía ser estrictamente obedecido bajo la amenaza de castigos draconianos. Se creía que el ser humano se inclina por naturaleza al mal y, por tanto, debía ser contenido por normas impersonales. El tiempo pronto demostró los efectos negativos de este radicalismo. La ingenuidad ideológica no advirtió que la ley

es, al fin y al cabo, una disposición dictada por la persona que encarna la potestad, pudiendo ser reflejo tanto de sus virtudes como de sus defectos. Bajo el lema “es mejor una mala ley que ninguna ley”, la situación no tardó en degenerar en un régimen dictatorial de excesiva severidad. La lección aprendida: sobredimensionar la importancia del *fa* es abrir una brecha que invita a la arbitrariedad disfrazada por formas jurídicas. La dinastía *Qin* fue finalmente derrocada como resultado del descontento popular.

La dinastía sucesora, los *Han* (206 a.C.–220 d.C.), adoptaron el confucianismo como filosofía oficial del Imperio. La premisa fundamental era: “Un gobierno de hombres”. La base de la regulación de las conductas sociales estaba determinada por el ejemplo de los líderes. Para Confucio, la armonía social partía de la aceptación individual de las normas morales y no de la simple coerción externa de las leyes. La vida de los individuos se regía por la concepción confuciana del *lí* (orden moral derivado de la propia naturaleza humana). Durante la mayor parte del Imperio, el Derecho estuvo condicionado por las enseñanzas de esta escuela filosófica, sin abandonar del todo el legalismo. Se desarrollaron codificaciones de leyes de

naturaleza primordialmente penal. Las diferencias “civiles” se resolvían aplicando el orden moral derivado del *lí*. La construcción ideológica del “gobierno de los hombres” mostró sus puntos vulnerables mucho tiempo después, durante el régimen maoísta, específicamente durante la Revolución Cultural. La escalada antiderechista iniciada en 1966 proclamó el derecho positivo como una institución burguesa enemiga de los principios revolucionarios. Se derribó la totalidad de la legislación vigente. La moral maoísta se convirtió en el único referente normativo. La historia demostró que la arbitrariedad también acecha en la orilla contraria al legalismo.

El proceso de globalización reclama la necesaria expansión de ciertas instituciones jurídicas occidentales. El proceso de reforma posmaoísta —iniciado por Deng Xiaoping— es un ejemplo de la imitación reflexiva de modelos jurídicos extranjeros. Un jurista global debe observar detenidamente la rica tradición del derecho chino, que permite paralelismos enriquecedores. La cuestión central del constitucionalismo contemporáneo —el enfrentamiento entre los derechos fundamentales del hombre y el consensualismo democrático— es un retorno a la ancestral búsqueda del equilibrio entre el *lí* y el *fa*. ■



LOS PLANES DE PENSIONES EN EL NUEVO MARCO TRIBUTARIO

El pasado 5 de julio ha tenido entrada ante el Senado el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en relación con el Proyecto de Ley sobre la reforma de, entre otros, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tras la negociación de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos políticos y la aprobación de algunas de ellas en la Comisión de Economía del Congreso.

Una vez hecho público el citado texto, y ante las modificaciones que, entre otras, incorpora en el ámbito de los Planes de Pensiones, tanto respecto de la Ley del IRPF actualmente en vigor, como respecto del contenido original del Proyecto de Ley, consideramos relevante realizar una aproximación a los contribuyentes del citado Impuesto al nuevo marco normativo que modificará a partir del próximo año nuestro panorama fiscal.

En primer lugar, el Proyecto de Ley permite que se sigan reduciendo de la base imponible del IRPF las aportaciones y contribuciones a Planes de Pensiones; si bien los límites máximos de reducción tendrían no sólo un condicionante de tipo cuantitativo, sino también, y esto es lo que más difiere respecto de la legislación actual, otro de tipo cualitativo (el importe de los rendimientos del trabajo y actividades económicas percibidos en el ejercicio), no es menos cierto que, tras la aprobación de ciertas enmiendas, resultan mucho menos restrictivos respecto de los establecidos en la redacción originaria del Proyecto de Ley.

En concreto, el límite máximo de reducción en base imponible de tales aportaciones y contribuciones será, con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 € anuales o el 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio, elevándose dichos límites, respectivamente a 12.500 € o al 50% cuando se trate de contribuyentes mayores de 50 años, por ser colectivos más cercanos a la edad de jubilación.

Por otra parte, y con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con los límites anteriores, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos

del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 € anuales, podrán reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales.

Señalar que estas reducciones en la base imponible del Impuesto resultarán de aplicación cualquiera que sea la forma en que se perciba la prestación, al contrario de lo que parecía pretender el Anteproyecto de Ley, que condicionaba en ciertos casos la reducción en base imponible a la percepción de la prestación en forma de renta vitalicia.

Por su parte, en lo que al régimen fiscal de las prestaciones se refiere, la principal novedad respecto a la legislación actual radica en la eliminación de la reducción del 40% actualmente vigente para las retiradas en forma de capital (pago único) que se correspondan con aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2007. El por qué de este cambio debemos encontrarlo en uno de los objetivos principales pretendidos por la reforma fiscal que no es otro que incentivar aquellos productos que nos proporcionen el día de mañana una renta complementaria a la pensión pública.

El Proyecto de Ley permite que se sigan reduciendo de la base imponible del IRPF las aportaciones y contribuciones a Planes de Pensiones; si bien los límites máximos de reducción tendrían, no sólo un condicionante de tipo cuantitativo, sino también de tipo cualitativo

Por PILAR OYAGUE,
Departamento fiscal
Liberta, Banca privada del
Grupo Cajastur



No obstante, se ha mantenido un régimen transitorio que permitirá seguir aplicando el régimen tributario actualmente en vigor (esto es, aplicar una reducción del 40% sobre la prestación percibida en forma de capital), para la parte de la prestación que se corresponda con aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (debiendo entender incluidas, tanto el importe de los derechos consolidados en planes y fondos de pensiones hasta ese momento, así como la rentabilidad que de ellos se deriven).

Pero la reforma planteada, no sólo se ha basado en una modificación en cuanto al régimen de aportaciones y de prestaciones, sino que se ha previsto la creación de nuevos instrumentos de previsión social con un homogéneo tratamiento fiscal: los planes de previsión social empresarial (equivalentes, aunque en el marco de los seguros colectivos, a los planes de pensiones del sistema de empleo) y los seguros privados para la cobertura del riesgo de situaciones de dependencia (conforme a lo que establezca la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, actualmente en tramitación).

Cabe señalar que, complementarias a estas últimas medidas de cobertura de situaciones de dependencia, el nuevo marco legal incorpora ciertos beneficios que permitirán que las personas que se encuentren en situación de dependencia puedan movilizar su patrimonio inmobiliario con vistas a obtener una renta periódica. En este ámbito, y dado que el principal activo en que se materializa el ahorro familiar lo constituye la vivienda habitual, la nueva regulación permitiría hacerlo líquido sin coste fiscal en el IRPF. ■

Por PABLO ÁLVAREZ
DE LINERA GRANDA,
*Abogado-economista.
Socio de Garrigues.
Despacho de Oviedo*

ACUERDOS DE PRECIOS ENTRE COMPETIDORES

La nueva Ley de Defensa de la Competencia ("la LDC"), que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2007, introduce nuevos instrumentos para la lucha contra los acuerdos entre competidores más perjudiciales para la competencia. En concreto, en el futuro, la lucha se centrará en la persecución de acuerdos de fijación de precios de venta, de reparto de mercados (tanto geográficos como de clientela) o de limitación de la producción o de las ventas, entre otros (son los acuerdos denominados en el ámbito del Derecho de la competencia "cárteles").

La voluntad firme de erradicar estas prácticas tanto en el ámbito comunitario como, en especial, en nuestro país, se ve reflejada en la combinación de tres instrumentos: (i) un aumento significativo en la cuantía de las multas que pueden ser impuestas a los participantes del cártel descubierto; (ii) la adopción de un "programa de clemencia" que permite otorgar la inmunidad de multas al primero de los miembros de un cártel que facilite a la Comisión Nacional de Competencia (o "CNC") información sobre la existencia y funcionamiento del mismo; y (iii) la creación de redes de autoridades de competencia que aumentan el grado de la cooperación y colaboración entre las mismas.

(I) INCREMENTO DE LAS MULTAS POR LA PARTICIPACIÓN EN CÁRTELES

En relación con la cuantía de las multas, éstas no han hecho más que incrementar en los últimos años, tanto a nivel nacional como a nivel comunitario, llegando a alcanzar importes de hasta 500 millones de euros sobre

un único grupo empresarial. Conviene resaltar que, tanto en España como en la UE, las multas que se imponen a los participantes en un cártel no consisten en cuantías fijas, sino que las autoridades disponen de una amplia discrecionalidad, con el único límite del 10% de la facturación total de la empresa. En este contexto, la Comisión Europea ha confirmado recientemente su voluntad de incrementar aun más las sanciones para las empresas implicadas en prácticas especialmente perjudiciales, como los cárteles, mediante la adopción de unas nuevas líneas directrices para el cálculo de las multas. Las directrices comunitarias, así como el nuevo marco jurídico que facilitará la nueva LDC y que admite expresamente la imposición de multas significativas en el caso de los cárteles, implicará un aumento sustancial de las multas en España, tanto para las empresas como para los directivos involucrados en las prácticas anticompetitivas. Igualmente, se prevé un aumento importante de la publicidad que se otorga a dichas multas. ■

La experiencia en países en los que se ha introducido recientemente la clemencia, como Japón, es que este tipo de programas gozan de un tremendo éxito en sus primeros días de funcionamiento

Por otro lado, existen otras posibles consecuencias jurídicas derivadas de la ejecución de un cártel además de las multas. En efecto, existen tipos penales que podrían encajar en estas prácticas (véase el artículo 284 del Código Penal que prevé penas de hasta 3 años) pese a que, por el momento, las autoridades españolas no hayan hecho uso de ellas en la práctica. Además, las autoridades comunitarias y también la nueva LDC promueven la interposición de reclamaciones ante la jurisdicción ordinaria por los daños y perjuicios sufridos por las víctimas contra los infractores, en este caso, contra los cartelistas.

(II) ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE CLEMENCIA

Unido al efecto disuasorio del incremento de las multas, la nueva LDC introduce un nuevo instrumento de lucha contra los cárteles sin precedentes en nuestro país: el programa de clemencia. Este instrumento permitirá a la CNC conceder inmunidad de multas al infractor arrepentido que delate a sus compañeros de cártel. La eficacia de este sistema reside en que solo la primera empresa que solicite clemencia obtendrá la inmunidad total, lo que actúa como un fuerte elemento desestabi-

lizador de los cárteles. El programa de clemencia español también prevé cierta reducción de la cuantía de las multas para la segunda, tercera y sucesivas empresas o personas físicas que, una vez descubierto el cártel, cooperen con la autoridades facilitando nuevos elementos de prueba que aporten un “valor añadido significativo”, pero ya no obtendrán inmunidad total.

Para poder obtener la inmunidad, los solicitantes de clemencia deben aportar elementos de prueba a la CNC que le permitan establecer la existencia de un cártel o bien información suficiente para el inicio de una inspección domiciliaria. Además deberán prestar su colaboración de forma permanente durante toda la investigación, no destruir elementos de prueba, ni revelar a terceros su intención de presentar la solicitud de clemencia. También deben poner fin a su participación, excepto si la CNC estima necesario que dicha participación continúe con el fin de evitar que los otros partici-

pantes en el cártel sospechen de la ausencia del delator y destruyan documentación y otras pruebas.

Además de la inmunidad de multas, la primera empresa que facilite información a la CNC gozará de cierta protección en el ámbito de la jurisdicción ordinaria frente a las posibles reclamaciones por daños y perjuicios que pudieran entablar los particulares ya que, de acuerdo con la nueva LDC, la CNC no podrá facilitar la información aportada por un solicitante de clemencia a los Juzgados de lo Mercantil, órganos encargados de conocer este tipo de reclamaciones en el ámbito privado.

La experiencia en países en los que se ha introducido recientemente la clemencia, como Japón –sociedad tradicionalmente reacia a denunciar conductas comerciales ilícitas y en el que se produjo, contra todo pronóstico, un aluvión de solicitudes el primer día de su entrada en vigor-, es que este tipo de programas gozan de un tremendo

éxito en sus primeros días de funcionamiento. Lo mismo sucedió a nivel comunitario, cuando la Comisión Europea modificó en febrero de 2002 su programa de clemencia que había sido introducido por primera vez en 1996 pero que no había sido efectivo debido a algunos problemas de configuración que fueron subsanados en 2002. Por este motivo, muchas empresas comienzan a valorar ahora, antes incluso de la aprobación de la nueva LDC, la decisión de utilizar esta vía legal al objeto de preparar la información y documentación que debe acompañar a la solicitud de clemencia.

(III) COOPERACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES

En fin, la nueva Comisión Nacional de Competencia investigará los cárteles en coordinación no sólo con la Comisión Europea, sino también con otras autoridades nacionales de defensa de la competencia, tanto comunitarias, en el marco de la Red Europea de Competencia (“ECN”, de acuerdo con las siglas de la red en inglés), como extra-comunitarias, en el marco de la Red Internacional de Competencia (“ICN”). Ello incluye, entre otros aspectos, el intercambio de información en la red desde que una autoridad inicia una investigación o la discusión sobre el reparto de asuntos. La nueva LDC aludirá también a la necesaria coordinación entre la CNC y las autoridades regionales españolas de la competencia, algunas de estas aún en fase de creación. ■



¿Cómo crear un patrimonio para la jubilación?

Enrique Garrido Díaz

ASESOR FINANCIERO. MLP PRIVATE FINANCE

Escoger las herramientas financieras adecuadas para crear un patrimonio que nos permita retirarnos cómodamente no es tarea fácil. Especialmente, si tenemos en cuenta la gran variedad de productos que nos ofrece el mercado.

ANTES de decidimos es fundamental que analicemos cuál es nuestra situación actual, cuáles van a ser nuestras necesidades futuras y de qué horizonte temporal disponemos para crear dicho patrimonio. Tampoco hay que perder de vista algunos aspectos técnicos como la liquidez, la fiscalidad, la inflación y, por supuesto, la rentabilidad que podemos obtener a largo plazo. Esta última variable dependerá, fundamentalmente, de los activos en los que invierta el producto financiero que elijamos, de la gestión del mismo y de las comisiones que soporte con el paso de los años.

Como veíamos al principio, muchas son las opciones que ofrece el mercado. Pero las más habituales son dos: los planes de pensiones y los seguros de vida-ahorro vinculados a fondos de inversión.

La gran ventaja de ahorrar a través de un plan de pensiones es que permite aplazar el pago de impuestos. Cuando rescatamos el patrimonio, tanto los rendimientos de nuestro ahorro como las aportaciones realizadas (menos las anteriores al año 2007, que tienen una reducción del 40% si las rescatamos en forma de capital) tributarán como rendimientos del trabajo y a nuestro tipo marginal de ese momento. Pero hay que tener en cuenta que los planes de pensiones no ofrecen liquidez salvo ciertos supuestos, como incapacidad profesional permanente, paro prolongado, enfermedad grave o fallecimiento.

En cambio, los seguros de vida-ahorro se caracterizan por no ofrecer ventajas fiscales durante la fase de ahorro pero sí a la hora de disfrutar del capital generado. La exención sobre los rendimientos obtenidos puede llegar a un máximo del 75%, siempre y cuando se rescaten en forma de capital, y las primas aportadas durante la fase de ahorro no tienen que tributar. También hay que apuntar que los seguros, a diferencia de los planes, sí nos ofrecen liquidez, pudiendo disfrutar del patrimonio antes de la jubilación o de parte de él en caso de necesidad económica.

Ahora bien: ¿cómo cambiará todo este panorama con la nueva reforma fiscal? (LEY 35/2006, de 28 de noviembre que entra en vigor el 1 de enero de 2007). La fiscalidad de todos los productos de ahorro (incluidos los seguros) se unifica a un tipo fijo del 18 % sobre los rendimientos obtenidos, con la única excepción de los planes de pensiones, que seguirán tributando como rendimientos del trabajo en el momento de rescate.

Sin embargo, la fiscalidad de los planes de pensiones sale, en realidad, perjudicada. El tipo de reducción se fija en los

10.000 € anuales (en vez del baremo 8.000 € a 24.250 € en función de la edad del partícipe). Además, desaparece la exención del 40 % del total en caso de rescatarlo como capital. De esta forma, la ley promueve que los patrimonios generados a través de este tipo de productos se perciban en forma de rentas.

Los seguros de ahorro también dejan de disfrutar de la ventaja fiscal de la exención de porcentajes sobre el rendimiento conseguido (cuyo máximo era el 75%) y pasan a tributar al tipo fijo del 18% (sobre los rendimientos obtenidos) si se rescata en forma de capital. Si se opta por recuperar los rendimientos obtenidos en forma de rentas, ya sean temporales o vitalicias, habrá una imputación general a través de porcentajes tasados en la norma tributaria, ligeramente mejorados con respecto a la regulación anterior.

Por último, hay que estar atentos a la introducción de un nuevo instrumento de ahorro: los PIAS (Planes Individuales de Ahorro Sistemático), que funcionan también como seguros de ahorro cuyos rendimientos generados estarán exentos de tributación si se perciben en forma de rentas vitalicias.

Con todo, la fiscalidad no es el único elemento que debemos considerar a la hora de escoger un producto para nuestra jubilación. Máxime si tenemos en cuenta que el marco fiscal será previsiblemente objeto de nuevas modificaciones en los próximos años, por lo que es necesario centrarse en otros aspectos esenciales, como la calidad del producto y las comisiones de gestión.

Ambos aspectos condicionarán la rentabilidad de nuestro ahorro a largo plazo, meta a la que contribuirá la diversificación de nuestra cartera y la gestión activa de la misma a lo largo del tiempo. Además, es aconsejable que los fondos que integren dicha cartera procedan, en la medida de lo posible, de gestoras que no estén vinculadas a la entidad financiera que las comercializa, de modo que el criterio de selección sea lo más objetivo posible y no esté condicionado por intereses comerciales. En este sentido, es recomendable dejarse guiar por un asesor financiero independiente que nos ayude a planificar nuestra jubilación, seleccionando los productos más adecuados a nuestro perfil de riesgo y nuestras necesidades de ahorro.

Otro aspecto que afecta a la rentabilidad es la frecuencia de las aportaciones que destinamos a los productos de ahorro. No es lo mismo hacer inversiones puntuales, sin conocer cómo se encuentran los mercados en ese momento, que realizar aportaciones de forma sistemática y regular para invertir al "coste medio", compensar las fluctuaciones de valor y conseguir que el rendimiento a largo plazo sea mucho más estable.

Para terminar, hay que señalar que el factor tiempo tiene un papel decisivo en la constitución de nuestro patrimonio. Cuanto mayor sea el horizonte temporal del que disponemos para proyectar su creación, mejor podremos aprovecharnos de las oportunidades de los mercados de capital y más eficaz será la capitalización de nuestro patrimonio. ■

ROCA SASTRE

POR JOSEP PLA

(FRAGMENTO)

Por MIQUEL SILVESTRE,
registorador.

Lo cierto es que en la literatura no habían sido demasiado citados, pero para mi sorpresa, un escritor tan apegado a la pequeña realidad como Pla, los mencionaba en numerosas ocasiones, pues, en cuanto se escarba en la cotidianeidad española, notarios y registradores aparecemos constantemente tras nuestros papeles. Así, en la obra de El Joglars, *El Extraño caso del dr. Floit y mr. Pla*, un imaginario Pla, genialmente interpretado por Ramón Fontseré, dice mirando el paisaje del Apurdán: “¿Sabes quién ha hecho esta maravilla de paisaje? El notario de Figueres. Los notarios hacen el paisaje y los payeses lo decoran”.

Seguendo la estela de Josep Pla visité Palafrugell, su pueblo en pleno Bajo Ampurdán. Yo había leído varios libros suyos en los que, con nombre figurado, describía la vida en Palafrugell: *Torrelles en el Carrer estret* (La Calle estrecha) o *la Vilaplana de Nocturn de primavera*. Veamos qué dice Pla de estas pequeñas localidades rurales.

“En estas poblaciones, se produce cierta condensación de lo que se llama aparato oficial (...) dentro de sus muros se concentra una curia judicial, el fiscal, el Registro, las Notarías, la Dirección General

de nuestro anterior artículo hablamos de la visión que tenía el joven Josep Pla del Derecho en el *Quadern gris*. Pero... ¿Qué opinaría de las figuras de los notarios y registradores? ¿Habría escrito el gran desordenado sobre estos personajes tan popularmente tenidos por rectos y formales?

de Orden Público (...) Entre estos elementos se producen los inevitables conflictos de jurisdicción, las naturales fricciones temperamentales, las naturalísimas fricciones temperamentales, las correspondientes incompatibilidades personales...”

Precisamente, en este último libro aparecían como personajes relevantes un registrador de la propiedad, el sr. Masdevall, y un notario, el sr. Corcoll.

“En Vilaplana, dicho sea de pasada, ha habido en mi recuerdo dos notarios: el viejo notario, o sea el señor Corcoll, ejerciendo durante treinta y cinco años de la fe pública en la localidad, y el nuevo notario, que siempre suele ser distinto. Esto último no es de extrañar porque mientras el notario Corcoll, una vez en posesión de la notaría de Vilaplana, hizo el propósito de no moverse jamás (...) la otra notaría fue ocupada por notarios errantes, que estuvieron un tiempo más o menos breve al

frente de su oficina (...) por el hecho de su recalcitrante y antigua presencia, el notario Corcoll abarca casi todo el trabajo de la comarca, cosa que, notoriamente, adelgaza el volumen de la otra notaría y lleva como consecuencia natural que sus titulares sean transitorios y erráticos”.

Así que Pla era perfectamente conocedor de los problemas de competencia profesional entre notarios, y la vocación centrípeta de unos frente a la centrífuga de otros en permanente concurso. Pero... ¿qué opinaba de la función que realizaban los notarios?

“La mejor manera de conservar una sociedad —pensaba Corcoll— es que los ricos se vuelvan pobres y los pobres se puedan presentar, de cuando en cuando, a firmar una escritura ante el notario (...) En nuestro país, el acceso de la gente a la tierra ha sido facilitado por los notarios. En este sentido, han formado una clase favorable a la conservación social”.

¿Es ironía, es sarcasmo o verdadera convicción? Con Pla nunca se puede estar seguro. Probablemente, son todas esas cosas a la vez. Pero... ¿y de los registradores? ¿Qué dijo nuestro amigo de la función que ejercemos? La verdad es que el autor del *Nocturno* no es muy amable con el pobre sr. Masdevall. En los primeros compases de la novela, aparece el registrador como víctima de un embarazoso accidente. Posteriormente, hará que sus gafas caigan dentro de una sopa de pescado. Pero, donde quizá resulte más malévolos, es al relatar el interés de su mujer para que le sea concedido el honor de portar el pendón en la procesión del Corpus, y que, de algún modo, pone de manifiesto la tradicional rivalidad entre los cuerpos hermanos:

“En realidad, doña Pilar Anfruns de Masdevall formulaba una verdad incontrovertible cuando afirmaba que el Registro nunca había tenido el



honor de que le fuese concedido el perdón de Vilaplana, a pesar de existir el precedente de haberse atribuido, en dos ocasiones, a los dos notarios que la localidad tenía. Algún año, el Registro había tenido una borla u otra; pero el perdón, lo que se dice el perdón, nunca se le había atribuido. “Es intolerable —decía doña Pilar— que la satisfacción dada a la notaría pueda ser negada a una institución de la importancia del Registro”.

Teniendo en cuenta esos párrafos tan ácidos se comprenderá mi sorpresa al visitar la fundación Josep Pla sita en su casa natal. Allí hice un

hallazgo que me llenó de emoción y que, precisamente, da pretexto a estas letras. En la sala de los “Homenots” encontré dos dedicados a sendos juristas que yo sentía cerca por los muchos años de estudio del Derecho Civil, Hipotecario y Foral: Porcioles y, sobre todo, Roca Sastre. Así que Plá había escrito sobre un notario y un registrador de carne y hueso me dije. Aquello era prodigioso ¿Qué diantres habría dicho sobre aquellos dos tótems del hipotecarismo patrio? Seguro que valdría la pena leerlo. Los *Homenots* tenían que ser míos a toda costa. La primera difi-

cultad vino con la edición. Los únicos *Homenots* traducidos al castellano están reunidos en un breve volumen, *Grandes Tipos*, que no los recogía. Temí que estuvieran descatalogados. En Destino me dijeron que aparecían en un volumen de sus obras completas y en catalán. Puesto en contacto con Albert Boadella, me recomendó hablar con Xavier Pericay. Éste me dijo que había localizado el texto y que, con mucho gusto, haría la traducción para el Colegio de Registradores. Y así fue, en poco tiempo tenía en mi poder la traducción del *Homenot* de Roca Sastre, que comprendía dos partes: la historia del proceso compilador del Derecho Civil Catalán y el retrato de Roca Sastre. Los leí con atención. Y descubrí que aquello era un documento excepcional por haber permanecido inédito en castellano durante tantos años. Sin duda supondría una alegría para todos aquellos estudiosos, profesionales o aficionados a la historia jurídica, al proceso codificador y al Derecho Hipotecario. Me emocionaba ser el primer registrador en leerlo en castellano.

Espero que ahora puedan ser muchos más los que sientan esa misma emoción y disfruten con este excepcional documento.

“El señor Ramon M. Roca i Sastre, notario de Barcelona, gracias a cuyos conocimientos jurídicos y sentido de la reali-

zación —que tal vez constituirían cosas ininteligibles si no hubiera existido y existiese una escuela jurídica muy respetable— ha sido posible la Compilación de nuestro Derecho Civil, es un hombre alto y delgado, de una calvicie muy importante, nariz prominente y una cabeza personalísima —una cabeza que basta con verla una vez para llegar a la convicción de que no puede confundirse con ninguna otra de las que la vida le haya ido presentando a uno—. Bien mirado, en este hombre quizá se observe cierta falta de expresión en la cara y el gesto, acompañada de un punto de rigidez en el ademán. En todo caso, tiene un aire de distinción muy notable, aquella indefinible distinción que va unida a la integridad del hombre, no muy distante de la tierra, considerada como activo principio moral —y también a cierta timidez manifestada de forma espontánea—.

El señor Roca i Sastre es de Agramunt, en el condado de Urgel, sobre el Sió. Estas tierras han dado otros juristas, y los Faus son, si no ando equivocado, de Guissona. Dada su procedencia, tiene un ligero acento de Lérida muy matizado y afinado por el de Barcelona, donde ha pasado tantos años de su vida. Es un hombre muy sobrio de palabras y más bien poco elocuente. Sus conferencias y sus discursos, que constituyen un modelo perfecto de orden y de competencia, son notoriamente difíciles de seguir por quien no está al corriente de la materia —son lo que se dice una lata para el público indiferente— e incluso son algo difíciles de seguir por parte de los entendidos que no están muy o nada atentos. Hay personas —incluso algún cliente de la notaría— que encuentran que el notario es algo brusco y seco; puede que más bien sea tímido, como ya hemos dicho. Quienes le cono-

Al leer el Homenot de Roca Sastre descubrí que aquello era un documento excepcional por haber permanecido inédito en castellano durante tantos años. Sin duda, supondría una alegría para todos aquellos estudiosos, profesionales o aficionados a la historia jurídica, al proceso codificador y al Derecho Hipotecario

cen bien ven bajo este notario una cordialidad auténtica, disimulada tal vez por el miedo a manifestarse. En los últimos años, esta característica se le ha acentuado claramente, sobre todo desde que pasó tantos meses trabajando en la *Compilación de modo infatigable*, y este trabajo, complejo y delicadísimo, le produjo un debilitamiento que derivó en la vulgarmente llamada enfermedad del bronce —enfermedad originada en las glándulas suprarrenales—, que ocasiona unas terribles caídas de presión y que, algunos años atrás, habría sido incurable. Gracias a la ciencia, pudo recuperarse, pero sigue teniendo unas depresiones muy fuertes que pueden haberle acentuado la sensación de sequedad y ese punto en el rostro de inexpresividad constante pero extremadamente reflexiva.

El notario Roca i Sastre ha sido un estudioso permanente. Si pudiéramos utilizar el argot universitario peninsular diríamos que es un empollón⁽¹⁾, pero de los que digieren. Ganó antes de la República las oposiciones a la carrera judicial y a registradores de la propiedad. En seguida se hizo un nombre en el campo jurídico, y a los treinta y tres años, más o menos, fue nombrado magistrado del Tribunal de Casación de Cataluña, tras unas oposiciones brillantísimas. Justo es decir que tiene, cultivada y trabajada, ciertamente, pero de natural, una memoria prodigiosa,

de las que suelen llamarse vulgarmente de elefante, para concretar la hipérbola, en este caso fundada y real. La superabundancia de esta cualidad no excluye que sea un verdadero sabio en cuestiones de Derecho, lo cual no impide que, en otra clase de cosas más complicadamente humanas, —así lo sospechan, al menos, sus amigos— pueda ser un hombre de una inocencia inefable. Tiene un hijo que se dedica a la pintura y es uno de los más destacados representantes de la nueva generación de las artes plásticas —excelente persona, algo seco también, rubial y con una cara redonda que le viene sin duda de su madre, la señora Moncunill, pero tan alto como su padre y un poco más corpulento—. La pintura del joven Roca y Moncunill es muy cerebral, extremadamente pensada y querida, y, en este sentido, personalísima.

El señor Roca i Sastre nació alrededor de 1900. Su personalidad jurídica, que hemos puesto levemente de manifiesto, tuvo un primer contacto con el viejo problema de la codificación del Derecho Civil cuando él entró a formar parte



—antes de la guerra— de la Comisión Jurídica Asesora del Parlamento, cuya composición tuvo tanta categoría. Acabada la guerra, se le vio un momento indeciso, y se dedicó al ejercicio de la abogacía. Es suficientemente inteligente como para ser un gran abogado, pero la verdad es que llegó a la conclusión de que éste no era su papel. Entonces tomó la decisión de hacer otras oposiciones: oposiciones a Notarías. Muchos años atrás —cuando se presentó a las del Registro— había elaborado unos apuntes extremadamente bien hechos de Derecho Hipotecario. El editor Bosch, de la Ronda de San Pedro, especializado en textos universitarios, le pidió que adaptara sus apuntes a las oposiciones a Notarías, para publicarlos, naturalmente. Lo hizo, y el libro tuvo un éxito tan sensacional que trajo agradables consecuencias. En primer lugar, el editor le mejoró las condiciones contractuales. Luego, un tratadista castellano que había publicado el primer volumen de una obra sobre Derecho Hipotecario desistió de publicar los demás. Del libro del señor Roca i Sastre se han hecho muchas ediciones —mejoradas en cada tiraje—, y es un verdadero, indiscutible clásico de esta materia jurídica. Más tarde, una editorial argentina le ofreció unos millones de pesetas para una obra análoga, pero de Derecho Civil, propuesta a la que renunció, porque, escarmentado por el cansancio y la enfermedad, consideró que la elaboración de

la obra le impediría el ejercicio de la Notaría, algo que probablemente le pareciera inconcebible. La Academia de Jurisprudencia de Madrid le nombró miembro titular, prescindiendo por primera vez de que el candidato incumpliera la condición de la residencia.

Las oposiciones a Notarías del señor Roca i Sastre no fueron vulgares. Sobre ellas circula una anécdota realmente típica de este sistema de selección, cuya verosimilitud le da todo el aspecto de certeza. Parece, en efecto, que el señor Roca i Sastre se animó al exponer los temas de Derecho hipotecario y sobrepasó los diez minutos otorgados a cada opositor para la exposición del tema. Terminada la sesión, uno de los miembros del Tribunal dijo que, aun cuando el opositor Roca fuera merecedor del máximo respeto, no le podía dar la máxima puntuación porque había infringido notoriamente el reglamento. Los demás miembros del Tribunal empezaron a vacilar, pero el presidente manifestó que, si los miembros del tribunal utilizaban como criterio para juzgar los méritos de los opositores la obra del señor Roca i Sastre, entonces no tenían autoridad para ponerle otra calificación que la puntuación máxima. Debí de convencerlos, porque el señor Roca i Sastre sacó el número 1 de aquellas oposiciones y vino como notario a Barcelona, que era exactamente lo que él quería y merecía". ■

Traducción de Xavier Pericay y agradecimientos a la Editorial Destino.

(1) La palabra está en castellano en el original. (N. del T.)

En la sala de los "Homenots" encontré dos dedicados a sendos juristas que yo sentía cerca por los muchos años de estudio del derecho civil, hipotecario y foral: Porcioles y, sobre todo, Roca Sastre

Un mundo sin panaderos

Teófilo Hurtado Navarro

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. ÚLTIMA PROMOCIÓN

Si, por razones que no vienen al caso, mañana desaparecieran todos los panaderos, el mundo se sumiría en el caos. Una humilde barra de cuarto soporta sobre su corteza no sólo el peso de la economía, sino el de millones de personas, incluso aquéllas que no tienen por costumbre comer pan, pero cuya vida no se vería menos afectada si este alimento dejara de estar en nuestras despensas.

NO ES TAN SENCILLO IMAGINAR las consecuencias si sucediese lo mismo con los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. A primera vista, pocos lamentarían esta pérdida, al tratarse de un servicio desconocido para el gran público. Pero, por extraño que parezca, es precisamente este anonimato la mejor prueba de la eficacia de la función registral.

Del mismo modo que nadie necesita pensar en respirar para respirar, que nadie se pregunte cada mañana si la casa en que vive es suya es una tranquilidad que, no por cotidiana, deja de ser importante. De ella depende, además de la fluidez del crédito nacional, el bienestar de las familias. Sabemos por Aristóteles que no puede haber una sociedad estable sin una clase media que la sostenga. Pese a esta lección, éste es el grupo social que soporta más presiones en todas las épocas. Por eso no debemos tomar a la ligera la trascendencia de que no tengamos que defender diariamente la propiedad sobre nuestro hogar.

A lo largo del curso de preparación previo a la jura, los distintos integrantes del Colegio de Registradores han insistido en la necesidad de abrir la Institución Registral a la sociedad, sin que esta apertura deba confundirse, en ningún momento, con la ostentación. Una de las primeras cosas a las que se acostumbra el opositor al cuerpo de aspirantes es la perplejidad que despierta cuando sus amigos le preguntan para qué se está preparando. Es fácil sentirse frustrado cuando nadie sabe muy bien qué es un registrador ni para qué sirve, pero no conviene ceder a las trampas del orgullo. Si el Registro de la Propiedad es una institución discreta, debemos agradecerle a su nula litigiosidad. Una vez los derechos acceden al Registro, ya no tienen por qué acudir a la oficina para comprobar si las inscripciones siguen estando en orden.

Lograr que algo tan complejo funcione con tanta naturalidad no es nada fácil. A pesar de la considerable preparación requerida para acceder a uno de los cuerpos más exigentes de la Administración del Estado, los registradores siguen siendo seres humanos y, como ta-

les, falibles. Pero el sistema español, y ésta es sin duda una de sus principales virtudes frente a otras legislaciones, vela siempre por el adquirente que confía en la publicidad registral, aun cuando la información de los libros sea incorrecta o los implicados actuasen de mala fe. Ya se trate de cancelar una hipoteca, modificar los estatutos de una sociedad o financiar la compra del coche deseado, este régimen agiliza el tráfico jurídico de forma tan sutil como extraordinaria.

Al frente de esta invisible y delicada maquinaria están los registradores. Las razones que les llevaron a elegir esta profesión son tan variadas como los registradores mismos, desde el entorno familiar hasta el desafío intelectual que supone enfrentarse a los retos del Derecho contemporáneo. Pero sea cual fuere el motivo, todos tienen en común la convicción de que sólo hay un modo de alcanzar sus aspiraciones, y es haciendo del honor su divisa.

Son conscientes de que tienen en sus manos algo más que la reputación de una larga tradición de prestigiosos juristas; sobre ellos recae la responsabilidad de adaptar la mecánica registral a las necesidades del siglo XXI, respetando en todo momento las decisiones del legislador. Las recientes modificaciones de la normativa hipotecaria han dejado obsoletos los métodos infalibles de sus predecesores. Son ellos los que tendrán que dar respuesta a interrogantes que no se habían planteado hasta ahora. Ni los tribunales ni la sociedad esperan menos de ellos.

El Registro de la Propiedad seguirá funcionando bien mientras los registradores no pierdan de vista que son un paso necesario, pero no el único, en el camino hacia la protección de los derechos inscritos, que si llega a buen término, es en gran medida, por la dedicación previa de otras autoridades y funcionarios públicos, especialmente los notarios.

Es difícil para un registrador, y más para un registrador novel, afrontar todas estas cuestiones a un tiempo, conciliando a diario las exigencias de la ley con la flexibilidad del sentido común. Y sin embargo, debe hacerlo, porque vivimos en un mundo cada vez más dinámico que no permite (o más bien, no se puede permitir) errores ni vacilaciones en la calificación y despacho de los documentos presentados. La oficina del Registro es un engranaje clave en el avance de la economía moderna, pero para ello debe cumplir puntualmente sus obligaciones, sin olvidar jamás su vocación de servicio al ciudadano. Si así lo hace, los frutos de su labor quizá no sean tan sabrosos como los de los panaderos, pero al menos habrá tahonas donde hornearlos y casas donde comerlos. ■



Fundación Coloquio
Jurídico Europeo

Jornadas sobre Federalismo

El evento contó con la asistencia de juristas de un prestigio nacional e internacionalmente reconocido como Juan Antonio Xiol, Pablo García Manzano, Marc Carrillo, Carles Viver, Pablo González Mariñas, Victor Ferreres Comella o Ángel Marrero y brilló con las intervenciones de figuras internacionales del constitucionalismo europeo y español como Francis Delpérée o Dieter Grimm, Javier Jiménez del Campo o Juan Luis Requejo Pagés. Hubo, además, una gran representación política. La sesión de tarde del día 16 de noviembre fue presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Rubio

La Fundación Coloquio Jurídico Europeo acogió los días 16 y 17 de noviembre el seminario *“Foedus semper reformandum? Dinámicas de las estructuras territoriales descentralizadas”*, organizado por el Excmo. Sr. D. Pedro Cruz Villalón, Ex Presidente del Tribunal Constitucional y Patrono de la Fundación.

Llorente presidente del Consejo de Estado y la sesión del día 17 por el Excmo. Sr. D. Francisco Caamaño, ex vocal del Tribunal Constitucional, Catedrático de Derecho Constitucional y actual Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

Abrió las intervenciones el Prof. Dr. Francis Delpérée, senador de *Communauté (Parlement de la Communauté française)* y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Louvain, quien expuso el caso belga como Estado unitario descentralizado, un *Estado federal original*, -dijo-, en base a la forma de su instauración y a las características específicas de sus instituciones. Los acuerdos de cooperación entre el Estado federal, las comunidades y las regiones han hecho de él un federalismo disociativo en el que el Estado se desprende cada vez

más de competencias transfiriéndolas a las comunidades y regiones; y al mismo tiempo un *federalismo de confrontación o federalismo bipolar* y asimétrico basado en la existencia de dos grandes comunidades -la francesa y la flamenca- y tres regiones, todas ellas muy distintas entre sí.

El Prof. Dr. Dieter Grimm, Juez del Tribunal Constitucional Federal, profesor de

Derecho Constitucional en la Universidad Humboldt y Rector del «Wissenschaftskolleg» de Berlín, abordó el supuesto alemán desde una perspectiva comparada, enfatizando en que en Alemania, por razones históricas, no existen aspiraciones autonomistas. Abordó las distintas modificaciones constitucionales, en total 52 desde 1949 hasta la fecha, entre las que destacaron las relativas al sistema de financiación y a la incorporación al Mercado Común Europeo. También recalcó la problemática de la asignación interna de competencias y las relaciones entre los *Länder* y el Estado Federal.

PRACTICUM - ICADE

DEL 13 AL 24 DE NOVIEMBRE tuvo lugar el *Practicum*, curso que organiza el Colegio de Registradores en colaboración con la Universidad de ICADE (Universidad Pontificia de Comillas) y que contó con unos 40 alumnos. El Director del mismo, Juan José Jurado, fue el encargado de coordinar las clases teóricas que versaron sobre “Los principios hipotecarios en el



Durante las Jornadas se trató la problemática española, exponiendo la cuestión territorial en el constitucionalismo español, la incidencia del pacto político en la conformación del modelo y el papel integrador del Tribunal Constitucional

La última jornada contó con las intervenciones de los profesores Dr. Javier Jiménez del Campo (Secretario General del Tribunal Constitucional), y el Prof. Dr. Juan Luis Requejo Pagés (Letrado del Tribunal Constitucional y Jefe de su Servicio de Estudios) quienes trataron la pro-

blemática española, exponiendo la cuestión territorial en el constitucionalismo español, la incidencia del pacto político en la conformación del modelo y el papel integrador del Tribunal Constitucional. Realizaron una recapitulación del primer cuarto de siglo de experiencia

constitucional, y pusieron de manifiesto *algunas cuestiones abiertas*, como la reforma de la Constitución y la reforma de los Estatutos, los sujetos del pacto político, la bilateralidad o integración (política y constitucional) en el procedimiento de reforma de los Estatutos de Autonomía, la

igualdad y diversidad en el Estado compuesto, y la diferenciación y equiparación en la autonomía política. Tras las intervenciones, los ponentes analizaron los diferentes problemas en un rico debate en el que actuó como moderador el Excmo Sr. D. Francisco Caamaño. ■



sistema registral español”, “La publicidad formal y las prácticas” y “Registro Mercantil, sistema operativo y organización informática”. Las clases se combinaron con las prácticas en diferentes Registros de Madrid, lo que se combinó con una demostración práctica de los programas colegiales en la Academia Hernández Crespo. El día 24 se clausuró el curso con una lectura de las conclusiones a cargo del director. ■

Destacados juristas nacionales e internacionales analizaron las dinámicas de las estructuras territoriales descentralizadas.

Las cláusulas no inscribibles en el contrato de **préstamo hipotecario**

María Goñi Rodríguez de Almeida | 5 €

En esta obra se pretende analizar aquellas cláusulas que, formando parte del préstamo hipotecario, no deben acceder al Registro de la Propiedad, por qué no deben acceder al mismo y cuál debe ser, entonces, su eficacia como cláusulas no inscritas.

En concreto, se examina, en primer lugar los criterios que determinan su no inscripción; a

continuación se ofrece una clasificación de las cláusulas no inscribibles según la doctrina establecida por la DGRN, para terminar con un estudio más detallado de las cláusulas de vencimiento anticipado, sobre su validez, inscribibilidad y eficacia.

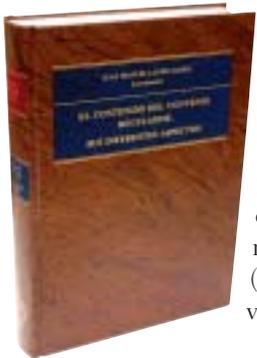


El contenido del **convenio regulador**. Sus diferentes aspectos

Juan Manuel Llopis (coord.) | 30 €

El presente libro es un estudio detallado de diversas cuestiones que encierra un tema tan importante como es el convenio regulador en las crisis matrimoniales. Se está en el ámbito de la autonomía privada, luego fijar un contenido exhaustivo de un negocio jurídico es tarea imposible; sin embargo, se ha procurado distinguir aquellos puntos considerados importantes, siguiendo, primordialmente, la senda marcada por la Jurisprudencia. De esta forma, en cualquiera de los trabajos hay una abundante cita de sentencias y resoluciones que fijan criterios a la hora de solventar los problemas que se presentan en el quehacer cotidiano.

Los autores de los diversos trabajos tienen una amplia experiencia en el campo del Derecho de Familia. Así, podremos encontrar escritos relativos a las cuestiones generales en torno al convenio regulador de los efectos de la separación y del divorcio, a los elementos personales intervinientes en el convenio, a las medidas relativas a los hijos menores de edad (atribución de la guardia y custodia y régimen de visitas), o al uso de la vivienda familiar.



Publicidad registral y derecho a la privacidad. Una necesaria conciliación

Emilio Guichot | 13 €

En la obra *Publicidad registral y derecho a la privacidad. Una necesaria conciliación*, de la que es autor Emilio Guichot, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, se analizan las cuestiones que plantea la aplicación de la normativa sobre protección de datos a la publicidad registral. Para ello, se exponen de forma sistemática las claves del derecho a la protección de datos y las conclusiones

del análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal, de la publicidad registral. Con todos estos materiales, el autor expone y argumenta sus conclusiones sobre cada uno de los puntos de conexión entre la normativa registral y el derecho a la protección de datos, para finalizar haciendo, a la luz de estas conclusiones, un análisis particular del mecanismo de acceso directo por vía telemática instaurado por

las reformas de la Ley Hipotecaria de 2001 y 2005. La obra no se limita, pues, a un análisis de situación, sino que avanza algunas posibles soluciones.



Uno de los artículos más extensos que contiene la Revista Jurídica del Notariado, en su número 57 (correspondiente a Enero-Marzo del corriente año), es el que el notario Domingo Irurzun Goicoa dedica al Registro de la Propiedad bajo el título "Lo que el Registro publica ¿para qué lo publica?"

Después de manifestar su extrañeza de que pueda estudiarse la esencia del Registro en desconexión con sus fines, critica la doctrina hasta ahora dominante para adscribirse a la que estima que el Registro se centra en la situación jurídica de las fincas.

Ello le lleva a exponer con detalle, acaso excesivo, la situación jurídica como tal, sus clases, estables o inestables, y su composición estructural. Se refiere después

Jurisprudencia nacionalidad y

Juan María Díaz Fraile

Recoge una amplia selección a texto íntegro de las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado dictadas en los recursos gubernativos contra la calificación de los encargados de los Registros Civiles, Municipales, Consulares y Central, de forma sistematizada por materias. Las resoluciones son obligatorias para los registradores, aparte de ello, la doctrina del Centro Directivo tiene indudable valor para la interpretación del Derecho Hipotecario y del Derecho Civil y gozando de un prestigio indudable. El trabajo se

“Lo que el Registro publica, ¿para qué lo publica?”

a las dificultades que la sociedad encuentra para conocer tales situaciones jurídicas para explicar así la necesidad de crear un Organismo que dé a conocer al público tales situaciones. De este modo, el Registro, naciente como instrumento de información, ha de adquirir ésta primero, para después publicarla de modo que pueda ser conocida. Es el ingreso de la situación jurídica en el Registro, al que se llega a través de un especial procedimiento de inmatriculación con títulos específicamente destinados a tal fin con muy especiales garantías.

La situación jurídica tiene como contenido el conjunto de los poderes jurídicos de todas clases (no sólo derechos) a los que la Ley concede eficacia respecto de terceros, ajenos a la estructura de aquélla. Y adquiere, al registrarse, una especial significación que se estudia con cierto detalle, así como la necesidad de establecer y conservar su concordancia con la realidad, y la tensión a que ello da lugar.

Cuestión clave es la de los cambios en la situación registrada que se concreta en los que llama impropios, en cuanto son futuros y

eventuales, a su importancia respecto de la publicidad que se les ha de dar y al asiento registral en que se concretan, la anotación preventiva. El autor pone cierto énfasis en la enorme importancia que este asiento tiene en nuestro sistema. Se concluye este apartado con el análisis de la eficacia del cambio registrado y el asiento registral que lo refleja.

Y tras examinar los aspectos básicos de la publicidad del Registro, que son su contenido, su destinatario y sus fines, concluye con el análisis de estos y su trascendencia. El Re-

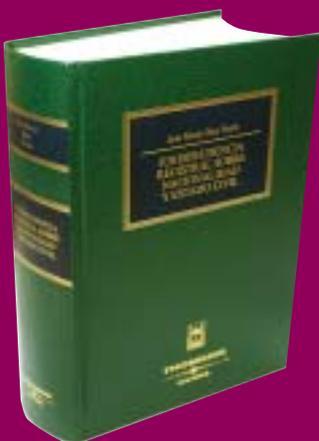
gistro trata de conseguir la seguridad jurídica y lo logra mediante la protección al que proyecta adquirir la finca, proporcionándole con certeza y veracidad la situación jurídica de la finca en el momento que precede a la contratación.

El autor entiende que, para lograr lo que son sus fines institucionales, el Registro tiene que publicar todo aquello que, por, su eficacia real, afecte a quien, en contratación civil, tiene el propósito de adquirir una finca inmatriculada.

Es un estudio que pudiera suscitar alguna polémica. ■

registral sobre estado civil

completa con la incorporación de tres índices: general por materias, índice analítico y cronológico. ■



Lecciones de Derecho Hipotecario

Francisco Javier Gómez Gállego y Pedro del Pozo Carrascosa

Estas Lecciones de Derecho Hipotecario pretenden constituir un material de estudios del Derecho Hipotecario, o Derecho Inmobiliario Registral, dirigido fundamentalmente a los alumnos de la licenciatura de Derecho, pero también a todas aquellas personas que aspiren a tener una primera aproximación completa al funcionamiento y la eficacia del Registro de la Propiedad. En su redacción se mantiene un balance óptimo entre la claridad y la condición, por una parte, y el tratamiento riguroso y completo, por otra, de una materia tan

compleja como es la registral inmobiliaria.

La sistemática de estas lecciones sigue un “orden natural” de las cosas: qué es lo que accede al Registro, cómo accede y qué eficacia tiene dicho acceso. En este sentido, se estudian las situaciones jurídicas inscribibles, la finca registral, el procedimiento de inscripción, la mecánica del mismo (el folio real), los diferentes asientos registrales, la pérdida de vigencia y la rectificación de la inexactitud de los mismos, para culminar con la lección consagrada a los efectos de la constancia

registral; todo ello precedido por una lección introductoria en la que se tratan cuestiones de tipo general e histórico. ■



Puertos del Estado organizó unas jornadas en las que se habló sobre el Puerto de Gijón.



La inscripción de la zona de **SERVICIO DEL PUERTO DE GIJÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Uno de los principios que recoge nuestra Constitución de 1978 sobre la actuación de las Administraciones Públicas es el de coordinación, disponiendo al respecto, en el artículo 103.1, que la *"Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho"*.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 3 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que añade, en su número 2, que *"las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración (...)"*.

Sin perjuicio de los efectos que se deriven del *imperium legem* y de las diferencias doctrinales y jurisprudenciales que se han establecido entre coordinación y colaboración, la raíz de esta última entre las diversas Administraciones reside en la identidad de los objetivos perseguidos, que no pueden ser otros que el interés común o general que la propia Constitución señala. Este interés, que no es abstracto sino palpable y medible, es la motivación que

garantiza el éxito de los proyectos de colaboración, en ocasiones sumamente complejos y, por ello, tan atractivos. El caso que aquí se refleja puede ser un ejemplo de ello.

En fecha reciente se ha culminado un proyecto pionero -así se le debe denominar en cuanto ha supuesto la ordenación y organización de personas y medios para la consecución de un fin u objetivo- en nuestro país, consistente en la inscripción de la

totalidad de la zona de servicio de un puerto de interés general del Estado, como una finca única por su unitaria explotación industrial, en el Registro de la Propiedad.

Una operación como esta, aparte de constituir una obligación legal según se recoge en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, implica una actitud proactiva en la defensa de unos bienes de dominio público pertenecientes a todos los ciudada-

nos, que deben ser protegidos por su adscripción al cumplimiento de funciones fundamentales para el desarrollo económico de su entorno (*hinterland*, en terminología portuaria), y cedidos a las generaciones venideras en las mejores condiciones, no sólo de conservación y explotación, sino también de protección jurídica.

Los puertos marítimos comerciales son, en la actualidad, centros logísticos de

En fecha reciente se ha culminado un proyecto pionero en nuestro país, consistente en la inscripción de la totalidad de la zona de servicio de un puerto de interés general del Estado en el Registro de la Propiedad





Se trata de millones de metros cuadrados de dominio público que es necesario proteger jurídicamente y, al mismo tiempo, dar a conocer esa pública naturaleza frente a todos los interesados. ¿Hay mejor instrumento para ello que el Registro de la Propiedad? Evidentemente, no

intercambio modal integrados de una manera decisiva en las redes internacionales del transporte. A ello ha contribuido fundamentalmente la globalización de la economía, que ha incrementado exponencialmente el transporte de mercancías desde los lugares de producción u obtención hasta los mercados de consumo; y también una nueva concepción de la logística que procura, aprovechando al máximo las economías de escala, que las mercaderías al tiempo que se transportan adquieran un mayor valor (V.A.) por ser objeto de diversos procesos de perfeccionamiento o mejora.

Estos procesos se realizan en los grandes eslabones de la cadena de transporte, entre los principales puertos marítimos y sus zonas industriales y logísticas anexas, lo que se traduce en la continuada inversión que los organismos portuarios realizan para mejorar o ampliar sus infraestructuras. En definitiva, se trata de millones de metros cuadrados de dominio público que es necesario proteger jurídicamente y, al mismo

tiempo, dar a conocer esa pública naturaleza frente a todos los interesados. ¿Hay mejor instrumento para ello que el Registro de la Propiedad? Evidentemente, no.

Por ello, desde hace tiempo, mucho antes incluso de la entrada en vigor de la Ley 33/2003, los responsables de la gestión de la Autoridad Portuaria de Gijón nos propusimos inmatricular la zona de servicio del puerto, partiendo de la delimitación realizada en el Plan de Utilización de Espacios Portuarios que, a su vez, se había elaborado sobre la base de los expedientes y actas de deslinde aprobados por diversas Órdenes Ministeriales en las últimas décadas del siglo pasado.

El Plan de Utilización de Espacios Portuarios, instrumento introducido en nuestro Ordenamiento por el artículo 15 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y Marina Mercante, y actualmente regulado en el artículo 96 de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, autoriza al Ministerio de

Fomento, a propuesta de cada Autoridad Portuaria y previo informe de Puertos del Estado, la Dirección General de Costas y las Administraciones afectadas, para delimitar una zona de servicio en los puertos de competencia estatal, en la que se incluirá la superficie de tierra y agua necesaria para el cumplimiento de sus funciones, las correspondientes a tareas complementarias de aquellas y los espacios de reserva que garanticen el futuro desarrollo portuario. A cada zona se le asignará un uso, debiendo la Autoridad Portuaria justificar la necesidad o conveniencia de dicho uso.

El plan se aprobará por Orden del Ministerio de Fomento, llevando implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada y la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio.

El Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Gijón fue aprobado por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1999 (BOE de 22 de diciembre de 1999) y después de su inscripción en los Registros de la Propiedad nº 2 y 3 de Gijón además de un instrumento de planificación portuaria, es una finca registral única para la que se han abierto sendos libros independientes en ambos Registros, lo que permitirá conocer partiendo de su realidad física,

los bienes y derechos existentes sobre la misma.

La Autoridad Portuaria de Gijón está sumamente satisfecha con esta actuación que debe ser valorada tanto a corto como a medio y largo plazo, pues supone perfeccionar la defensa de los bienes que el Estado le ha adscrito para cumplir sus fines, pero no puede olvidar que esto no hubiese sido posible sin el esfuerzo, estudio, imaginación y colaboración de otras Administraciones implicadas: la Jefatura de la Abogacía del Estado en Asturias, ejercida por José María Alcoba Arce, a quien le corresponde emitir informe preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 33/2003, y los registradores de la propiedad que han intervenido en la inscripción, asesorando, dirigiendo e incluso redactando las peticiones registrales que contenía la certificación extendida por la Autoridad Portuaria de Gijón, al amparo de lo dispuesto en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento. Estos registradores de la propiedad han sido José Antonio Miquel Silvestre, María Paz Pajín Collada y Enrique Albert Piñole.

Su actuación quedará reflejada en el Registro de la Propiedad, pero también en los archivos de esta Casa, de existencia, ya, más que centenaria. ■

Por JOSÉ LUIS BARETTINO,
Jefe del Área de Servicios Generales
de la Autoridad Portuaria de Gijón

Los puertos marítimos comerciales son, en la actualidad, centros logísticos de intercambio modal integrados de una manera decisiva en las redes internacionales del transporte.



¿Cómo se valora en la asesoría jurídica de Puertos del Estado la obligatoriedad de inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio público impuesta por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas?

Las ventajas de la publicidad del Registro respecto del dominio público portuario se han manifestado desde hace ya algunos años ya que, a diferencia de otros bienes demaniales, el dominio público marítimo-terrestre, del que forma parte el portuario, puede acceder al Registro de la Propiedad desde la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1988. Ello ha supuesto que para aquellos bienes que exigían una mejor defensa de su titularidad, los organismos públicos portuarios, promoviendo su inmatriculación, hayan hecho uso de la protección registral.

Por ello, la obligatoriedad de la inscripción que viene establecida por el artículo 36 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lejos de suponer una imposición, implica un nuevo instrumento que, si bien exigirá un mayor esfuerzo por los servicios de las Autoridades Portuarias para inmatricular todo el dominio público portuario, es bienvenido, a fin de contribuir a la tutela y protección de un dominio público que es de todos. Hace ya muchos años que, en el sistema portuario, hemos convertido al Registro de la Propiedad en nuestro mejor aliado.

¿Cuál es la especialidad del dominio público portuario respecto al resto del patrimonio demanial?

En mi opinión, la actividad económica que se desarrolla en el mismo, aunque también existen bienes de muy distinta finalidad, como pueden ser los faros que, en su generalidad, constituyen bienes integrantes del patrimonio histórico que

ALICIA Paz Antolín

requieren una tutela y protección especial.

Pero si nos referimos al dominio público que constituyen los puertos, este constituye el sustrato del tráfico marítimo, del intercambio de mercancías entre distintos modos de transporte. Tiene un valor incalculable, dado que es un dominio público escaso, que requiere ser transformado y de grandes inversiones para su utilidad y que, por ello, debe ser racionalmente utilizado.

¿Qué opina de la total inscripción del Puerto de Gijón en el Registro de la Propiedad?

Me parece muy positiva y encomiable la labor desempeñada por sus gestores. Como ya he comentado, todas las Autoridades Portuarias habían inmatriculado algunos bienes, fundamentalmente los faros y algunas parcelas que requerían su acceso al Registro, entre otros motivos por su previsible desafectación e incorporación al patrimonio de la Autoridad Portuaria para su posterior enajenación.

Pero no es fácil clarificar la situación de todos los bienes integrantes de la zona de servicio de un puerto y, especialmente, lograr su acceso al Registro en tan corto tiempo.

¿Cómo se desarrolla, a su juicio, la colaboración con los registradores?

En los últimos años ha sido una colaboración intensa. A pesar de los esfuerzos de formación en el sistema portuario, uno de nuestros objetivos es incrementar la colaboración con los registradores, desarrollando programas específicos

de formación y especialización en este ámbito. Pero un ejemplo de la fructífera colaboración ha sido, precisamente, la inscripción de la zona de servicio del puerto de Gijón. También debo destacar, a mediados de los años 90, la inscripción de una considerable extensión de la zona de servicio del puerto de Huelva, o la inscripción de la zona de servicio del puerto de Puerto del Rosario.

¿Qué destacaría de la jornada sobre acceso del dominio público portuario al Registro de la Propiedad?

Creo que se ha producido una llamada de atención a los gestores de los puertos y a los registradores sobre la labor que nos espera en los próximos meses y de que no hay tarea imposible, como se ha podido acreditar en el caso de Gijón. Creo, además, que los ponentes expusieron con brillantez los aspectos más relevantes y los principales problemas que se pueden suscitar en el proceso de inmatriculación del dominio público portuario. A la calidad de los trabajos y de las disertaciones debo añadir, de forma especialmente intensa, la proyección práctica que ha planteado cada una de las ponencias debatidas.

¿Considera necesaria que sea la Abogacía del Estado la que emita el informe pertinente en todos los casos de inscripción de DPP en el Registro de la Propiedad?

La Ley de Patrimonio de las Adminis-

traciones Públicas no exige el informe de la Abogacía del Estado en los expedientes de inscripción de bienes o derechos que corresponden a las Autoridades Portuarias, sino que dicho informe deberá emitirse por el órgano que tiene atribuido su asesoramiento jurídico. Sin embargo, la Abogacía del Estado ha colaborado tradicionalmente con los Organismos portuarios y puede aportar conocimiento y experiencia en parcelas en las que, como ésta, las Autoridades Portuarias están iniciando su recorrido.

¿Cuál es su opinión respecto a la polémica relativa al título inscribible?

Me imagino que se está refiriendo a la utilización de la orden Ministerial de aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios como título suficiente para inscribir el dominio público portuario en el Registro de la Propiedad. Una de las finalidades del plan de utilización es, precisamente,



El dominio público portuario

Por JOSÉ MARÍA ALCOBA ARCE,
Abogado del Estado-Jefe en Asturias

delimitar la zona de servicio del puerto. La aprobación del mismo implica, respecto de todos los bienes de dominio público y patrimoniales incluidos en la zona de servicio, su afectación al dominio público portuario. Desde esta perspectiva no se entiende la diferencia que puede tener el plan de utilización respecto de un deslinde que tendría la misma finalidad. Sin embargo, entiendo también alguna de las reticencias que el plan de utilización produce como instrumento para inmatricular: la posible inclusión en la zona de servicio de bienes de propiedad privada que no se integrarán en el dominio público hasta que no se haga efectiva su expropiación, las diferencias de procedimiento respecto del deslinde regulado en la Ley de Costas, etc.

Pero es bueno que se susciten estos debates ya que, de esta forma, será posible anticiparse a los problemas que se puedan suscitar, que, a lo mejor, requieren para su solución una determinada precisión reglamentaria.

¿Considera conveniente aclarar la cuestión relativa al título inscribible en alguna norma jurídica actualmente en tramitación?

Siempre que sea posible clarificar las posibles dudas que afecten a la inscripción del dominio público portuario mejor, porque tendremos mayor seguridad jurídica a la hora de solicitar la inmatriculación, y, desde luego, sería aconsejable hacerla cuanto antes, dada la obligatoriedad de inscribir toda la zona de servicio del puerto antes del transcurso del plazo de cinco años, previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Por ello, soy partidaria de aprovechar alguna disposición que se encuentre en tramitación y que, por razón del objeto, pueda acoger una medida normativa de esta naturaleza. ■

Desde la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), al amparo de los artículos 132 y 149.1, 8º-20º de la Constitución española, el acceso al Registro de la Propiedad de los bienes, derechos y actos que afectaren a bienes inmuebles, inscribibles por su trascendencia real, ha alcanzado dimensión especial, desconocida hasta ahora, por ampliarse objetivamente, a partir de su regulación, a todo el ámbito del patrimonio público sin excepción, en que actualmente quedan englobados, tanto los conceptuados tradicionalmente como bienes patrimoniales, de pertenencia en régimen de derecho privado, como el dominio público, en sentido amplio y sin restricción.

Como novedades destacables de esa Ley en materia hipotecaria pueden citarse las de regular, con rango de legislación básica, la relación entre el dominio público inmobiliario en general (debe recordarse, no obstante, el antecedente que supuso la legislación de Costas) y el Registro de la Propiedad, y también disponer que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio, sin diferenciación de bienes, procurando su inscripción registral (art.28). Seguidamente, en el texto legal dedica un capítulo entero al régimen registral, el capítulo IV, del Título II, que comprende los artículos 36 a 40, encabezados por el terminante e inequívoco precepto dirigido a los responsables de las distintas Administraciones, que tiene por título, la *obligatoriedad de la inscripción*, donde se impone a aquellos el deber legal de inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos registros. La disposición transitoria quinta completa ese mandato, respecto de los bienes demaniales de que las Administraciones fueran titulares a la entrada en vigor, fijando a aquellos responsables públicos el plazo de cinco años para su cumplimiento. Es reconocida, además, la facultad de los registradores para instar de los órganos obligados la operación registral que corresponda, cuando tuvieren conocimiento de la existencia de bienes o derechos que no estuvieran inscritos debidamente (art.39).

El dominio público portuario, cuyo marco normativo especial se contiene en las Leyes 27/1992 y 48/2003, sin perder de vista la supletoriedad en bloque del régimen del dominio público marítimo-terrestre a que alude expresamente, el artículo 93 de la última ley citada, del cual forma parte el primero, es uno de los más amplios sectores inmobiliarios de titularidad pública estatal que han quedado plenamente sujetos a las normas hipotecarias singulares anteriormente citadas. Las Leyes 27/1992 (art. 14) y 48/2003 (art. 93) califican como dominio público portuario estatal los

espacios terrestres y marinos, las instalaciones y obras fijas de los puertos y el dominio público marítimo-terrestre afecto a los mismos. Por su parte, la delimitación y la descripción de ese dominio público portuario estatal que constituye la zona de servicio de los puertos de interés general se lleva a cabo a través del instrumento de planificación territorial denominado plan de utilización de los espacios portuarios (art. 96 de la Ley 48/2003), que no es un plan urbanístico en sentido estricto, a juicio del Tribunal Constitucional (sentencia 40/1998, de 19 de febrero).

Las Autoridades Portuarias son las entidades de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines a quienes corresponde la competencia para la gestión del dominio público portuario estatal que tienen adscrito y, en consecuencia, están legalmente legitimadas (art.36.2 LPAP) para instar, en nombre y a favor de la Administración del Estado, el acceso de aquel demanio al Registro de la Propiedad, siendo la técnica de la inmatriculación como finca única (art. 8.2º LH) la más idónea. La Abogacía del Estado ha de informar en derecho, preceptivamente, cualquier expediente de inscripción (art.36.3 LPAP), determinando la omisión de ese trámite la invalidez del procedimiento.

Para las operaciones respectivas de constatación registral servirá de título el plan de delimitación y utilización de los espacios portuarios, en cuanto quepa atribuirle la condición de resolución administrativa de aprobación del deslinde, a que se refieren los artículos 53.2 de la LPAP y 13 de la Ley 29/1988, de Costas, y, ordinariamente la certificación administrativa a que aluden los artículos 37 de la LPAP y 206 de la Ley Hipotecaria.

La inmatriculación del Puerto de Gijón-Musel, culminada exitosamente en fechas recientes por la Autoridad Portuaria de Gijón, constituye, sin duda alguna, ejemplo de eficacia administrativa y demostración de la nueva magnitud atribuida a la función del Registro de la Propiedad, ligados a la protección del interés general. ■

Las nuevas tecnologías: IMPULSO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Entre las múltiples funciones que permiten las nuevas tecnologías está la comunicación interactiva entre las personas y los portales web, sitios virtuales creados mediante programas informáticos con los que, a través de terminales informáticos, permiten obtener información albergada en el portal y realizar actos de comercio entre el visitante y la empresa titular del portal.

Asimismo, la capacidad de comunicación ha eliminado de hecho la trascendencia comercial de las fronteras políticas. Hoy en día, para quien navega por Internet, el país o lugar en que se encuentra una persona o empresa carece de importancia, ya que esta circunstancia ni dificulta ni encarece la comunicación con ella, a salvo, claro, del idioma.

A su vez, la pérdida de trascendencia de las fronteras y la inmediatez de las comunicaciones permiten que los servicios necesarios para el eficaz funcionamiento de los instrumentos electrónicos de comunicación (portales, servidores, etc.) puedan prestarse desde cualquier parte del mundo, abriéndose así una competencia feroz en este mercado. Cabe destacar, así, que, actualmente, países como Argentina e India compiten directamente con las empresas europeas en la prestación de este tipo de servi-

cios, al ofrecer a un precio muy reducido mano de obra altamente cualificada.

En definitiva, las nuevas tecnologías han impulsado de forma importantísima el movimiento internacional de la información, de forma que las bases de datos personales ya no están ligadas al territorio en el que operan las empresas, sino que el mundo se ha convertido en un mercado único, apareciendo entonces el problema que se deriva de las diferencias culturales y legislativas que concurren en cada Estado. Esta circunstancia afecta de forma muy directa a la Protección de Datos personales, que en España tiene el rango de derecho fundamental e, igualmente, se le atribuía dicho rango en el proyecto de Constitución Europea.

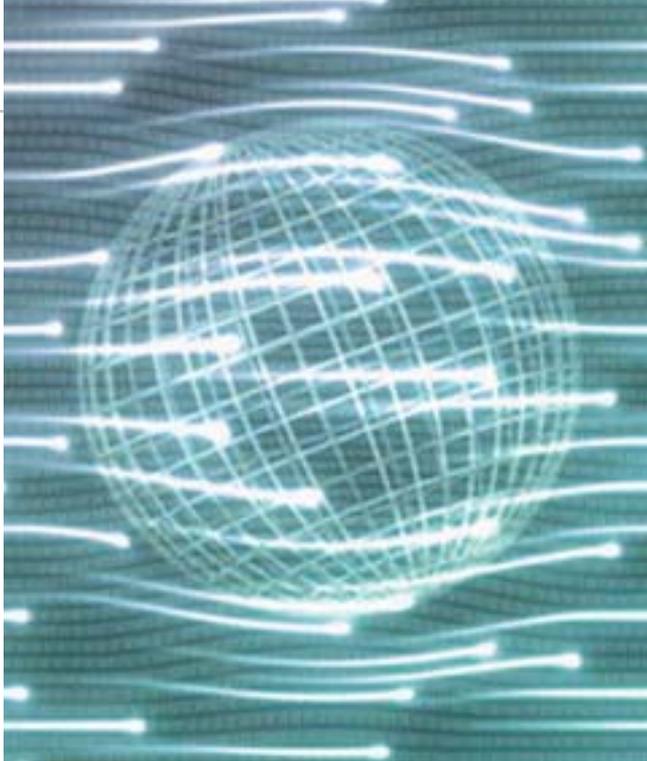
Por ello, la transferencia internacional de datos personales desde un Estado miembro de la Unión Europea hacia terceros Estados está

condicionada por la Ley Orgánica de Protección de Datos, que, sigue a su vez, los principios de la Directiva europea de 1995, y que, básicamente, rotan en tres ejes conceptuales:

1. No pueden realizarse transferencias provisionales ni definitivas de datos personales a países que no garanticen una protección semejante a la establecida en la Ley.
2. La Agencia Española de Protección de Datos podrá autorizar singularmente transferencias a dichos estados previa valoración de las garantías ofrecidas por el exportador de los datos y las circunstancias concurrentes.
3. La Ley incluye una lista de supuestos en que no es preciso obtener dicha autorización.

El reconocimiento de que el sistema jurídico de un estado garantiza un nivel de protección de datos adecuado se reserva a la Comisión Europea mediante un complejo procedimiento que: (i) se inicia a propuesta de la Comisión Europea, se fundamenta mediante (ii) informes del denominado Grupo del art. 29 de la Directiva, compuesto por las Autoridades de Control de los Estados de la

Por JAVIER
APARICIO SALOM,
*Socio CUATRECASAS y
abogado del Estado
excedente*



Las nuevas tecnologías han impulsado de forma importantísima el movimiento internacional de la información, de forma que las bases de datos personales ya no están ligadas al territorio en el que operan las empresas, sino que el mundo se ha convertido en un mercado único.

Unión (los responsables de los entes de protección de datos, como la Agencia Española), y (iii) del Comité de Asistencia al Parlamento Europeo en la materia, que debe aprobarse con mayoría cualificada, así como (iv) un estudio por el Parlamento Europeo que puede dar lugar a la elaboración de una recomendación y se (v) adopta de forma colegiada por las Autoridades de Control.

En la actualidad sólo han conseguido este reconocimiento Suiza, Canadá, Argentina, Guernesey y la Isla de Man.

Para facilitar la obtención de autorizaciones singulares de la Autoridad de Control, la Directiva de 1995 prevé la aprobación por la Comisión Europea de unas "Cláusulas Contractuales Tipo" que garanticen suficientemente la protección de los datos que vayan a ser exportados a terceros estados. Estas cláusulas tipo han facilitado enormemente la obtención de las autorizaciones, que, salvo situaciones excepcionales en el país de destino, sólo están ahora condicionadas por el efectivo cumplimiento de los restantes principios de la LOPD respecto de la obtención y disponibilidad de los datos.

Finalmente, la Ley contempla una serie de supuestos en los que no es precisa la autorización oficial para realizar exportaciones de datos. Entre ellas destacan en la práctica el caso de que el propio interesado haya consentido expresamente la transferencia y el supuesto de que la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el exportador de los datos.

Cabe advertir que el con-

sentimiento tiene necesariamente que ser libre, por lo que el Grupo del art. 29 ha puesto de manifiesto que no cabe obtener tal consentimiento en el ámbito de las relaciones laborales (problema que afecta muy frecuentemente a las multinacionales, en que la empresa matriz en el extranjero tiene que acceder a los datos de empleados para controlar la política de personal). En estos supuestos, la Agencia Española manifiesta que dicha cesión podría entenderse incluida en la autorización legal por causa de la necesidad de ejecución del contrato de trabajo entre el empleado y la filial en España.

A su vez, el consentimiento tiene que ser específico, de forma que se rechazan las alusiones genéricas a cualquier país, si bien, en ocasiones, la Agencia acepta tal tipo de alusiones genéricas a terceros Estados cuando sea imposible determinar los estados de destino y siempre que el exportador de datos garantice que la protección de datos del individuo no se va a ver mermada por la transferencia internacional.

Finalmente, el consentimiento tiene que ser informado, es decir, el individuo tiene que recibir una información precisa e inequívoca sobre las circunstancias y finalidad de la transferencia internacional.

En el caso de que la transferencia se fundamente en la

necesidad para la ejecución de un contrato, ésta sólo será legítima en cuanto se limite exclusivamente a dicha ejecución.

Cabe citar, finalmente, el interés que existe en las empresas en toda Europa de que se reconozcan lo que se han denominado las *Binding Corporate Rules* (BCR). Códigos vinculantes internos aplicables a la totalidad de empresas de un grupo que, incluyendo unas garantías de protección de datos suficientes permitirían la transferencia internacional de datos entre las empresas vinculadas con independencia del lugar en que se encuentren.

Sin embargo, hasta el momento, este interés no ha tenido eco positivo en el ámbito de la Comisión Europea, ya

que tropieza con diversos impedimentos técnicos de muy difícil solución: por una parte, la falta de previsión legal; por otra parte, por el hecho de que la obligada inscripción de las transferencias internacionales en el Registro de ficheros exige la definición de los países de destino y, además, es necesario que la Agencia compruebe su regularidad, lo que alcanza, incluso, a las circunstancias singulares concurrentes en dicho país, lo que no se acomoda a la elasticidad con que pretenden operar las BCR.

No obstante, este tipo de códigos tiene una naturaleza contractual que podría permitir compatibilizarlos con el sistema de cláusulas tipo antes comentado. ■

La transferencia internacional de datos personales desde un Estado miembro de la Unión Europea hacia terceros Estados está condicionada por la Ley Orgánica de Protección de Datos, que sigue a su vez los principios de la Directiva europea de 1995



Divorcio y fracaso escolar

Dos de cada tres fracasos en la ESO, esconden un problema familiar

Las causas del fracaso escolar pueden ser varias: bajas capacidades, problemas de integración con riesgo social, desmotivación y otras; pero la correlación entre separación conyugal y fracaso escolar es alta. Un 37% de adolescentes entre 12 y 17 años sufre la separación de sus padres. Lo más grave, en un importante número de casos, no es la ruptura de la pareja, sino los antecedentes de esa separación: discusiones, insultos, amenazas, de los que los hijos son testigos y en ocasiones también víctimas.

Todo este ambiente tóxico familiar hace mella en el proceso evolutivo de estos hijos, manifestándose en diferentes conductas como: retraimiento social, depresión, inseguridad, violencia y fracaso escolar, siendo éste de un 30%, un 2,17% más que la estadística del año 2000.

Un estudio concluye que existe una relación significativa entre hijos de padres separados y fracaso escolar. Así se desvela de la investigación que se ha llevado a cabo en varios centros educativos de España, en ciudades de gran y media población.

La siguiente conclusión de este estudio, explica que este fracaso escolar también tiene su causa por el escaso tiempo que se dedica a los hijos en ayudas educativas, dos horas semanales. Un 95% de madres separadas con hijos de estas edades a su cargo trabajan

para poder llegar a fin de mes; esto en las grandes ciudades supone utilizar también más tiempo en desplazamientos y menos disponibilidad para entregarles horas de convivencia, momentos de compañía, oportunidades de conversación a los hijos. Es el ritmo

frenético que se vive en las grandes ciudades.

Así, los problemas, lejos de solucionarse, van creciendo enmascaradamente. Dos de cada tres fracasos escolares en la ESO o abandonos en el Bachillerato esconden un problema familiar.

Hay situaciones terribles que a los adolescentes les toca vivir, fruto de la separación de sus padres, como puede ser el hecho de tener que atender a la madre depresiva por la separación, hacerse cargo de las tareas

Todo este ambiente tóxico familiar hace mella en el proceso evolutivo de estos hijos, manifestándose en diferentes conductas como: retraimiento social, depresión, inseguridad, violencia y fracaso escolar, siendo éste de un 30%, un 2,17% más que la estadística del año 2000

El principio de autoridad es necesario que sea asumido y compartido por las principales figuras de apego, por los referentes tangibles en la vida del niño, y ahí es donde está la dificultad, en hacer ver a los hijos que somos dignos de ser un referente para ellos

La educación de los hijos no es algo que se pueda improvisar, sino, más bien consensuar.



domésticas, asistir a las clases y ocuparse de algún hermano más pequeño. Esta situación no está lejos de la realidad, sino sacada de ella y no única por desgracia.

Destacamos en el estudio el papel tan importante que juegan los abuelos al ocuparse de los nietos, siendo una figura de referencia importantísima para esta segunda generación.

El estudio termina con una serie de propuestas para paliar la situación de fracaso escolar en hijos de padres separados.

En primer lugar, convenirse de que es mejor una separación, después de haber intentado seriamente solucionar los conflictos, que una mala convivencia, y que la separación es tener una

oportunidad para crear un nuevo hogar armónico en el que prime la alegría, la confianza, la serenidad, la comunicación y la ilusión por superar las dificultades.

Que si el amor es biodegradable, los hijos no son los culpables de esa desintegración de la pareja. ¿Por qué hacerlos mártires y negarles un crecimiento equilibrado?

La educación de los hijos no es algo que se pueda improvisar, sino, más bien consensuar. Para ello, es necesario que los padres piensen en qué queremos educar y cómo hacerlo, qué respuestas habrá que dar a los intentos de sabotaje de nuestro proyecto educativo familiar. Tareas, todas ellas, difíciles, de gran esfuerzo, si pensamos que el 50% de los

matrimonios eclesiásticos termina en separación, según datos de la Conferencia Episcopal de 2005.

Otra consideración de este estudio ha sido el principio de autoridad familiar, palabra que de manera automática pero errónea, la identificamos con la figura paterna. Expresiones como: "ya verás cuando venga tu padre" nos hacen pensar en estilos educativos no muy lejanos.

El principio de autoridad es necesario que sea asumido y compartido por las

principales figuras de apego, por los referentes tangibles en la vida del niño, y ahí es donde está la dificultad, en hacer ver a los hijos que somos dignos de ser un referente para ellos.

Por último, y no menos importante, cabe mencionar a los centros educativos como la segunda casa de los hijos. Es el lugar adecuado para hacer saber a tutores y Departamento de Orientación, la situación familiar que se está atravesando. Será así cuando podrán actuar a tiempo para encontrar respuestas a comportamientos extraños que presentan y ayudarles a resolver un conflicto que les toca vivir atónitos y confusos. ■

Por FERNANDO
ARRANZ REVENGA,
Licenciado en Psicopedagogía.
Investigador del Departamento
de Psicología de la Facultad de
Medicina de Castilla-La Mancha

La noticia en estado puro

RADIO 5

Todo Noticias



BUÑUEL

y Guillermo Tell

En 2008 se cumplirán los primeros veinticinco años de la muerte de Luis Buñuel. Es seguro que Expo Zaragoza, que se celebrará ese mismo año, echará el resto en la conmemoración de su memoria y en la redifusión de la obra del genio calandino; y es seguro, también, que su gloria como realizador cinematográfico volverá a reverdecer... hasta que nuevamente caiga en un relativo olvido. [P.68]



UNA TIERRA POR DESCUBRIR LA RIOJA

Seducidos por la irresistible atracción que supone una sobresaliente gastronomía, un paisaje sorprendente por su variedad y de una cultura, la del vino, que es la principal seña de identidad y uno de los motores económicos de La Rioja, nos dirigimos hacia las tierras más occidentales de la misma. [P.78]



DEPORTES EL SURF

Aunque el surf se practicaba en Hawaii desde tiempos inmemoriales, las primeras crónicas occidentales datan de finales del siglo XVIII. [P.70]

agenda

HUMOR



JOSÉ MARÍA CORRAL GIJÓN
"ANIMJUS IOCANDI"

LITERATURA

APOLOGÍA DEL ARREPENTIDO [P.72]
Antonio Valdecantos

COSAS DE LA COSA NOSTRA [P.73]
Giovanni Falcone
y Marcelle Padovani

PROPUESTAS

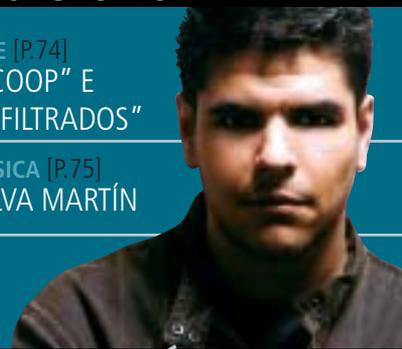
CINE [P.74]
"SCOOP" E
"INFILTRADOS"

MÚSICA [P.75]
SALVA MARTÍN

GASTRONOMÍA

RESTAURANTE [P.77]
PRÍNCIPE DE VIANA

VINO [P.76]
Pavie 2003



BUÑUEL y Guillermo Tell

EN 2008 SE CUMPLIRÁN LOS PRIMEROS VEINTICINCO AÑOS DE LA MUERTE DE LUIS BUÑUEL. ES SEGURO QUE EXPO ZARAGOZA, QUE SE CELEBRARÁ ESE MISMO AÑO, ECHARÁ EL RESTO EN LA CONMEMORACIÓN DE SU MEMORIA Y EN LA REDIFUSIÓN DE LA OBRA DEL GENIO CALANDINO; Y ES SEGURO, TAMBIÉN, QUE SU GLORIA COMO REALIZADOR CINEMATOGRAFICO VOLVERÁ A REVERDECER... HASTA QUE NUEVAMENTE CAIGA EN UN RELATIVO OLVIDO.



No otro sino un constante viaje de ida y vuelta por los cánones de la actualidad parece ser el destino de la herencia de Buñuel. Tal como ya sucedió con su propia carrera, intercalada de éxitos y de postergaciones, su suerte ha oscilado siempre, como un péndulo, entre las mieles del reconocimiento y los periodos de supervivencia, entre la necesidad y el olvido.

Veamos algunos ejemplos. Después, para remontarnos a sus comienzos, de su monumental triunfo en el París de los surrealistas, movimiento al que dotó de

armadura cinematográfica con su provocadora "Un perro andaluz" (1928), sucedería una fase de modestos empleos como "observador" de la Metro, supervisor para la Paramount de películas adaptadas al mercado español o corrector de doblajes

Luis Buñuel fue uno de los promotores del surrealismo en el cine.

Un alquimista del séptimo arte



Conocido internacionalmente como uno de los directores más importantes e innovadores del cine español del siglo XX, Luis Buñuel (Calanda, 1900-México, 1983) comenzó su carrera en otras materias como Agronomía, Ciencias Naturales y Filosofía y Letras, momento en el que se instala en la Residencia de Estudiantes, donde conoce

a los máximos representantes de la Generación del 27 y entabla amistad con Federico García Lorca y Salvador Dalí.

Interesado en el movimiento surrealista, se trasladó a París donde trabajó como ayudante de dirección de Jean Epstein. En esta ciudad conoció a su mujer, la gimnasta Jeanne Rucar, con la que vivió toda su vida y realizó, en cola-

boración con Salvador Dalí, sus dos primeras películas: Un Perro Andaluz y La edad de oro, provocando un gran escándalo en la sociedad del momento. Poco después se traslada a Hollywood, donde trabaja para la Metro Goldwyn Mayer, y a México, donde realiza numerosas películas. En su última etapa regresa a España para dirigir cintas tan emblemáticas

“Con “Viridiana”, el gran inconformista que Buñuel llevaba dentro desde su época surrealista volvió a explotar. L'Osservatore Romano condenó el film por sacrílego y blasfemo

para la Warner Bros. Después de “La Edad de Oro”, un escándalo poco menos que planetario, y del rodaje de su primera gran obra de denuncia social, “Tierra sin pan” (1932), cuya exhibición sería prohibida por el gobierno de la República, se haría cargo de la producción de “Filmófono” y participaría como productor ejecutivo en films como “Don Quintín el amargao”, de Luis Marquina, o “La hija de Juan Simón”, de José Luis Sáenz de Heredia (trabajos que don Luis nunca reconocería, por una cuestión de prestigio, haber llevado a cabo).

La etapa mexicana, con “Los olvidados”(1950), “Abismos de pasión” (1953) o la adaptación de Robinson Crusoe supuso para Buñuel, a través de sus premios en el Festival de Cannes, un segundo reconocimiento europeo. Era su destino alejarse de las grandes productoras americanas, del cine de Hollywood, para encontrar su expresión en la provocación, en la libertad absoluta, en el cine de autor.

Con “Viridiana”, el gran inconformista que Buñuel llevaba dentro desde su época surrealista volvió a explotar. L'Osservatore Romano condenó el film por sacrílego y blasfemo, mientras que la dictadura franquista le mantenía cerradas sus censuradas fronteras. No sería hasta después de la muerte de Franco cuando una serie de reconocimientos incorporarían para siem-

pre su trabajo a la flor y nata de nuestros creadores del siglo XX.

De Buñuel, dueño de un gran sentido del humor, salvaje, a menudo, y, otras veces, con una cierta retranca aragonesa, se cuentan múltiples anécdotas. Una de mis favoritas es la que él mismo relataría en sus memorias escritas, agrupadas bajo el título de “Mi último suspiro”. Tras reconocer su afición a las armas de fuego, Buñuel recuerda que, ya en su época escolar, le gustaba pegar algún tiro que otro. Para practicar iba con un compañero de pupitre, un tal Ramón, a los descampados de Zaragoza. A fin de afinar la puntería, Buñuel indicaba a su amigo Ramón que se separase de él unos pasos y que sostuviera una manzana sobre su cabeza.

“Nunca le dí a la manzana”, recuerda Buñuel. “Tampoco a Ramón”, añadía, imaginando que sonriendo ya con esa sonrisa suya, torcida y directa, cariñosa y sarcástica, y con los ojos que vieron el cine de manera distinta. ■

Buñuel ganó el campeonato amateur de España de boxeo en 1921.

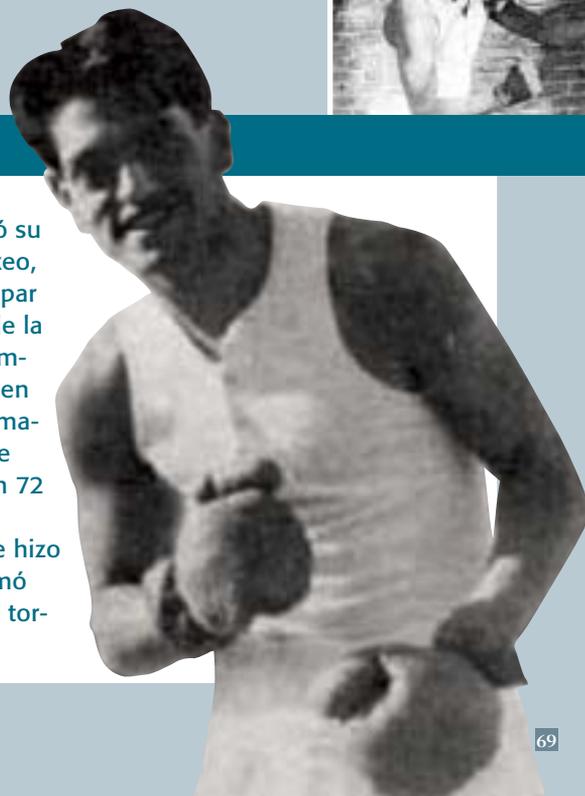


como Viridiana o Tristana. Sus obras, vinculadas a la tradición cultural española, exponen de forma sistemática sus inquietudes vitales e ideológicas en un estilo narrativo tanto realista como surrealista.

EL TIGRE DE CALANDA
Entre sus múltiples actividades se incluía su afición por los deportes.

De familia de buenos deportistas, su padre se inició en el boxeo y su madre consiguió como gimnasta la medalla de plata olímpica, Luis Buñuel practicó fútbol americano, lucha, y otras especialidades deportivas, lo que le llevó a organizar el equipo de atletismo de la Residencia de Estudiantes, cuyo edificio solía esca-

lar. Aquí comenzó su afición por el boxeo, llegando a participar como miembro de la Real Sociedad Gimnástica Española en el campeonato amateur de España de peso pesado. Con 72 kilos, el Tigre de Calanda, como se hizo llamar, se proclamó campeón de este torneo en 1921. ■



POCOS DEPORTES TIENEN UNA HISTORIA Y CULTURA TAN RICAS COMO EL SURF. AUNQUE EL SURF SE PRACTICABA EN HAWAII DESDE TIEMPOS INMEMORIALES, LAS PRIMERAS CRÓNICAS OCCIDENTALES DATAN DE FINALES DEL SIGLO XVIII, CUANDO EL CAPITÁN COOK ARRIBÓ A LAS ISLAS HAWAII, BAUTIZÁNDOLAS COMO ISLAS SÁNDWICH. SIN EMBARGO, OTROS HISTORIADORES SITÚAN A UN ESPAÑOL, JUAN GAETANO, COMO EL PRIMER OCCIDENTAL QUE LLEGÓ A DICHAS ISLAS COMO CONSECUENCIA DE UN DESVÍO INVOLUNTARIO DE SU RUTA HACIA FILIPINAS EN EL AÑO 1555.



PUES BIEN, el Capitán Cook narró cómo los nativos cabalgaban con gran destreza sobre las olas utilizando planchas de madera de forma alargada y ovalada. En su diario de abordó no dudó en calificar lo visto como una de las experiencias más cercanas a Dios. Unos días más tarde perdería la vida en una escaramuza con los nativos en la bahía de Kealakekua, en la gran isla de Hawaii.

En aquella época, el surf era en Hawaii una actividad reservada a la realeza. Los reyes o ali'i y sus familiares lo practicaban con asiduidad en las idílicas playas polinesias, siendo Kapu o tabú para las clases más humildes. Incluso disputas por reinos o princesas se dirimían en las cálidas pero salvajes aguas del Pacífico. Alrededor del surf se fue desarrollando una cultura integrada por cánticos, leyendas y grabados que han perdurado hasta nuestros días.

Sin embargo, la llegada de los misioneros cambió la vida de los nativos. El surf y, en general, la vida en la playa era vista con recelo por los misioneros, imbuidos por la moral puritana de la época. Así, en el año 1819 fueron prohibidas las costumbres de los hawaianos y en 1898 el archipiélago fue incorporado como parte del territorio de los Estados

EL SURF

DEPORTE DE REYES

POR **ANGEL LOBO RODRIGO** |
*Profesor de Derecho
 Administrativo
 Universidad de La Laguna.
 Presidente de la Federación
 Canaria de Surf*

Unidos de América. El proceso de occidentalización era imparable. Durante ese tiempo el surf casi se extinguió, aunque era practicado en la clandestinidad por algunos hawaianos. Por otra parte, el siglo XIX fue la época del romanticismo y de la aventura, existía una sociedad ávida de curiosidad por el conocimiento de otras formas de vivir y sentir. De esta forma, algunos occidentales de renombre, como los escritores y aventureros Mark Twain o Jack London, integraron en sus obras referencias al surf que, de alguna forma, ayudaron a recuperar esta actividad tanto en Polinesia como en Occidente.

Pero fue sin duda Duke Paoa Kahanamoku quien se encargó, no solamente de

recuperar definitivamente esta actividad ancestral para el pueblo polinesio, sino de exportarla a otros lugares del mundo. Este deportista hawaiano por el que corría sangre real, tuvo una vida apasionante. Recordman mundial de los cien metros libres en tres ocasiones, ganador de tres medallas de oro y dos de plata en cuatro Juegos Olímpicos diferentes, siendo su última aparición en los de París de 1924, era un auténtico deportista. Su popularidad le abrió las puertas de Hollywood, donde realizó numerosos papeles étnicos en superproducciones de aventuras, y donde tuvo la oportunidad de extender el surf entre las grandes estrellas del cine, entre las que podemos destacar a su antiguo compañero del equipo olímpico de natación Johnny Weissmuller, el famoso Tarzán de la época. Duke Paoa Kahanamoku

extendió el surf por Estados Unidos y Australia a través de sendas exhibiciones. Como si de un circo se tratara, la gente se agolpaba en la orilla para admirar la destreza del hombre que caminaba sobre las aguas. Las técnicas del Duke, como era conocido también, sirvieron como base a una actividad que cada vez sería más necesaria debido a la creciente afluencia de ciudadanos a las playas: el socorrismo. La semilla plantada por Duke Paoa Kahanamoku no tardaría en germinar y dar sus frutos. Años más tarde California se convertiría en el epicentro del surf mundial, enviando hordas de surfistas a Hawaii con tablas innovadoras hechas de fibra de vidrio que sustituirían a las antiguas tablas ancestrales de madera de balsa.

Aunque en la actualidad el surf es un deporte de masas, todavía en los idílicos atardeceres de los mares del pacífico sur se puede escuchar, junto al sempiterno rugir de las olas, los ecos de un pasado glorioso donde hombre y naturaleza fueron uno. ■



SCANSNAP S500



PUSH & SCAN

Con un solo toque hasta 36 imágenes color por minuto

Así de fácil. El nuevo ScanSnap S500 digitaliza, reconoce y archiva automáticamente cualquier tipo de documento en Word, Excel, PDF, PowerPoint, JPEG o incluso Outlook sin necesidad de manejar ninguna aplicación adicional, tan sólo pulsando el botón "Scan" del escáner.

3, A4,
, y los
gar

The Fujitsu logo, consisting of the word 'FUJITSU' in a bold, red, sans-serif font, with a stylized infinity symbol above the 'i'.

APOLOGÍA DEL ARREPENTIDO

Antonio Valdecantos

POR **BELÉN ALTUNA** |

ANTONIO VALDECANTOS (Madrid, 1964) es profesor en la Universidad Carlos III de Madrid y uno de los más prometedores entre los nuevos filósofos españoles, por la originalidad y audacia con la que suele afrontar espinosos temas de teoría moral. Así lo ha demostrado en su anterior libro *Contra el relativismo* (Visor, 1999), en numerosos artículos y, por supuesto, en el volumen que nos ocupa.

Compuesto por seis ensayos independientes, *Apología del arrepentido* va desvelando poco a poco el hilado subterráneo que los hermanos y que podría resu-

mirse en la idea, tan cara al autor, de “la moral como anomalía”. No quiere decir, en absoluto, que la moral sea algo raro, infrecuente o prescindible. Al contrario, los seres humanos no podemos dejar de ser estructuralmente morales, esto es, no podemos dejar de juzgar, de valorar, de intentar adecuarnos a unas normas de corrección. Lo que le interesa a Valdecantos no es el noble edificio del “deber ser”, de la perfección que diseñan los autores de doctrinas morales, sino las grietas de ese edificio; no el mecanismo engrasado del “deber”, de la “integridad moral”, sino sus anomalías...

Precisamente el ensayo

que da título al libro es una buena muestra de esta inusual forma de aproximarse de la ética. Suele considerarse al individuo íntegro como aquel que no tiene nada de lo que arrepentirse, el autor consciente de su biografía, que se conoce bien a sí mismo y sabe por qué hace lo que hace. Se supone que esa es la conducta moralmente intachable a la que todos deberíamos aspirar. El que tiene razones para arrepentirse, en cambio, es el que, al parecer, habría cometido alguna acción éticamente reprochable. Sería un momento de quiebra de la integridad, una traición a ese ideal del yo como fuente

coherente de virtud o moralidad. Pues bien, Valdecantos asume la tarea de alabar el arrepentimiento como “anomalía necesaria”, como la ficción de un mundo en el que se puede borrar el pasado sin dejar huella, una ficción necesaria.

Discute a continuación con Kant, Weber, Wittgenstein y Collingwood, pensadores modernos que plantean un nuevo estatus para la moral y la historia. Porque, como dice Valdecantos, “la historia se inventó para que los restos del pasado quedaran siempre aprovechables y la moral para que el futuro pudiese ser objeto de la voluntad, para que consistiese en una huella, gloriosa o miserable, de quienes la precedieron”. Pues bien, con autores como los citados comenzaron a divulgarse dos posturas contrarias a esa visión: por una parte, que el presente ha dejado de parecerse al pasado, de modo que, aunque lo quiera, no está en condiciones de asimilar sus enseñanzas (que el autor bautiza como “teorema de Toqueville”); y, por otra parte, que, por regla general, las acciones humanas no proporcionan

Lo que, a lo largo del libro, se nos quiere hacer ver es que a menudo es de esa falta de encaje de donde surgen las experiencias más memorables, las más instructivas. Que es en esas anomalías donde se esconde su secreto, y no en las maravillosas arquitecturas utópicas de muchos de sus pensadores teóricos



Cosas de la Cosa Nostra

Del silencio y la Historia

POR **MÓNICA PLAZA** |

EN UNA ÉPOCA en que los crímenes tienden a medirse por sus víctimas, la mafia parece condenada al lugar que el presente guarda a los asuntos archivados. Por más que su historia se hunda en el siglo XIX o que, de vez en cuando, los directores de cine rescaten en la pantalla episodios y personajes concretos, la Cosa Nostra vive para los medios un tiempo de memoria. A pesar de las detenciones de capos casi octogenarios que aún airean su poder por las calles sicilianas, en 2006, el terrorismo internacional y la delincuencia tecnológica han sustituido a las familias en la vulneración de la ley, y ésa puede ser la razón de que algunos consideren la mafia un enemigo pequeño, un armatoste incómodo y un capítulo cerrado.

Coincidiendo con el decimocuarto aniversario del asesinato del juez Falcone, se editó esta obra, ajena a la ficción –aun cuando la mayor parte de las cosas narradas bien podrían dar pie a una novela–, en la que la síntesis periodística de Macelle Padovani se alía con la experiencia y el rigor empírico de Falcone para despiezar la configuración de la Cosa Nostra. De la organización al funcionamiento, de las herramientas a los hechos, Giovanni Falcone despliega sobre el papel esa baraja que compuso dentro de la magistratura italiana, gracias a la cual fue capaz de doblegar algunos de los nombres vitales de la mafia.

No podría entenderse el espíritu de este libro sin asumir la conciencia que lo inspira, que no es otra que la de un

hombre –Falcone– investido de la facultad de aplicar la Ley y educado para impartir justicia. Así, resulta imposible juzgar la obra atendiendo a cánones estéticos, pues nada se puede reprochar al lenguaje ni al esmero de la expresión cultivada, producto de una tendencia renacentista, que emplea Falcone. Lo interesante brota de la temática, más si se es aficionado al ensayo, mucho menos si se prefiere el género negro, porque *Cosas de la Cosa Nostra* describe en lugar de inventar; disecciona pero no contamina; organiza y prescinde de recursos narrativos complejos.

Articulado en seis capítulos, la poco confortable ausencia de índice obliga a releer el prólogo para comprender el porqué de ese mapa, elegido por Padovani atendiendo a criterios como la claridad y la coherencia. Cada uno de ellos repasa aspectos representativos de la mafia, y por sus páginas desfilan la omertà, los hombres de honor, la fidelidad y la lealtad o los arrepentidos, que componen un perfil extraordinariamente bien delimitado por Falcone, contemplado desde su posición de atento e implicado observador. La realidad italiana, y más la realidad del Sur de Italia, engendró durante décadas un sistema paralelo, que repartió sus trampas igual que un auténtico aparato paraestatal, de forma que la Cosa Nostra llegó a ser imprescindible. Las cifras de implicados, el volumen de las cuantías manejadas o el incremento de las víctimas convirtió la cuestión en un dolor que, lejos de aspirar a combatir, había que aprender a tratar para convivir con él. Falcone, que desde el principio regaló su ecuanimidad al mismo

Estado que la mafia esquivaba, entendió que ganar la batalla exigía calzar los zapatos de sus protagonistas, e inició la cruzada que, en el fondo, le costó la vida, y que ahora se edita. La forma, que no el fondo, revisten esa neutralidad que ha de presidir el oficio de un magistrado, y llama la atención la distancia que unos años han impuesto a sucesos tan terribles. *Cosas de la Cosa Nostra* se alimenta del testimonio de un juez desaparecido, exterminado a manos de quienes consideraron que aquella estrategia era sin duda presagio de su final, y esas palabras son a la vez fruto de otras confesiones, más pautadas, más acostumbradas a bregar con el encubrimiento que con la cautela, que fueron las de los mafiosos arrepentidos. La génesis del texto constituye también un buen ejemplo de su simplicidad estructural y de lo curioso del fenómeno abordado. A medio camino entre la divulgación y la noticia, el relato de Falcone resucita un fenómeno vigente, quizá no en métodos, pero sí en propósitos, muchos años después de que su tesón saltara por los aires dentro de un coche blindado. ■



COSAS DE LA COSA NOSTRA

Giovanni Falcone y Marcelle Padovani

Ed. Barataria, Barcelona, 2006

un testimonio cierto de las intenciones que las guiaron (el “teorema de Kant”).

Todas esas desconfianzas modernas van resquebrajando el edificio de la moralidad como integridad, como conjunto reconocible de principios refinadamente abstractos, normas o mandatos más o menos universales. La teoría y la

práctica a menudo vienen desacopladas, como nos lo muestra la experiencia cotidiana. Lo que, a lo largo del libro, se nos quiere hacer ver es que a menudo es de esa falta de encaje de donde surgen las experiencias más memorables, las más instructivas. Que es en esas anomalías, en esos supuestos fracasos de la

moral, donde se esconde su secreto, y no en las maravilladas arquitecturas utópicas de muchos de sus pensadores teóricos. ■

APOLOGÍA DEL ARREPENTIDO

Antonio Valdecantos

Antonio Machado Libros, Madrid, 2006

MAESTROS DE NUEVA YORK:

"Scoop" e "Infiltrados"

POR FRANCISCO ARROYO
ÁLVAREZ DE TOLEDO |
(Abogado)

DURANTE el mes de noviembre llegaron a nuestras pantallas las últimas películas de los dos cineastas neoyorquinos en quienes más confío: Woody Allen, nacido en Brooklyn de humilde familia judía hace ya setenta y un años y Martin Scorsese, nacido en Queens, allá por el año 1942, en el seno de una modesta familia italiana. Cineastas de una misma generación, nacidos en la misma ciudad y ambientes parecidos, los dos han sido "maltratados" por la costa Oeste (Allen ha tenido que exiliarse en Europa para rodar, y Scorsese, seleccionado seis veces para el Oscar al mejor director, nunca se ha llevado a casa la estatuilla). Los dos coincidieron en una película de episodios (como las que hacían los grandes del cine italiano en los cincuenta y en los sesenta) titulada precisamente "Historias de New York". En aquel film, sus dos estupendos medimetrajados ponían en evidencia la flojera del que



"Scoop" es una gran comedia de Allen e "Infiltrados" es un sólido film de "gangsters" marca Scorsese.



rodó el tercer duende en discordia, Francis Ford Coppola, en uno de sus trabajos más desafortunados.

El cine de Allen y el de Scorsese, ambos muy reconocibles, están en las antípodas. De Nueva York pueden venir una castaña y un Pollock, la mejor langosta y el más delicado cuadro de Vermeer. La sorpresa hubiera sido mayúscula si la trepidante película sobre la mafia, tirando a solemne, "Infiltrados", la hubiese firmado Woody Allen y, en cambio, hubiese sido Mar-

tin Scorsese el que, desplazado a Londres, hubiera rodado una ingeniosa comedia sobre apariencia y verdad. Pero quédense tranquilos los seguidores de uno y los seguidores del otro, "Scoop" es una gran comedia de Allen e "Infiltrados" es un sólido film de "gangsters" marca Scorsese. Sin embargo, en ambas películas se da una coincidencia temática: ambas tratan de alguien que quiere hacerse pasar por quien no es para averiguar algo. En la película de Scorsese ese disimulo forma parte de una profesión en el violento mundo de la mafia. En la de Allen es un pasatiempo, jugado a medias entre la desgana de un viejo mago y

la torpe vehemencia de una joven periodista, resueltos a indagar en las sospechas que se ciernen sobre un inglés de mansión.

La idea satírica que sirve para armar "Scoop" es una nueva genialidad de Allen: un periodista que vuelve de entre los muertos, porque no se resiste a perder una primicia que ha conocido en la barca de Caronte. Con esta ingeniosa idea Allen escribe, con su natural maestría, un guión muy bien resuelto, que se desliza con la suave cadencia de sus comedias maduras (y son maduras desde "Broadway Danny Rose", a mi entender). Encarnan a los protagonistas Scarlett Johansson, con la solvencia a la que esta jovencísima actriz nos va acostumbrando y el propio Allen. Él está sembrado en su actuación y la presentación de su personaje con juegos de magia imposibles es desternillante. Permítanme reproducir una confesión de las suyas: "A mi edad, la serenidad de espíritu es cenar e irme a la cama sin ardor de estómago".

Por su parte, en "Infiltrados" se puede disfrutar de todas las cualidades de Scorsese. El magnífico plantel de actores, con Jack Nicholson, Leonardo DiCaprio, Mat Damon, Mark Wahlberg y Martin Sheen (este último en un breve y estupendo trabajo), un montaje trepidante, la asombrosa imaginación visual de la que hace gala, la forma nada convencional de narrar la historia. También se perciben sus defectos de casi siempre: la excesiva duración del metraje, el gusto por la violencia en pantalla, el aire, acaso un tanto pomposo, de sus puestas en escena. ■

“El cine de Allen y el de Scorsese están en las antípodas. De Nueva York pueden venir una castaña y un Pollock, la mejor langosta y el más delicado cuadro de Vermeer

Un huracán de sensaciones

SALVA MARTÍN

ANTE EL YERMO PANORAMA MUSICAL DE ESTE PAÍS, ACAPARADO POR TRIUNFITOS Y PRODUCTOS DE RADIO FÓRMULA, LA IRRUPCIÓN EN LA ESCENA DE ALGUIEN COMO SALVA MARTÍN HACE ATISBAR, AL FONDO DEL PROLONGADO Y LÓBREGO TÚNEL, UNA LUZ EN FORMA DE ESPERANZA.

POR **JUAN PEDRO PEZ** |

SALVA MARTÍN, desconocido hasta hace unos días por quien esto escribe, cincela doce composiciones que no están al alcance de cualquiera. Sólo unos pocos pueden representar el sentimiento en forma de acordes, tal y como lo ha sabido hacer Salva. De formación autodidacta, su destino estaba marcado desde el principio: si con apenas diez años ya se enfrentaba a las *negras y blancas* de un pia-

no, el resto de su vida ha estado ligado a la música.

Cuando aún disfruta de su juventud, entrega una obra que sabe a poco, porque, después de escucharla, paladearla e interiorizarla, el oyente tiene ganas de más. Con un romanticismo que escasea en nuestros días, las canciones se alejan del almibaramiento generalizado de la canción española de hoy y alumbran una realidad incuestionable: todos nos hemos sentido así alguna vez, incapaces de manifestar nuestros

sentimientos, con la eterna mariposa volando por nuestro interior. Al fin hay alguien con el valor suficiente de dar forma a aquello que los más tímidos siempre son incapaces de mostrar al resto: el amor está por cada esquina, en cada persona, en cada parada de autobús... Fedatario de una realidad amable y sentimental, Salva ha estado acompañado, en esta su primera aventura, por la experiencia de Pavel Urkiza y Gema Corredera. El trío, que si todo marcha como debiera, está llamado a ocupar páginas en las más prestigiosas revistas especializadas, ha conjugado la sinceridad de unas letras auténticas con la melodía más sugestiva. La apuesta valiente y decidida de la iniciática "Quimera" da paso a un intenso ropaje de impulsos que se deja ver en piezas como "Parar el tiempo", la corajuda "Dame", o "Vendo aire", un compendio de buenos deseos y de sueños de libertad. El sevillano ha iniciado con buen gusto y exquisito saber hacer su andadura en la aventura discográfica. Ha dejado, para aquellos que sepan apreciar lo romántico de la vida, todo un huracán de sensaciones que, con poco que roce a quien lo escuche, emocionará en lo más profundo del individuo. ■

"SENTIR ASÍ"

Salva Martín. Pasarela 2005

“Con un romanticismo que escasea en nuestros días, las canciones se alejan del almibaramiento generalizado de la canción española de hoy y alumbran una realidad incuestionable”



PRÍNCIPE DE VIANA Y PAVIE 2003

MODERNIDAD Y
TRADICIÓN GASTRONÓMICAS

Un restaurante tradicional, Príncipe de Viana, en Madrid, y un vino moderno de Saint Emilion, Pavie 2003, que ha desatado una descomunal polémica.

POR **MANUEL GARAIZABAL** |
MIEMBRO DE LA ACADEMIA
INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA Y RE-
GISTRADOR DE LA PROPIEDAD

El arte contemporáneo celebra la proyección artística de obras que, hablando de estética, pueden tener muy poca distinción", dice Arthur C. Danto. Pero deplora este profesor de la Universidad de Columbia la irascibilidad de algunos críticos que experimentan un placer extremo en atacar obras "en las que se han invertido tanto tiempo y esperanza, tanto pensamiento y esfuerzo que deberían encontrar, por el contrario, un alto grado de respeto".

Porque el cocinero creativo no es un sujeto aislado, fuera

de contexto, al que le da por cambiar caprichosamente los ejes sobre los que gira la cocina tradicional. Como tal creador, que arriesga su trabajo, no hace más que reflejar otros cambios más generales que ha experimentado la sociedad, la industria agroalimentaria, la piscícola y el intercambio de mercaderías. Por lo que, dice Tàpies, el artista "ha de ir buscando siempre nuevos mecanismos para ir superando este desgaste natural que tiene la expresión artística e ir situándola de acuerdo con los cambios de cada época".

En un punto intermedio el cocinero de Chicago, Charlie Trotter, apuesta por el eclecticismo, que no es falta de originalidad ni oportunismo, sino la necesaria conjunción entre el espíritu dionisiaco (fuerza instintiva, pasión) y el apolíneo (proporción, equilibrio y serenidad), como los motores que

componen la realidad, según Nietzsche.

Dice Trotter que "el único reto es que el plato debe tener sentido, debe funcionar a nivel conceptual y gustar tanto al gourmet más exigente como al comensal menos informado".

En el otro extremo está Rafael García Santos que dice "Hay que renunciar para crecer. Nadie puede alcanzar la celebridad gastronómica sin asumir que en el camino se irá distanciando del tejido social que le rodea".

Ahora no se trata de la supervivencia de la cocina tradicional, que aún le quedan años de recorrido, de memoria, sino del peligro de la modernidad. Los mismos establecimientos y las mismas comidas en distintos puntos del globo van conformando un gusto uniforme en la juventud, pernicioso para esa diversidad que es enriquecedora humana y gastronómicamente.

VINOS *Chateau Pavie 2003*

La riña entre el famosísimo Robert Parker y la famosa Jancis Robinson por el Pavie 2003 pone al descubierto la confrontación entre los nuevos vinos poderosos y los tradicionales.

El Chateau Pavie 2003 es un Premier Grand Cru Classé de Saint Emilion en Burdeos. Ahora se ha

puesto a la venta y la valoración de los dos famosos críticos ha sido diferente.

Para la británica Jancis Robinson este es un vino que podría venir de cualquier región del nuevo mundo, con un gran sabor y presencia pero que no tiene conexión alguna con la tierra donde se pro-

duce ni con la gastronomía de la zona.

"Ridículo vino que recuerda a un Zinfandel (California) cosechado tardíamente más que a un Burdeos". Puntuación 12/20.

El conocido Robert Parker dice que el Pavie 2003 es un vino extraordinario, muy rico, concentrado y

por tanto, más atractivo... muy rico, mineral y con nobleza. Y le da 95/100.

Y dice, además, que Jancis está en el campo de los reaccionarios que no desean la evolución de los vinos de Burdeos.

Jancis se defiende y dice que bajo esa etiqueta de vinos modernos se esconden



Príncipe de Viana

La sucesión de productos, formas, cocciones y cánones del gusto emerge de un proceso de prueba y error, de experimento con esquema y corrección (el taller de El Bulli) muy similar al que describe Karl Popper para las ciencias naturales. El arte se construye sobre el arte; el paladar inocente está educado y busca el gusto de las apariencias. Es, de nuevo, algo parecido a la ciencia, o al progreso de la civilización en su conjunto: un proceso oportunista, precario, fácilmente interrumpido, de acercarse dando bandazos hacia un sentido más diverso de la gastronomía y de las posibilidades que nos ofrece.

La modernidad implica una ampliación ilimitada de lo estético, de lo útil, de lo consumible. Es la ley de nuestro tiempo. Pero no deja de preocuparnos el matiz de ruptura o despreocupación con la inagotable dimensión de la creatividad humana, con el "atrévete a pensar" de Kant, con esa mitología de lo imposible que el arte de Tàpies recrea como búsqueda de la continua experiencia humana. ■

Según la doctrina Zen, a través de la meditación se llega al estado de iluminación, meta en la que el alma alcanza su plenitud espiritual, su sosiego, su bienestar. Es esa sensación que debería acompañarnos cada vez que entramos en un restaurante, no sólo para saciar el apetito, sino mejor para "restaurar" nuestro ajetreado ánimo y reconducirlo a la quietud.

Y esta sensación es la que inconscientemente me invade cuando entro en este entrañable restaurante. Puede ser que los recuerdos de la infancia cuando aventurarse por el puerto de Echegarate donde los Oyarbide tenían su restaurante, recibido como una bendición, antes de aventurarse por la carretera abajo camino de Idiazabal y el queso que había que comprar. Recuerdos que predisponen el ánimo. Las señoras

con cofia, el placer de la carta llena de cosas conocidas, la carta de vinos tradicional y novedosa... Siempre hay que volver a casa de los Oyarbide, donde Javier, el hijo de Jesús, gobierna con discreción.

Aquí llegaron a montar un restaurante en el año 1963 y diez años más tarde también se atrevieron con la exitosa aventura de Zalacaín.

Lo único que ha cambiado desde entonces son las recomendaciones que desde el movimiento de la nueva cocina vasca se aplicaron a las cocinas: simplificación de salsas, cocciones controladas y simplificación de los platos, porque las otras imposiciones, aquí fueron siempre ley; respeto al producto y la cocina de temporada. Por eso, hay que venir a Príncipe de Viana a comer las pochas en septiembre, las trufas ahora, la merluza en ene-

ro, las alubias de Tolosa en febrero, los primeros espárragos de marzo, el cordero lechal y perrechicos de abril, los guisantes con alcachofas y menestra en mayo, las anchoas de junio, los chipirones de julio... Las croquetas y el bacalao, siempre, y los canutillos y la leche frita, de postre, por ejemplo.

Y un homenaje a Valen Saralegui, premio nacional de gastronomía a la mejor cocinera de España en 1976, que hace pocos años se retiró de los fogones y dejó sus conocimientos a José Hermoso, que sigue las enseñanzas pasadas aderezadas con su buen hacer. En la sala, Maite Echezarrete, una mujer, como manda la tradición vasca.

PRÍNCIPE DE VIANA

Príncipe de Viana
Manuel de Falla, 5
28036 Madrid • 91 457 15 49

den muchos oportunistas que producen vinos al gusto de Parker para tener buenas puntuaciones y ganar dinero rápidamente.

Es verdad que en España la polémica también está servida.

Por una parte, tenemos vinos con puntuaciones de 90 a 98/100 de Parker, y que nadie conoce. Vinos hechos

casi para que el importador americano se los coloque a Parker en una cata, a ver qué sale. Porque Parker cata conociendo el vino que va a probar, mientras Jancis sólo utiliza catas ciegas y desconoce lo que toma hasta que descubre la botella.

Yo definiendo la manera de hacer de

unos y de otros. Bien es verdad que si antes me quedaba paralizado ante un vino corpulento, pleno de aromas, casi de color negro, espeso y sabroso, que se hacen, y muchos por Levante, ahora tiendo más al vino elegante, sutil y que no me agrada. Esos vinos poderosos se imponen al consu-

midor. No se pueden acompañar de nada, pues sus más de 14-15 grados excluyen amistades. Media copita y ya está. Pero, afortunadamente, hay gustos para todos, y así para todos nos llegan las cosas ricas y buenas. Por ejemplo, este Pavie 2003 del que tengo unas botellitas y una me tomaré en navida-

des catándola con mis hijos y entrando en la polémica.

Sé que por Internet se puede comprar alguna botella de Pavie 2003 en unos 300€. Pero antes de esto, intentar comprar en alguna tienda de Madrid, o de Barcelona, como en Vilavinitica, que tienen. ■

LA RIOJA

Una tierra por descubrir

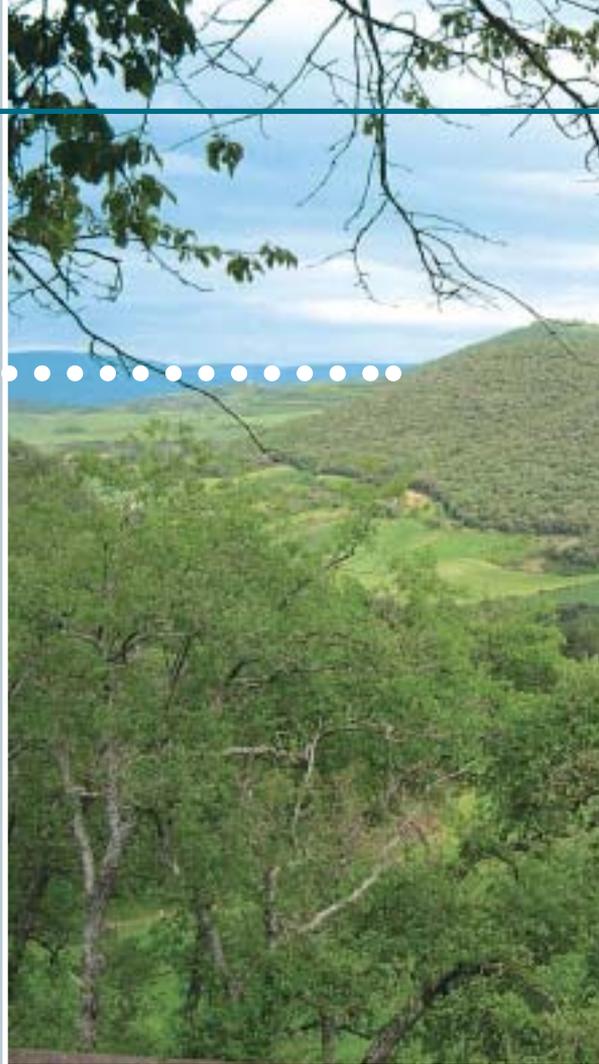
SEDUCIDOS POR LA IRRESISTIBLE ATRACCIÓN QUE SUPONE LA REUNIÓN EN UNOS POCOS KILOMETROS DE UNA SOBRESALIENTE GASTRONOMÍA, DE UN PAISAJE SORPRENDENTE POR SU VARIEDAD Y DE UNA CULTURA, LA DEL VINO, QUE ES LA PRINCIPAL SEÑA DE IDENTIDAD Y UNO DE LOS MOTORES ECONÓMICOS DE LA RIOJA, NOS DIRIGIMOS HACIA LAS TIERRAS MÁS OCCIDENTALES DE LA MISMA CON LA INTENCIÓN DE CONOCER Y DISFRUTAR DE UNOS PARAJES DE EXTRAORDINARIA Y SINGULAR BELLEZA DONDE ADEMÁS SE ENCUENTRAN LOS PRIMEROS RASTROS DE NUESTRA LENGUA ESPAÑOLA.

Ezcaray es uno de los principales destinos turísticos de La Rioja. El pueblo por sí mismo merece la pena con rincones entrañables como la Plaza de la Verdura o la iglesia de Santa María la Mayor, pero son sobre todo sus alrededores lo que la convierten en especial, situada en la falda de la Sierra de la Demanda, en el valle del Oja, es un lugar privilegiado para cualquier actividad en la naturaleza, desde el esquí en la cercana estación de Valdezcaray hasta la recolección de setas en esta época otoñal, siendo además un buen punto de partida para acercarnos a cualquiera de los muchos lugares de interés que se encuentran en las cercanías.

En la actualidad, la oferta hotelera es bastante amplia y para todos los gustos, y como al que suscribe le tira lo rural se alojó en Valgañón, a unos pocos kilómetros de Ezcaray, en el valle del Ciloria. Se trata de uno de esos pueblos que fueron quedando despoblados y que sólo gracias a la actividad turística están recuperando cierto auge. La Casona del Pastor es un acogedor hotel rural, familiar y con todo el encanto que solo las cosas hechas con cariño y dedicación desprenden. No busquemos lujos, ni grandes servicios, todo lo contrario, conformémonos con la conversación, con el buen trato y los buenos consejos turísticos que, sin pedirlo demasiado, nos darán sus pro-

pietarios; bueno y, ¿por qué no decirlo?, con los contundentes desayunos que cada mañana nos harán preguntarnos si seremos capaces de volver a tomar alimento alguno en lo que queda de jornada.

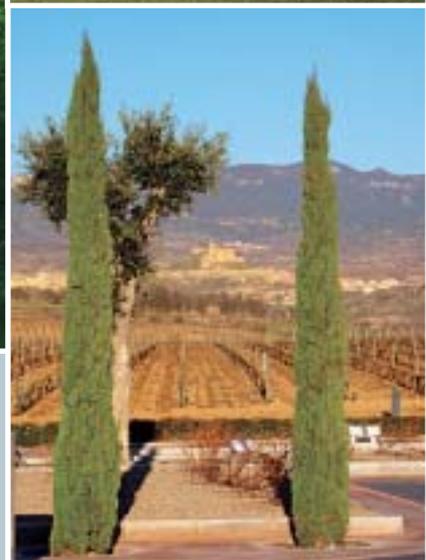
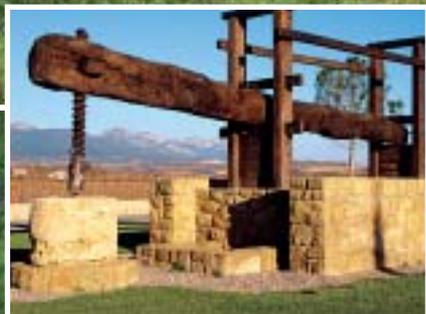
Media jornada bien se puede ocupar en San Millán de la Cogolla, con sus monasterios de Suso y Yuso, Patrimonio de la Humanidad. Si alguien se encuentra con ganas, desde el mismo Ezcaray hay ruta montañera marcada que en pocas horas nos llevará hasta allí. No es el caso, así que en coche y en pocos minutos llegamos a este estrecho y frondoso valle donde se escribie-





“ Los viñedos se extienden hasta donde se pierde la vista y su sola contemplación es un deleite para los sentidos, teniendo la posibilidad de visitar las bodegas de las comarcas, donde el visitante descubre todo el proceso de elaboración del vino

Si algo llama la atención de esta zona es sin duda su paisaje, cambiante en cada estación y que en particular en este otoño nos recibe con sus mejores galas.



Los viñedos se extienden por los valles riojanos como símbolo inequívoco de la imagen de la tierra.

ron las Glosas Emilianenses, en cuyos márgenes se encontraron los primeros indicios de la lengua española, y también del vascuence. El antiguo Monasterio, construido en lo alto sobre las cuevas donde se asentó en su día San Millán y su comunidad, apenas conserva restos en su interior más allá de los puramente arquitectónicos; sin embargo, no por ello deja de sobrecogernos el recuerdo de los antiguos moradores, teniendo en cuenta lo aislado y solitario del lugar y la atribulada historia de la que este enclave es titular. Aunque personalmente me guste menos, la visita más completa y exhaustiva se hace en el más moderno monasterio de Yuso, situado en la parte baja del valle, de más fácil acceso y donde se conserva en la actualidad todo el patrimonio de interés. En el mismo, una de las salas de imprescindible visita es aquella donde se conservan los cantorales, sorprendentes por su tamaño y forma de elaboración.

Venir a La Rioja supone acercarse a un templo del buen comer, y desde luego que no desaprovechamos la oportunidad; difícil es errar en la elección, pero como el tiempo no da para más iremos a sitios que no por seguros dejan de merecer una visita, así el Portal de Echaurren, en el mismo Ezcaray, ofrece una cocina moderna y evolucionada, para muchos el mejor restaurante de La

Rioja. Decantándonos por el menú degustación, este es largo, abundante y ciertamente bueno, aunque requiere, como dirían otros, de cierto temple y tesón para enfrentarse a él: desde luego merece la pena. Como siempre habrá quien afirme que eso no es comer, que “a mí dame un plato, plato de los de toda la vida”, la solución está a unos pocos metros; el Echaurren tradicional les dejará sobradamente satisfechos. También son recomendables los pinchos de Masip así como su restaurante. En Casalarreina no dejen de visitar La Vieja Bodega donde, previo encargo, preparan un excelente lechazo.

Si algo llama la atención de esta zona es, sin duda, su paisaje; limitado al norte por la sierra de Cantabria y al sur por la Sierra de la Demanda, cambiante en cada estación y que, en particular en este otoño nos recibe con sus mejores galas ocre y granates. Los viñedos se extienden hasta donde se pierde la vista y su sola contemplación es un deleite para los sentidos, mientras nos acercamos al Museo del vino de Briones donde, de manera didáctica y a través de numerosas salas, las bodegas Dinastía Vivanco describen al visitante todo el proceso de elaboración del vino y de cuanto le rodea.

Conviene reservar con bastante antelación ➔



❖ pues, sobre todo en épocas vacacionales, la afluencia es importante. Desde la misma entrada del Museo, en el llamado Jardín de Baco, observamos a lo lejos unas construcciones que, sin duda, por lo estético de la estampa, nos llamarán la atención. Son los restos de la fortaleza e iglesia de San Vicente de la Sonsierra, situada en un alto inmediato al Ebro y que nos recibe con un puente romano magníficamente conserva-

do. Este pueblo, objeto de antiguas disputas territoriales, tiene una larga historia militar de la que apenas quedan vestigios, pero sin duda, la sola contemplación de la llanura que se extiende a nuestros pies desde la parte alta del mismo es motivo suficiente para acercarse.

A partir de aquí las opciones son variadas, desde luego Santo Domingo de la Calzada, en pleno Camino de Santiago con un casco histórico plagado de casonas y edificios históricos no debe dejar de visitarse; lo mismo ocurre con Haro, centro neurálgico de la industria del vino; pero nosotros nos acercamos hasta Sajazarra, dejando atrás Casalarreina. Se trata de un pequeño pueblo medieval conservado íntegramente, quizá el mejor de toda la zona, en el que destaca sobremanera su imponente castillo. Pasear por sus calles con la piedra teñida por la especial luz de una fría y soleada tarde de noviembre, con la vista perdiéndose en las lejanas cumbres ya levemente iluminadas por las primeras nieves es el mejor punto final a una visita en la que, sin duda, hemos dejado muchas cosas por hacer, pero que, desde luego, ha sido suficiente como para crear en nosotros la necesidad de volver.

Los que habitualmente atravesamos estas tierras sin apenas detenernos nos quedamos siempre con la imagen laboriosa de cientos de personas mimando la viña, cualquiera que sea la época en que nos encontremos. Ahora que hemos venido a ver qué hay detrás de tanto trabajo, nos vamos de La Rioja con la sensación de tratarse de un lugar en que la gente vive en perfecta comunión con la tierra, que sabe cuidarla hasta el extremo, que sabe que en ella está su principal riqueza y que, a cambio también, sabe disfrutar de lo que ella le ofrece, y orgullosos sabedores de que la variedad y calidad que atesoran es difícil encontrarla en otros lugares, no dudan en compartirla con cuantos a ellos nos acercamos. □

“*La Rioja es un lugar en el que la gente vive en perfecta comunión con la tierra, que sabe cuidarla hasta el extremo, que sabe que en ella está su principal riqueza y que, a cambio también, sabe disfrutar de lo que ella le ofrece*”



La Rioja reúne numerosas localidades con un importante atractivo histórico y artístico.





Unión Profesional lanza un Canal de Radio y Televisión en Internet

Un Canal para las profesiones. Entra a través de la Web de
Unión Profesional (www.unionprofesional.com).



CANAL PROFESIONES

Radio y Televisión

Un nuevo medio de comunicación

para un entorno cambiante y dinámico

radio enriquecida

televisión enriquecida

alcance global

24 horas al día

365 días al año

interactividad

multimedia

archivo

Carmen Tomás [Periodista]



La OPA de nunca acabar

Hace ahora dieciséis meses que el presidente de La Caixa llamó por teléfono al presidente de Endesa para proponerle una conversación. Fornesa trataba de convencer a Pizarro de que mantuvieran un diálogo porque ya estaba decidido que el grupo catalán, a través de Gas Natural, lanzaría una opa sobre la primera eléctrica española. El máximo ejecutivo de Endesa contestó que no habría conversación y dejó claro que las opas las deciden los accionistas. Desde aquel 5 de septiembre de 2005, no sólo Endesa, sino todo el sector energético español, ha venido "sufriendo" una auténtica revolución.

Constructoras, gasistas, eléctricas, petroleras... nada es ya como antes de aquella fecha en la que, desde el primer momento, se vió el cariz hostil de la operación catalana y las intenciones del Gobierno. También desde aquel día y al calor de la subida de la Bolsa, las acciones de unos y otros se han revalorizado hasta extremos inusitados. Sin ir más lejos, los títulos de Endesa que andaban por los 16-18 euros, a estas alturas han rebasado los 35 euros.

Pero los catalanes no venían solos. El Gobierno, tal y como recogía el Pacto del Tinell firmado por el tripartito catalán, quería dar el mando de la energía en España a Cataluña, hecho que marcó la opa a Endesa. El Ejecutivo de Rodríguez Zapatero y algunos satélites monoclovis, ante la negativa de Pizarro a aceptar la componenda, iniciaron una serie de maniobras de asalto a los reguladores que, inevitablemente, llevó a Endesa a una estrategia de judicialización de la OPA. Y ahí seguimos. Más tarde, la aparición en escena de la alemana E.ON dejó en evidencia por rúcana la operación de Gas Natural y también el papel del Gobierno en todo esto. Se impuso el "como sea", es decir, saltarse las normas ya establecidas y crear unas nuevas a sabiendas incluso de que en Europa no colarían. El empeño de Zapatero puede acabar en los tribunales europeos y deja a nuestro país a los pies de los caballos. Tras la oferta de E.ON, retrasada, ridiculizada y obstaculizada hasta extremos patéticos, aparece en escena el "tercer hombre". La familia Entrecanales, propietaria de Acciona, compra, a finales de septiembre de 2006, un 10 por ciento de Endesa, cantidad que aumenta progresivamente hasta el 20 por ciento. La intención es mandar, gestionar la compañía, pero sin lanzar una opa. Los Entrecanales, aunque lo niegan, son la alternativa española a los alemanes y llegan aconsejados en tiempo y forma por "Solchaga, Recio y Asociados" que, en mayo, acuden a la llamada de Moncloa para buscar "como sea" que Endesa se quede en España. Parece que esta fórmula no acaba de concretarse y los más de 7.000 millones de euros que la familia tiene "aparcados" empiezan a convertirse en una fuente de problemas para la familia.

En todo caso, acabe como acabe, Endesa y sus directivos han demostrado que las operaciones empresariales deben ser eso y que las leyes no pueden aplicarse arbitrariamente y menos inventárselas según convenga en cada momento.

Endesa y sus directivos han demostrado que las operaciones empresariales deben ser eso y que las leyes no pueden aplicarse arbitrariamente y menos inventárselas según convenga en cada momento

to. ¿Quién quiere invertir en un país que cambia las normas a mitad de partido, que legisla "ad hoc" para evitar una operación empresarial y en el que parece que la seguridad jurídica es un juego de niños?

¿Quién quiere arriesgar su dinero en un país donde los organismos reguladores se ponen al servicio del Gobierno o se pasa por alto sus informes si no conviene? Ésta es, al margen de cómo quede finalmente el partido, la gran consecuencia que se debe extraer de este año larguísimo en el que el Gobierno ha estado empeñado en una operación de asalto a una empresa que no sólo le ha desacreditado, sino que le ha impedido avanzar en otros terrenos más cercanos a los ciudadanos. ■



TIENE DERECHO A IR AL COLEGIO.

En **ENTRECULTURAS** trabajamos por el derecho a la educación de todas las personas, para que los más desfavorecidos tengan una educación de calidad.

Colabora con nosotros, porque la educación es la herramienta más poderosa para acabar con la pobreza.

EDUCAR ES DAR OPORTUNIDADES



ONG Jesuita

902 444 844

www.entreculturas.org

Colabora. Santander Central Hispano 0049 0001 54 2210040401. BBVA 0182 5906 86 0010008001.



Estrella Seguros está a su lado

Al lado del león, que identifica a
uno de los más poderosos Grupos Aseguradores Mundiales,
ESTRELLA SEGUROS confirma su vocación
de liderazgo en el mercado asegurador español.

Por esta razón,
el Colegio de Registradores de la Propiedad
y Mercantiles de España
ha depositado su confianza en ESTRELLA SEGUROS
para gestionar, entre otros, su Seguro de Responsabilidad Civil, de Salud y de Vida.



ESTRELLA
SEGUROS

Para más información:

Gestores Técnicos Aseguradores Correduría de Seguros, S.A.
c/ Duque de Sesto 41, bajo. Madrid
Teléfono 91 576 67 80
gta-seguros@terra.es